VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	1
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO FEEC SABANA
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIO CABRERA DUSSAN – C.C. 17.087.167
AVALA LA OFERTA:	MAURICIO LIEVANO DURAN -CC : 19.112.088 - INGENIERO CIVIL TP : 14046
INTEGRANTES:	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS NIT 860.043.881-7 – 35% DE PARTICIPACION EC CONSULTORIA SAS NIT 901450710-1– 25% DE PARTICIPACION ESTUTEC SAS NIT 900.968.904-2– 20% DE PARTICIPACION FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS NIT 900.871.862-3– 20% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS NIT 860.043.881-7 – PEQUEÑA EMPRESA EC CONSULTORIA SAS NIT 901450710-1– MICROEMPRESA ESTUTEC SAS NIT 900.968.904-2– MICROEMPRESA FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS NIT 900.871.862-3– MICROEMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	202 - 1984		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	97		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA DE LA RECUPERACIÓN DE LOS SECTORES K111+150 -K 135+500- CALLES 39, 41 Y VARIANTE NORTE DE CALARCÁ DEL TRAMO IBAGUÉ - CALARCÁ K 0+000,K3+940,K3+700,K4+800 (VARIANTE ENTRADA ARMENIA)DEL TRAMO CALARCÁ-ARMENIA Y CARRERA 11 DE ARMENIA DE LA CARRETERA IBAGUÉ- LA LÍNEA-ARMENIA		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS		Cumple
Contratante	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Cumple
Forma de ejecución	INDEPENDIENTE		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

(Independiente, Consorcio o Unión Temporal)			
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	5741,990		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	5741,990		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1757 de 2015		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	4		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA GUÁTICA- PUENTE UMBRÍA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD" MODULO 2.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO ITEC – RISARALDA – (FERDINCO SAS CON 10% de participación)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

(Independiente, Consorcio o Unión Temporal)			
Porcentaje de participación	10%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	3842,14		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	384,21		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	17001159H301 DE 2017		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	84		Cumple
Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION [AMPLIACION] DE PISTA, PLATAFORMA [ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS], CALLE DE RODAJE [PLATAFORMA DE VIRAJE NORTE] Y CANALES DEL AEROPUERTO LEGUIZAMO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO TECCO INGENIEROS– (ESTUTEC SAS CON 40% de participación)		Cumple
Contratante	AERONAUTICA CIVIL		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	40%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	665,070		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	266,028		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	17001182H301 DE 2017		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	85		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE: PISTA, PLATAFORMA, CERRAMIENTO Y CANALIZACIÓN DEL AEROPUERTO DE NECOCLÍ - ANTIOQUIA (Ítem No. 2)		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO CAYTEC 2017 – (ESTUTEC SAS CON 40% de participación)		Cumple
Contratante	AERONAUTICA CIVIL		Cumple
Forma de ejecución	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

(Independiente, Consorcio o Unión Temporal)			
Porcentaje de participación	40%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	787,580		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	315,032		Cumple
Contrato No. 5	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	544 - 02 2002		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	3		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES VÍAS GRUPO 1 BOGOTÁ D.C		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVIAS VALLEDUPAR – (EC CONSULTORIA CON 17% de participación)		Cumple
Contratante	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Temporal)			
Porcentaje de participación	17%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1259,960		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	214,193		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 6.921,49	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
202 - 1984	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de	**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

			Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,	**ESTUTEC SAS**	539,66 SMLVM	**NO**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

CON DISCAPACIDAD.	el cual deberá estar vigente.					

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de	INGENIEROS CONSULTORES SAS FERDINCO SAS	SI	**0.25**	

requerida.	composición accionaria.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	2
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INTERVIAS RURALES
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL - CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	ÁLVARO HERNANDO VERA AYALA – C.C. 1.022.329.221 - INGENIERO CIVIL TP : 25202-315979
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S NIT : 901573477 6 : - CON 50% DE PARTICIPACION ARA INGENIERÍA S.A.S NIT: 830068724 8 - CON 50% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S - MICROEMPRESA ARA INGENIERÍA S.A.S NIT: 830068724 8 - PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	2185-2005 y 2185-2005 de 2007		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	41		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBJETO INTEGRAL DE DISEÑO, RECONSTRUCCION, PAVIMENTACIONY/OREPAVIMENTACION DE LA VIA INIRIDA - CAÑO VITINA EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA. GRUPO 50.		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO BIL- ARA (ARA INGENIERÍA S.A.S CON 50% de participación)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de	50%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

participación			
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2.573,64		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.286,82		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	0998-2018		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	37		Cumple
Objeto	INTEVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAGENACION DE ISAGEN, MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	ARA INGENIERÍA S.A.S ALMA (Socio INGENIERÍA DEL FUTURO S.A.S)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión	INDEPENDIENTE		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Temporal)			
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.572,66		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.572,66		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1852 - 2005		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	40		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBJETO INTEGRAL DE DISEÑO, RECONSTRUCCION, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LA VIAS EL CRUCERO-AQUITANIA, SOGAMOSO-FIRAVITOBA - IZA, EN ELDEPARTAMENTO DE BOYACA GRUPO 17.		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA LA QUINCE (ARA INGENIERÍA S.A.S CON 50% de participación)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2.369,14		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.184,57		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1849-2005		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	39		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBJETO INTEGRA LDE DISEÑO, RECONSTRUCCION, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LA VIAS A NTAANA-PEDROF ERNANDEZ (LAGLORIA) EN EL DE PARTRAMENTO DEL MAGDALENA GRUPO 60		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA PINOS – (ARA INGENIERÍA S.A.S CON 40% de participación)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Porcentaje de participación	50%		**Cumple**
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.977,48		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	988,74		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 5.032,79**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
2185-2005 y 2185-2005 de 2007	Cumple		**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

III. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

IV. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

E. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

F. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

G. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

H. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

iv. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

v. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

vi. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

III. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

IV. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel

que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente	5

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje
nacional en servicios extranjeros	

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

D. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

E. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

F. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON	40%	20	

Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.			

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente. 15 de noviembre de 2022	**ARA INGENIERIA S.A.S**	5.032,79 SMLVM	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de composición accionaria. .	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos

habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	3
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INTERTP
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL - CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	ANTONIO NICOLÁS FERRARO MAURELLO– C.C. 19.421.159 - INGENIERO CIVIL TP : 25202-11511
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. NIT 860.014.285-3 – 95% DE PARTICIPACION CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S NIT 900.396.431-5 – 5% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. NIT 860.014.285-3 – MEDIANA EMPRESA CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S NIT 900.396.431-5 – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	0108-2010- 000004		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	32		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA CORDIALIDAD – PALMAR DE CANDELARIA – HIBACHARO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S CONSULTECNICOS		Cumple
Contratante	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1,288.38		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1,288.38		Cumple
Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	1744 DE 2015		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	139		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA VÍA IRRA-QUINCHÍA EN E DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD".MODULO 3 / INTERVENTORÍAS PARA EL PROGRAMA DE VÍAS PARA LA EQUIDAD MODULO 1, 2 Y 3..		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO VIAL NACIONAL 063 – (CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S - CONSULTECNICOSCON 60% de participación)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión	CONSORCIO		Cumple

Temporal)			
Porcentaje de participación	60%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2,412.810		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1,447.69		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	4600022473 - 2009		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	45		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA DE LA AMPLIACIÓN DE LA VÍA REGIONAL EN EL COSTADO NOR OCCIDENTAL DEL RÍO MEDELLÍN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE SERVICIO EN EL SECTOR SOLLA - TRICENTENARIO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S - CONSULTECNICOS		Cumple
Contratante	ALCALDIA DE MEDELLIN		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión	INDEPENDIENTE		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Temporal)			
Porcentaje de participación	100%		**Cumple**
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1,685.150		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1,685.150		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 4.421,22**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
0108-2010- 000004	Cumple		**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

V. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

VI. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

I. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

J. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

K. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

L. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio de evaluación	Puntaje
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

vii. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

viii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

ix. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de

formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

V. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

VI. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

	Nacional.		(4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

G. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

H. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

I. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	90%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente. 7 Febrero de 2023	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. – CONSULTECNICOS	4.421,22 SMLVM	SI	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	No presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de composición accionaria. Causal 2: Certificación de cargos de nivel directivo del proponente.	N/A	N/A	0	No aporta.

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	4
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR-CMA-SOP-003-2023
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 830.509.427-9
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA – C.C. 98.546.133 - INGENIERO CIVIL TP : 05202-50289
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA C.C. 98.546.133 – 60% DE PARTICIPACION CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S. NIT 800.217.663-8– 60% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA - PEQUEÑA EMPRESA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S. - PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	2009-CC-20- 065		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	51		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VIA SAN PEDRO DE URABÁ - EL TRES		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO V I A S D E URABÁ 2 0 0 - (CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA CON 60% de participación)		Cumple
Contratante	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	60%		Cumple
Valor del Contrato en	3179,1		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

SMMLV, registrado en el RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1907,46		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	CM. 811 DE 2019		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	114		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CARRERA 50A CON CALLES 36 Y 37B, SECTOR INDUAMÉRICA MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO VIAL INDUAMERICA – (CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA CON 80% de participación)		Cumple
Contratante	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	80%		Cumple
Valor del Contrato en	5751,78		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

SMMLV, registrado en el RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	4601,424		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	2010-SS-20- 267		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	19		Cumple
Objeto	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA CONCORDIA – BETULIA Y PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE BETULIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS SAS		Cumple
Contratante	GOBERNACION DE ANTIOQUIA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el	304.04		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	273.64		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 7.027,63	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
CM. 811 DE 2019	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

VII. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

VIII. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

M. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

N. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

O. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

P. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

x. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

xi. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

VII. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

VIII. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación

Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación

Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

		comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

J. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

K. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

L. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso

de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente. 18 Octubre 2022	**CAMILO ANDRÉS ÁNGEL SALDARRIAGA**	6.508,9 SMLVM	**NO**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	No presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S	SI	0.25	

MUJERES y aportar la documentación requerida.	Causal 1: Certificación de composición accionaria.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	5
NOMBRE DEL OFERENTE:	JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO
IDENTIFICACIÓN:	CC : 79.442.593
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA NATURAL
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY – C.C. 91158371- INGENIERO CIVIL TP : 25202-45905
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	1931-2004		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	4		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA IBAGUE - MARIQUITA y MANIZALES – FRESNO - HONDA. RUTA 43 TRAMO 4305 y RUTA 50 TRAMOS 5005, 5006 y 5007		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO BIL - JARP (JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO CON 25% de participación)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	25%		Cumple
Valor del Contrato en	11.523,67		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

SMMLV, registrado en el RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2.880,92		Cumple
Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	3000280-OJ-2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	25		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA PAVIMENTACION DE LA PISTA DEL AEROPUERTO DE IPIALES		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS AEROPORTUARIAS – (JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO CON 40% de participación)		Cumple
Contratante	AERONAUTICA CIVIL		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	40%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	3.423,91		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.369,56		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	18001640 - H3 de 2018		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	10		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CALLES DE RODAJE DE LA PISTA SUR (INCLUYE LAS CALLES TRANSVERSALES) DEL AERPOPUERTO EL DORADO		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO AROPUERTOS JV 1640 – (JOSE ALBERTO ROJAS PRIETOCON 50% de participación)		Cumple
Contratante	AEROCIVIL		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2.665,66		Cumple
Valor del contrato afectado por el	1.332,83		Cumple

porcentaje de participación			
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 5.583,3	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
1931-2004	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

IX. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

X. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio., de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados para la ejecución del contrato

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

Q. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

R. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

S. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

T. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

xiii. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

xiv. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xv. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

IX. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

X. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante	5	

del Personal Clave Evaluable.	Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.		

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

		Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

M. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

N. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

O. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto,

deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	N/A	N/A	N/A	0	N/A.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	No presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de composición accionaria. Causal 2: Certificación de cargos de nivel directivo del	N/A	N/A	0	No aporta.

	proponente.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	6
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO CAP-OPH 2022
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ – C.C. 19202-13474- INGENIERO CIVIL TP : 19202-13474
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ C.C. 19202-13474 – 50% DE PARTICIPACION OPH INGENIEROS ASOCIADOS SAS NIT: 901048528 2– 50% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ - PEQUEÑA EMPRESA OPH INGENIEROS ASOCIADOS SAS - MICROEMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	077-2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	40		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO: TRONCALES DEL SISTEMA TRANSMILENIO Y RUTAS AUXILIARES, ALIMENTADORAS, COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES: GRUPO2: TRONCAL CALLE 80 COMPRENDIDAENTRE EL RIO BOGOTA Y LOS HEROES Y RUTAS AUXILIARES , ALIMENTADORAS; COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES LOCALIDAD DE ENGATIVA Y BARRIOS UNIDOS, EN BOGOTA D.C.		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	UNION TEMPORAL INFRAESTRUCTURA GRUPO 2 (CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ CON 30% de participación)		Cumple
Contratante	IDU		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	UNION TEMPORAL		Cumple
Porcentaje de participación	30%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2.291,85		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	687,56		Cumple
Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	PV-20-2010		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	30		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTAIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN EN EL TRAMO VIAL MANIZALES - NEIRA. DEPARTAMENTO DE CALDAS		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	OPH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.		Cumple
Contratante	INFICALDAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión	INDEPENDIENTE		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Temporal)			
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2.288,41		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2.288,41		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	IDU-191-2006		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	4		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS ROJOS DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE AL GRUPO 3 EN BOGOTÁ D.C.		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO MALLA VIAL 2007 (OPH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. CON 50% de participación)		Cumple
Contratante	INSTITUTO DE DERRALLO URBANO - IDU		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2.638,03		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.319,02		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1546-2006		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	13		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BARBOSA CISNEROS, RUTA 6205		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERCOL – (OPH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. CON 50% de participación)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en	562,38		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

SMMLV, registrado en el RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	281,19		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 4.576,18**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
077-2014	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XI. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

XII. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

U. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

V. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

W. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

X. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

xvi. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

xvii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xviii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XI. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XII. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación

Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación

Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

		comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

P. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Q. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

R. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso

de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente. 29 Marzo de 2023	CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	687,56 SMLVM	NO	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación	No presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de	OPH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	SI	0.25	

requerida.	composición accionaria.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	7
NOMBRE DEL OFERENTE:	UNION TEMPORAL SABANA CRESPO 2023
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – UNION TEMPORAL
REPRESENTANTE LEGAL:	ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ – C.C. 6 768 550 - INGENIERO TRANSPORTES Y VIAS TP : 01193 – 0177
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ. CC : 6 768 550 - 35% DE PARTICIPACION CESAR AUGUSTO OBREGON RODRIGUEZ. CC : 13.447.020 - 40% DE PARTICIPACION CASIMIRO RODRIGUEZ CHINCHIA. CC : 12.714.886 - 25% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ. - MICROEMPRESA CESAR AUGUSTO OBREGON RODRIGUEZ. - PEQUEÑA EMPRESA CASIMIRO RODRIGUEZ CHINCHIA. - PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	00902-2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	45		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO VIA LA DON JUANA-CHINACOTA MUNICIPIO DE CHINACOTA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO LA DON JUANA (CESAR AUGUSTO OBREGON RODRIGUEZ CON 73 % de participación)		Cumple
Contratante	GOBERNACION NORTE DE SANTANDER		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Porcentaje de participación	73%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	4311.27		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	3147.23		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	264-1997		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	22		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE DE TUNJA KM 8+326 AL K9+500 VIA LOS PATRIOTAS - COOSERVICIOS CIUDAD DE TUNJA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE TUNJA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	500.43		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	500.43		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	062-2000		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	19		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA Y FINANCIERA PARA ALAS OBRAS DEL PLAN DE INVERSIONES AÑO 2000 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ZONA 1		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CASIMIRO RODRIGUEZ CHINCHIA		Cumple
Contratante	GOBERNACION DEL CESAR		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	537.33		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	537.33		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1840-2005		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	14		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACION DEL ANILLO VIAL FRAILES-VIOLETAS- LAGOS- LA PREDERA - NARANJALES - FRAILES MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DEPARTAMENTO DE RISARALDA .		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	694.78		Cumple
Valor del contrato	694.78		Cumple

afectado por el porcentaje de participación			
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 4.879,77	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
00902-2014	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XIII. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

XIV. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

Y. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

Z. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

AA. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

BB. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

xix. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

xx. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xxi. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XIII. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XIV. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación

Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación

Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

		comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

S. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

T. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

U. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso

de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	No presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**CASIMIRO RODRIGUEZ CHINCHIA**	537.33 SMLVM	**NO**	**0**	No certificación expedida por ministerio de trabajo.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 2: Certificación de	CASIMIRO RODRIGUEZ CHINCHIA	SI	**0.25**	

requerida.	cargos de nivel directivo del proponente.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	8
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO HUPERNIKAO SABANA CRESPO
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	KEYVEEN GUILLERMO CASTRO AMARANTO – C.C. 1.045.680.516
AVALA LA OFERTA:	DAVID ANDRES MARMOLEJO ROMERO-CC: 1.102.462.466 - INGENIERO CIVIL TP : 22202-351877
INTEGRANTES:	HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.234.357 – 3 - 80% DE PARTICIPACION CONSULTORIA TECNICA DE OBRAS S.A.S.NIT: 900.944.467 - 1 - 20% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S. - PEQUEÑA EMPRESA CONSULTORIA TECNICA DE OBRAS S.A.S.- PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	0108*2018*000079		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	1		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS VÍAS DEL GRUPO VIII DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-DG-007-2017		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO TRANSFORMAR VIAL 18-02 (C.T.O. INGENIERIA S.A.S CON 50% de participación)		No Cumple
Contratante	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en	2.279,23		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

SMMLV, registrado en el RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.139,62		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	MM-CM-001-2015		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	43		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO FLEXIBLE DEL EJE VIAL MONTES DE MARÍA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE MORROA CON EL MUNICIPIO DE COLOSÓ DEL K0+000 HASTA EL K221 +387 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE (PRIMERA ETAPA).		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA PINOS – (HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S CON 55 % de participación)		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE MORROA SUCRE		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de	55 %		Cumple

participación			
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	871,05		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	479,08		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 **100%: 824,00 SMMLV**		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 1.592,7**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
MM-CM-001-2015	Cumple		**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XV. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

XVI. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del	**Cumple**

	personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

CC. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

DD. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

EE. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

FF. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

xxii. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

xxiii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xxiv. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XV. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XVI. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

V. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

W. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

X. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	90%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,	**HUPERNIKAO INGENIERÍA S.A.S.**	1538,86 SMLVM	**NO**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

CON DISCAPACIDAD.	el cual deberá estar vigente. 15 de diciembre de 2022.					

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.	SI	0.25	

MUJERES y aportar la documentación requerida.	Causal 2: Certificación de cargos de nivel directivo del proponente.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	9
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO VIAL ET
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	ELSA TORRES ARENALES – C.C. 63.323.375 - INGENIERO CIVIL TP : 68202-45346
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	ELSA TORRES ARENALES CC: 63.323.375 – 50% DE PARTICIPACION RT TERRA SAS NIT: 900579055 5 – 50% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	ELSA TORRES ARENALES - MEDIANA EMPRESA RT TERRA SAS - PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	01- 2010		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	47		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION VIAS EMPLAME DE LA CARRERA 15 ENTRE LAS CALLES 19N Y 11N Y MANTENIMIENTO VIAL ENTRE CALLES 17N Y 12N.		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVIAS (ELSA TORRES ARENALES CON 5 0% de participación)		Cumple
Contratante	ALCALDIA DE ARMENIA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de	50%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

participación			
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	170,87		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	85,44		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	293 DE 2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	96		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VIAS - CAMINOS DE PROSPERIDAD EN LA TERRITORIAL OCAÑA, MODULO N° 4.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	ELSA TORRES ARENALES		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de	100%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

participación			
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	722,60		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	722,60		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	584		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	100		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA IPS-032-2015-GRUPO 1		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	ELSA TORRES ARENALES		Cumple
Contratante	FONDECUN		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en	110,31		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

SMMLV, registrado en el RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	110,31		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	2128 DE 2015		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	120		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO Y OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO DE LA CALLE 60 MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERCALLE 60 – (ELSA TORRES ARENALES CON 25 % de participación)		Cumple
Contratante	GOBERNACION CASANARE		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de	25%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

participación			
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	403,436		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	100.85		Cumple
Contrato No. 5	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	4054 DE 2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	1		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOGAMOSO - TASCO PR00+000 AL PR33+000, CON UNA LONGITUD DE 33 KM, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO CONECTIVIDAD VIAL M4 – (RT TERRA S.A.S. CON 60% de participación)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	60%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	304.04		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	273.64		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 1.292,84	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
4054 DE 2013	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

XVII. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

XVIII. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

GG. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

HH. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que

acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

II. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

JJ. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

xxv. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

xxvi. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xxvii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XVII. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XVIII. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Y. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Z. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

AA. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,	**ELSA TORRES ARENALES**	1.019,2 SMLVM	**NO**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

CON DISCAPACIDAD.	el cual deberá estar vigente. 16 Febrero 2023					

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida 2. Cuando por lo menos el	ELSA TORRES ARENALES	NO	0.25	

MUJERES y aportar la documentación requerida.	cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	10
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR 2023
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	CONSORCIO – PLURAL
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA CATALINA OCHO ÁLVAREZ – C.C. 43.615.448 - INGENIERO CIVIL TP : 05202-80858
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	MARIA CATALINA OCHO ÁLVAREZ CC : 43.615.448 - 50% DE PARTICIPACION JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI CC : 8.285.207 - 50% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	MARIA CATALINA OCHO ÁLVAREZ - MICRO EMPRESA JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI - MICRO EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	4600088507 de 2020		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	15		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA LA QUINCE (MARIA CATALINA OCHOA ÁLVAREZ CON 30% de participación)		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE MEDELLÍN		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	30%		Cumple
Valor del Contrato en	6.089,80		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

SMMLV, registrado en el RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1826,94		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	931 de 22 de julio de 2010		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	15		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA AVENIDA LAS VEGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA PINOS – (MARIA CATALINA OCHOA ÁLVAREZ CON 60% de participación)		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE SABANETA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	60%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2.507,86		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1504,72		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	330-015-005- 023		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	3 - 10		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LEGAL DE LA "CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN DE LA TRANSVERSAL DOCE ENTRE EL PUENTE SOBRE EL RIÓ MORALES Y LA DOBLE CALZADA DE BUGA – TULUÁ – LA PAILA, INCLUYENDO EL PUENTE SOBRE LA DOBLE CALZADA		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA LA QUINCE (MARIA CATALINA OCHOA ÁLVAREZ CON 25% de participación - JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI CON 15% de participación)		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE TULUÁ		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	40%		Cumple
Valor del Contrato en	3.507,40		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

SMMLV, registrado en el RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1402,96		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	No. 2011-SS- 20-026		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	2		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LAPAVIMENTACION DE LA VIA GRANADA -SAN CARLOS, EN LA SUBREGIÓ DEL ORIENTE DEL DEPARTAMENTODE ANTIOQUIA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA PINOS – (JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI CON 60% de participación)		Cumple
Contratante	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	60%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el	1.584,63		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	950,78		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 5.685,4	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
931 de 22 de julio de 2010	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XIX. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

XX. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

KK. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

LL. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

MM. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

NN. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

xxviii. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

xxix. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xxx. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XIX. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XX. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación

Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación

Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

		comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

BB. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

CC. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

DD. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso

de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente. 14 Octubre 2022	MARIA CATALATINA OCHOA ALVAREZ	1538,86 SMLVM	NO	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación	No presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de	N/A	N/A	0	No aporta.

requerida.	composición accionaria. Causal 2: Certificación de cargos de nivel directivo del proponente.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Registro Único de Proponentes.	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	11
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO IB CONSULTORES
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO FERNANDO PRIETO SÁNCHEZ – C.C. 1.049.625.075
AVALA LA OFERTA:	NIDIA IRENE RODRIGUEZ TORRES CC: 52603305- INGENIERO DE TRANSPORTE Y VIAS TP : 01113-10656
INTEGRANTES:	INPROTEKTO LIMITADA NIT. 800.032.486-5 – 50% DE PARTICIPACION BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S. NIT. 900.779.202-1– 50% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	INPROTEKTO LIMITADA - PEQUEÑA EMPRESA BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S. - MEDIANA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	1564 DE 2020		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	71		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVIAS (BRAIN INGENIERA VIAL SAS CON 30% de participación)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de	30%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

participación			
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	715,08		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	357,54		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1293 DE 2017		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	21		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO PARA IMPLEMENTAR EL PROYECTO DE RED DE VÍAS TERCIARIAS PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO EN LOS MUNICIPIOS DE BARBACOAS, ROBERTO PAYAN Y TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO - MÓDULO 2.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO VIAS PARA LA PAZ – (BRAIN INGENIERIA VIAL SASCON 3 0% de participación)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	30%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	472,71		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	141,81		Cumple
Contrato No. 3	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	1063 DE 2017		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	71		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DE LA CARRETERA ZIPAQUIRÁ – UBATÉ CÓDIGO 45ACNB VARIANTE PORTACHUELO PR3+0600 AL PR5+0160, VÍA 45ACND VARIANTE PORTACHUELO – CASABLANCA PR0+0250 AL PR7+0000, VÍA 45A04 ZIPAQUIRÁ – UBATÉ PR28+0200 – PR67+1134, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO BRIAN CAMINO (BRAIN INGENIERA VIAL SAS CON 50% de participación)		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	66,42		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	33,21		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	023/2.010		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	43		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA LAS VÍAS INTERMEDIAS Y LOCALES QUE EJECUTAN URBANIZADORES Y/O TERCEROS EN BOGOTÁ D.C. VALIDACION DE LOS DISEÑOS Y OBRAS DE VIAS, DISEÑO GEOMETRICO, ESPACIO PUBLICO, PLANES DE MANEJO DE TRAFICO E INTEGRACION DE LOS SISTEMAS DE MOVILIDAD Y DE REDES DE SERVICIOS PUBLICOS, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	S&SOMA		
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO VIAS INTERMEDIAS – (INPROTEKTO LIMITADA CON 50% de participación)		Cumple
Contratante	IDU		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	4024,70		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2012,35		Cumple
Contrato No. 5	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	143/2,006		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	71		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA DE LAS INTERVENCIONES INTEGRALES CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO A LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PUBLICO, VIAS EN PAVIMENTO RIGIDO Y FLEXIBLE, PMT, SISTEMA DE INTEGRACION DE MOVILIDAD TRANSPORTE MOTORIZADO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Y NO MOTORIZADO, REDES DE SERVICIOS PUBLICOS, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS NATURAL, TELEFONOS, REDES DE ENERGIA ELECTRICA E ILUMINACION Y SEÑALIZACION PARA EL GRUPO VIAL FASE III - GRUPO 2 (LOCALIDADES TUNJUELITO Y CIUDAD BOLÍVAR) CON RECURSOS COFINANCIADOS ENTRE EL IDU Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C		
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVIAS 2007 (INPROTEKTO LIMITADA CON 33% de participación)		Cumple
Contratante	IDU		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	33%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	6567,37		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2167,23		Cumple
Contrato No. 6	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	212080/213062 de 2.015		Cumple
Número del consecutivo	67		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

del reporte del contrato ejecutado en el RUP			
Objeto	SERVICIO DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO MEJORAMIENTO Y PAVIEMNTACION DE LAS CARRETERA SABANA DE TORRES - LOS PINOS , SABANA DE TORRES- SANTANDER CENTRO ORIENTE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO TTU- INPROTEXTO – (INPROTEKTO LIMITADA CON 40% de participación)		Cumple
Contratante	EN TERRITORIO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	40%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	7524,20		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	3009,68		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV	Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 7.721,82

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
212080/213062 de 2.015	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XXI. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

XXII. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

OO. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

PP. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

QQ. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre

del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

RR. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

xxxi. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

xxxii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xxxiii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XXI. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XXII. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante	5	

del Personal Clave Evaluable.	Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.		

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

		Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

EE. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

FF. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

GG. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto,

deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente. 13 Marzo 2023	**INPROTEKTO LIMITADA**	7.189,26 SMLVM	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	No presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de composición accionaria.	BRAIN INGENIERIA VIAL SAS	SI	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	12
NOMBRE DEL OFERENTE:	INGEOCIM S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 800.155.100-6
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS – C.C. 52.330.950 - INGENIERO CIVIL TP : 25202-66328
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	Contrato No. 834 de 2004		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	53		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SECTOR PR63+0300 - PR61+0300 DE LA CARRETERA CEBADAL – CONSACA - SANDONA -PASTO, RUTA 2501B		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	INGEOCIM		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	676,190		Cumple
Valor del contrato afectado por el	676,190		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

porcentaje de participación			
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	00001638 de 2011		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	64		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ENTRE LOS MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL Y GUAVATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, L=6,281 KM		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	INGEOCIM		Cumple
Contratante	GOBERNACION DE SANTANDER		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.507,770		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.507,770		Cumple

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Contrato No.3	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	Contrato No. EDU-0250-2016		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	87		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN, CORREDOR VERDE Y AVENIDA DEL RÍO EN LA RIBERA DEL RÍO MAGDALENA DESDE SIAPE HASTA LA ISLA DE LA LOMA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA – UNIDAD FUNCIONAL I		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO MALECON SIAPE (INGEOCIM CON 33% de participación)		Cumple
Contratante	EDUBAR S.A.		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	33%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	5.294,400		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.747,152		Cumple

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Contrato No. 4	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	Contrato No. 1531 de 2015		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	43		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA SURATA - CALIFORNIA EN EL DEPARATAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD" - MÓDULO 2.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO CPI – (INGEOCIM CON 20% de participación)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	20%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	3.285,310		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	657,062		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV	Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 4.588,17

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
00001638 de 2011	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XXIII. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

XXIV. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

• Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

SS. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

TT. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

UU. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

VV. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio de evaluación	Puntaje
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

xxxiv. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

xxxv. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xxxvi. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XXIII. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XXIV. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante	5	

del Personal Clave Evaluable.	Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.		

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

		Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

HH. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

II. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

JJ. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto,

deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	90%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente. 7 Febrero 2023	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**	4.588,17 SMLVM	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal y revisor fiscal .

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de composición accionaria. Causal 2: Certificación de cargos de nivel directivo del	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.	si	0,25	

	proponente.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	13
NOMBRE DEL OFERENTE:	MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 34.526.385
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA NATURAL
REPRESENTANTE LEGAL:	MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ – C.C. 34.526.385 - INGENIERO CIVIL TP : 19000-00888
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	2370-2005		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	7		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA ,ADMINISTRATIVA ,FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO.DG-164-2004, AGRUPADOS EN 91 GRUPOS DET RAMOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL ,INTEGRACIÓN Y DESARROLLO PLAN 2500 ,GRUPO 47. CARRETERA BOGOTÁ- CHOACHÍ Y CAQUEZA- FOSCA,DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO BDM (MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ CON 12,5% de participación)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Porcentaje de participación	12,5%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	3.816,58		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	477,07		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	2369-2005		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	43		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS YD ISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA INCLUIDOS DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL ,INTEGRACIÓN Y DESARROLLO PLAN 2500, GRUPO22, TRAMO1, VÍA SANTA MARÍA- SAN LUIS DE GACENO CONUNALONGITUDDE20 KM, TRAMO 2 VÍA TENZA - LA CAPILLA COMUNA LONGITUD DE3,8KM,T RAMO3 VÍA GARAGOA-LASJ UNTAS CON UNA LONGITUD DE 10,4KM ENE LDE PARTAMENTO DE BOYACÁ.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO BDM (MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ CON		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	12,5% de participación)		
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	12,5%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	3.494,49		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	436,81		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 915,88	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
2370-2005	Cumple		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XXV. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

XXVI. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la	**Cumple**

experiencia del personal clave	formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

WW. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

XX. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

YY. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

ZZ. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

xxxvii. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

xxxviii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xxxix. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XXV. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XXVI. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

KK. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

LL. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

MM. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	90%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el	No Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON	**MORALBA SANCHEZ**	913,88 SMLVM	**SI**	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por

número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	ORDOÑEZ				el revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de composición accionaria.	MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ	NO	**0.25**	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al	Presenta(n) certificado del Registro Único	**0.25**	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	14
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INTERSABANA 5HG
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	JUANITA VALENTINA CASTILLO CUAN – C.C. 1.020.836.285
AVALA LA OFERTA:	MARCELA PATRICIA BAQUERO APONTE C. C. 1.123.731.019 - INGENIERO CIVIL TP : 08202-213463
INTEGRANTES:	COMPAÑIA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA S.A.S NIT: 900.845.211-9 - 50% DE PARTICIPACION HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.SNIT: 900497862 1 - 50% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	COMPAÑIA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA S.A.S - MEDIANA EMPRESA HG INGENIERIA Y DESARROLLO S.A. – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	CMA-SI-1876 14 AGOSTO DE 2017		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	91		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO II MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL K0+000 AL K18+430, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MAHATES Y ARROYOHONDO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA LA QUINCE (COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA S.A.S. CON 70% de participación)		Cumple
Contratante	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Temporal)			
Porcentaje de participación	70%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2689,79		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1882,85		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	CMA-SI-1608 DE 2020		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	16		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS QUE COMUNICA, EL CORREGIMIENTO DE PUNTA CANOA Y LA VEREDA MANZANILLO DEL MAR CON LA INTERSECCIÓN – RUTA NACIONAL 90A TRANSVERSAL CARIBE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA PINOS – (HG INGENIERÍA Y DESARROLLO S.A.S. CON 75% de participación)		Cumple
Contratante	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		**Cumple**
Porcentaje de participación	75%		**Cumple**
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1060,38		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	795,29		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 2.678,14**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
CMA-SI-1608 DE 2020	Cumple		**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XXVII. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

XXVIII. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del	**Cumple**

	personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

AAA. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

BBB. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

CCC. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

DDD. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

xl. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

xli. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xlii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XXVII. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XXVIII. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

NN. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

OO. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

PP. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,	COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA S.A.S	1882,85 SMLVM	SI	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el revisor fiscal.

CON DISCAPACIDAD.	el cual deberá estar vigente. 27 Enero 2023					

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	No presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA S.A.S.	SI	0.25	

MUJERES y aportar la documentación requerida.	Causal 2: Certificación de cargos de nivel directivo del proponente.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	15
NOMBRE DEL OFERENTE:	MARIO DE JESÚS GIL CARDONA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 8291216
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA NATURAL
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIO DE JESUS GIL CARDONA – C.C. 8291216 - INGENIERO CIVIL TP : 05000-02525
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	4600072634 de 2017		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	58		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA LA INTERVENCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EN PUNTOS IDENTIFICADOS CON ALTOS INDICES DE MORTALIDAD EN LA CIUDAD DE MEDELLIN		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	MARIO DE JESUS GIL CARDONA		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE MEDELLIN- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en	243,11		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

SMMLV, registrado en el RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	243,11		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	CONTRATO 2011-SS-20- 208CCH DEL 09 DE DICIEMBRE		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	11		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NRO. 2011-OO-20-200CH, CUYO OBJETO ES LA REHABILITACION DE LA VIA CHORODO – FRONTINO, SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	MARIO DE JESUS GIL CARDONA		Cumple
Contratante	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	90%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el	125,59		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	125,59		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORÍA 009 DEL 10 DE ENERO DE 2019		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	58		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA ENTRE VILLAS DE LLANOGRANDE Y LOTUS (TRANSVERSAL 2) UBICADA EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO VIAS DE RIONEGRO - (MARIO DE JESUS GIL CARDONA CON 75% DE PARTICIPACION)		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE RIONEGRO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	75%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el	4586,46		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	3439,85		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA No. 931 DEL 22 DE JULIO DE 2 010		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	2		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA AVENIDA LAS VEGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INGTERVEGAS – (MARIO DE JESUS GIL CARDONA CON 15% de participación)		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE SABANETA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	15%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el	2507,86		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	376,18		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 4.184,7	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 931 DEL 22 DE JULIO DE 2 010	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

XXIX. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

XXX. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

EEE. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

FFF. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que

acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

GGG. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

HHH. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

xliii. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

xliv. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xlv. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XXIX. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XXX. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

QQ. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

RR. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

SS. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,	MARIO DE JESUS GIL CARDONA	4.184,7 SMLVM	SI	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal y revisor fiscal .

CON DISCAPACIDAD.	el cual deberá estar vigente. 26 Diciembre 2022					

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	No presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	N/A	N/A	0	No aporta.

MUJERES y aportar la documentación requerida.	Causal 1: Certificación de composición accionaria. Causal 2: Certificación de cargos de nivel directivo del proponente.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	16
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO TECNOLOGICO
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA – C.C91.261.497 - INGENIERO CIVIL TP : 68202-091504
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S NIT : 813003402-0 - 50% DE PARTICIPACION RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA C.C : 91.261.497 - 50% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S - PEQUEÑA EMPRESA RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA - PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	FLO-CM-SINF- 002-2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	16		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL DISEÑO. CONSTRUCCION REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE SUS EJES VIALES: PARALELAS AUTOPISTA A BUCARAMANGA, LAGOS CALLE 30, VERSALLES, MOLINOS BAJOS, ACCESO SUR CAÑAVERAL Y TRANSVERSAL ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	716,84		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	716,84		Cumple
Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	4224 DE 2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	59		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA TUQUERRES-SAMANIEGO RUTA 1702 DEPARTAMENTO DE NARIÑO. MODULO 1.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO VIAL GI – (INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S CON 30% de participación)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	30%		Cumple
Valor del Contrato en	6.693,62		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

SMMLV, registrado en el RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2.008,00		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	771 DE 2010		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	27		Cumple
Objeto	"INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN LOS SECTORES INDICADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACION DE VIA DE ACCESO PRINCIPAL AL BARRIO CAFÉ MADRID (CRA 8B - CALLE 33 - CRA 8) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO GUISA – (INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S CON 65% de participación		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Porcentaje de participación	65%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.318,02		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	856,71		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 3.581,55	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
771 DE 2010	Cumple		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XXXI. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

XXXII. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del	**Cumple**

	personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

III. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

JJJ. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

KKK. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

LLL. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

xlvi. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

xlvii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xlviii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XXXI. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XXXII. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

TT. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

UU. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

VV. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	90%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona	RAFAEL JAVIER GUISA	716,84 SMLVM	NO	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante

discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente. 14 Marzo 2023					legal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación

La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	No presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de composición accionaria. Causal 2: Certificación de cargos de nivel directivo del proponente.	N/A	N/A	0	No aporta.

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	17
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO SABANA CRESPO JC 003
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ELIECER PARRA SALINAS – C.C 79262203 - INGENIERO CIVIL TP : 25202-45193
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	JPS INGENIERIA S.A.S. (LIDER) NIT.: 830.035.398-8 – 50% DE PARTICIPACION C I C CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES S.A.S. NIT.: 800.097.495-0– 50% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	JPS INGENIERIA S.A.S. (LIDER) - MEDIANA EMPRESA C I C CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES S.A.S. - PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	1460 DE 2009		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	114		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO "TRONCAL CENTRAL DEL NORTE"		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO CHICAMOCHA (C.I.C. CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CIMENTACIONES S.A.S. CON 29% de participación)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Porcentaje de participación	29%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	13.724,03		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	3.979,97		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	13000280-OJ DE 2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	124		Cumple
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA CONSTRUIR LA ESTRUCTURA DE LA PISTA 10-28, INCLUYENDO BERMAS Y EL UMBRAL DEL AEROPUERTO SAN LUIS DE IPIALES - NARIÑO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA PINOS – (JPS INGENIERIA CON 50% de participación)		Cumple
Contratante	AEROCIVIL		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de	50%		Cumple

participación			
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	3.423,91		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.711,96		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 **100%: 824,00 SMMLV**		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 5.691,93**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
1460 DE 2009	Cumple		**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XXXIII. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

XXXIV. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del	**Cumple**

	personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

MMM. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

NNN. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

OOO. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

PPP. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

xlix. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

l. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

li. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XXXIII. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XXXIV. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

WW. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

XX. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

YY. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	90%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,	**JPS INGENIERIA S.A.S.**	1.711,96 SMLVM	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal y revisor fiscal .

CON DISCAPACIDAD.	el cual deberá estar vigente.					

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 2: Certificación de	C.I.C. CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CIMENTACIONES S.A.S.	SI	0.25	

requerida.	cargos de nivel directivo del proponente.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	18
NOMBRE DEL OFERENTE:	VELNEC S.A
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 830.509.427-9
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA VALENCIA ACHURY – C.C. 51879171
AVALA LA OFERTA:	PAULA ANDREA MARTINEZ MORA CC 1026559243- INGENIERO CIVIL TP : 25202-310564
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	2007-CC-20-342		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	9		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA , ADM , CONTABLE Y AMBIENTAL DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA FRONTINO - LA HERRADURA		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	VELNEC S.A		Cumple
Contratante	GOBERNACION DE ANTIOQUIA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el	1403,14		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1403,14		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	110 DE 2003		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	43		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, OPERATIVA , FINANCIERA EN LA ETAPA DE CONSTRUCCION DE CONSTRATO DE CONCESION 0113 DE 1007 CARRETERA ARMENIA PEREIRA MANIZALES		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO C&M – (VELNEC S.A CON 25 % de participación)		Cumple
Contratante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	25 %		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el	6194,48		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1548,62		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	SOPV -227 – GG		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	21		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA EMN LA ETAPA DE CONSTRUCCION DEL CONTRATO DE CONCESION DEL PROYECTO CORREDOR VIAL DEL CENTRO OCCIDENTE DE CUNDINAMARCA CONFORMADO POR LOS PROYECTOS LOS ALPES , VILLETA Y CHUGUACA		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	VELNEC S.A		Cumple
Contratante	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	417,53		Cumple
Valor del contrato	417,53		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

afectado por el porcentaje de participación			
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	067 DE 2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	106		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA , ADMINISTRATIVA , FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO , REHABILITACION Y RECUPERACION DE LA VIA QUE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL CONDUCE AL MUNICIPIO DE RIO BLANCO , EN EL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	VELNEC S.A		Cumple
Contratante	FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1745,81		Cumple
Valor del contrato	1745,81		Cumple

afectado por el porcentaje de participación			
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 5.115,1	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
SOPV -227 – GG	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XXXV. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

XXXVI. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

QQQ. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

RRR. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

SSS. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

TTT. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

lii. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

liii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

liv. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XXXV. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XXXVI. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación

Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación

Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

		comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

ZZ. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

AAA. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

BBB. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso

de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente. 10 Abril 2023	VELNEC S.A	5.115,1 SMLVM	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal y revisor fiscal .

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación	No presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 2: Certificación de	VELNEC S.A.	SI	**0.25**	

requerida.	cargos de nivel directivo del proponente.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	19
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO GAB COLOMBIA 2023
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO – C.C. 19138735 - INGENIERO CIVIL TP : 25202-03769
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO CC 19138735 – 25% PARTICIPACION GAB INGENIERIA SAS NIT: 900591649 9 - 75% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO - PEQUEÑA EMPRESA GAB INGENIERIA SAS - PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	1888 de 2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	75 - 57		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA LEGAL, SOCIAL AMBIENTAL Y SISO PARA COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSERVACION ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTOS GEOMETRICOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN BOGOTA DC		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTEROBRAS GAB (GERMAN BALLESTAS BERDEJO CON 25 % de participación - GAB INGENIERIA SAS 75 % de participación)		Cumple
Contratante	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Temporal)			
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.934,88		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.934,88		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	927-2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	69		Cumple
Objeto	NTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA AGUACLARA OCAÑA Y PASO POR OCAÑA RUTA 70 TRAMO 07 MODULO 1		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	GERMAN BALLESTAS BERDEJO		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.424,90		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.424,90		Cumple
Contrato No. 3	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	2072234		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	17		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA REHABILITACIÓN YMEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN ROQUE DE LA PAZ DEL PR 39+000 AL PR 42+500 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SECTOR: PASO NACIONAL POR EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA REALIZACIÓN DE AJUSTES Y COMPLEMENTO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO VIAS 2008 (GERMAN BALLESTAS BERDEJO CON 50 % de participación)		Cumple
Contratante	-FONADE		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Temporal)			
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	565,97		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	282,99		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 3.642,77	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
2072234	Cumple		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XXXVII. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

XXXVIII. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del	**Cumple**

	personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

UUU. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

VVV. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

WWW. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

XXX. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

lv. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

lvi. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

lvii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XXXVII. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XXXVIII. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

CCC. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

DDD. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

EEE. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	90%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,	**GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO**	2.191,61 SMLVM	**NO**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

CON DISCAPACIDAD.	el cual deberá estar vigente. 24 Octubre 2022					

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	No presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida .	GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO	SI	0.25	

MUJERES y aportar la documentación requerida.	Causal 2: Certificación de cargos de nivel directivo del proponente.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	20
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INTERVIAL SABANA
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL -CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES FELIPE QUINTERO CORDOBA – C.C. 1065824223 - INGENIERO CIVIL TP : 071037-0570597
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S NIT : 901.013.669 - 1 - 90% DE PARTICIPACION AREN PROYECTOS & CONSULTORIAS S.A.S ARENPRO S.A.S NIT : 901253866-5 - 10% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S - PEQUEÑA EMPRESA AREN PROYECTOS & CONSULTORIAS S.A.S ARENPRO S.A.S - MICROEMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	0025 DE 2019		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	8		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO PO RE LDEPARTAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA LOMA DE LBALSAMO AL GARROBO- SI DIO SQUIER E(CRUCERUT A45 PUEBLO NUEVO CODIGO 4314),EN PAVIMENTO FLEXIBLEE TAPAI VENTREK7 +800ª L K11+600ENEL DE PARTAMENTO DEL MAGDALENA		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	UNION TEMPORAL VIAL ALGARROBO (CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S.CON 50% de participación)		Cumple
Contratante	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	UNION TEMPORAL		Cumple
Porcentaje de participación	50 %		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.140,93		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	570,47		Cumple
Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	TC-CPN- 001-2018- 001		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	41		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CUYO OBEJETO ES LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULAS DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS ALIMENTADORAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	81101500		
Contratista	CONSORCIO INTERCARIBE – (CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S. CON 70% de participación)		Cumple
Contratante	TRANSCARI BE S.A.,		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	70%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2.983,73		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2.088,61		Cumple
Contrato No. 3	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	2018 02 1858		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	4		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, OBRAS DE URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA ADALBERTOOVALLE,EN ELTRAMO COMPRENDIDO ENTRELA VIA VALLEDUPAR- BOSCONIA Y LA AVENIDA450		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	AÑOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.		
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERRIGIDO CESAR – (CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S. CON 50% de participación)		Cumple
Contratante	GOBERNACI ON DE CESAR		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	304.04		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	273.64		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 3.258,33	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
2018 02 1858	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XXXIX. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

XL. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

YYY. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

ZZZ. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

AAAA. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

BBBB. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal	5

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio de evaluación	Puntaje
Clave Evaluable	
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

lviii. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

lix. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

lx. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a

acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XXXIX. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XL. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

	Nacional.		(4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

FFF. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

GGG. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

HHH. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente. 28 Noviembre 2022	**CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S**	3.258,33 SMLVM	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal y revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el

criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	No presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de composición accionaria.	CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORIES S.A.S.	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	21
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO METRO CINCO
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO – C.C. 79.383.524 - INGENIERO CIVIL TP : 25202-29573
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S NIT.830.010.109-8 – 90% DE PARTICIPACION OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO NIT.79.383.524-8– 10% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S - MEDIANA EMPRESA OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO - PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	11-2005		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	245		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE RUTAS ALIMENTADORAS DEL SISTEMA TRANSMILENIO, ZONA 7, GRUPO 3 EN BOGOTA D.C., CON FINANCIACION DEL BANCO MUNDIAL EN BOGOTÁ D.C.		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S		Cumple
Contratante	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de	100%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

participación			
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1 .370,47		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1 .370,47		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1463- 2009		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	64		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTION, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO TRANSVERSAL DEL CUSIANA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO GESTION VIAL NACIONAL – (GRUPO METRO COLOMBIA S.A.SCON 20% de participación)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de	20%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

participación			
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1 0.886,77		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2 .177,35		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1494- 2012		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	72		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUCARAMANGA - CUESTABOBA SECTOR PR3+0400 AL PR8+0000 RUTA 66, TRAMO 6603. MODULO 4		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el	3 28,65		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	3 28,65		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	196-2006		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	43		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE VIAS EN VARIAS LOCALIDADES, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 LOCALIDADES DE USAQUEN, TEUSAQUILLO, BARRIOS UNIDOS, ANTONIO NARIÑO Y ENGATIVA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en	3 .671,41		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

SMMLV, registrado en el RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	3 .671,41		Cumple
Contrato No. 5	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	MC-IT-01- 2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	5		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONDICIÓN FUNCIONAL VIAL DE LOS CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM – MIO" GRUPOS 1, 2 Y 3 SANTIAGO DE CALI ESPECIFICAMENTE EN LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y PRECONSTRUCCION		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO CINCO (90% GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S Y 10% MONTOYA CASTRO)		Cumple
Contratante	METRO CALI S.A		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	7.351,85		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	7.351,85		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 14.899,09**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
11-2005	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XLI. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

XLII. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1)	**Cumple**

	Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

CCCC. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

DDDD. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

EEEE. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

FFFF. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

lxi. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

lxii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

lxiii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XLI. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XLII. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

III. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

JJJ. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

KKK. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,	**GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S**	14.899,09 SMLVM	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal y revisor fiscal .

CON DISCAPACIDAD.	el cual deberá estar vigente. 26 Enero 2023					

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	SI	0.25	

MUJERES y aportar la documentación requerida.	Causal 2: Certificación de cargos de nivel directivo del proponente.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	22
NOMBRE DEL OFERENTE:	INGEOCILCON S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 830.509.427-9
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	OSWALDO RAMOS GARCÍA – C.C. 71.609.742
AVALA LA OFERTA:	EDWIN HERNÁN OSPINA MOLINA - C. C. 18.001.704 - INGENIERO CIVIL TP : 0520275393
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	SGP0100121		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	20		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA URBANIZACION MIRADOR DE CALASANZ CONSISTENTE EN UN PROYECTO MULTIFAMILIAR DE 224 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, LOCALIZADO EN LA CRA 88 ENTRE LAS CALLES 56 Y 58 DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN.		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	INGEOCILCON SAS		Cumple
Contratante	CORVIDE		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	553,39		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	553,39		Cumple
Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	139 DE 2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	43		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO PASEO URBANO VILLATINA, PASEO URBANO DE LA UVA, PASEO URBANO DE TRES ESQUINAS Y PLAZOLETA DEL TRECE DE NOVIEMBRE EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	INGEOCILCON SAS		Cumple
Contratante	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Porcentaje de participación	100%		**Cumple**
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1948,29		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1948,29		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 2.501,68**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
SGP0100121	Cumple		**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XLIII. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

XLIV. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del	**Cumple**

	personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

GGGG. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

HHHH. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

IIII. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

JJJJ. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

lxiv. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

lxv. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

lxvi. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XLIII. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XLIV. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

LLL. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

MMM. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

NNN. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,	**INGEOCILCON S.A.S**	2.501,68 SMLVM	**NO**	**0**	El formato expedido por el ministerio de trabajo se encuentra vencido a la

CON DISCAPACIDAD.	el cual deberá estar vigente.					fecha de presentación de la oferta fue expedido en SEPTIEMBRE 14 DE 2021.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación

La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	No presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de composición accionaria. Causal 2: Certificación de cargos de nivel directivo del proponente.	N/A	N/A	0	No aporta.

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	23
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INGESA
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN AMADO LIZARAZOV– C.C. 91.206.554 - INGENIERO CIVIL TP : 68202-25792
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	INGECO JN S.A.S. NIT : 901535692-1 CON 70% DE PARTICIPACION ESAO S.A.S NIT : 804005882-9 CON 30% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	INGECO JN S.A.S. – MICROEMPRESA ESAO S.A.S – MEDIANA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	1947 / 2004		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	18		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RUTA CALARCA - IBAGUÉ Y VARIANTE DE IBAGUÉ DEL CORREDOR VIAL DEL PACIFICO (INCLUIDO EL MANTENIMIENTO RUTINARIO, LA SEÑALIZACIÓN, EL MONITOREO Y VIGILANCIA Y LOS CONTEOS DE TRÁNSITO, RUTA 40 TRAMO 4003 Y 40 TLC.		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVIAL (INGECO JN SAS CON 75 % de participación)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Porcentaje de participación	75%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	12.256,660		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	9.192,503		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	316 / 2003		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	21		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA OBRAS CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN EL ESTADIO DE LA VARIANTE CALARCÁ-ARMENIA Y PAVIMENTACIÓN ACCESOS.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	ESAO SAS		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en	585,53		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

SMMLV, registrado en el RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	585,53		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	011/2006		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	22		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN VARIANTE Y CANALIZACIÓN QUEBRADA SECTOR PEÑA DE ORO DE LA VÍA LA RENTA-SAN VICENTE KM 36+600 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUQURÍ		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	ESAO SAS		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	370,76		Cumple
Valor del contrato	370,76		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

afectado por el porcentaje de participación			
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	MC-IT- 915.104.9.0 3.2015		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	27		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ADECUACIÓN FUNCIONAL VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE CORREDORES PRETRONCALES Y ALIMENTADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - MIO		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO METRO – (INGECO JN SASCON 90% de participación)		Cumple
Contratante	METRO CALI		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	90%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	3047,30		Cumple
Valor del contrato	1523,65		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

afectado por el porcentaje de participación			
Contrato No. 5	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	183 / 2005		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	21		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE SOBRE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA 134 DE 2005 "PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER INCLUIDAS EN EL PLAN 2500KM" LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TRONCAL DEL MAGDALENA PUERTO WILCHES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y ESGAMO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	INGECO JN SAS		Cumple
Contratante	GOB. SANTANDER		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el	3.306,91		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	3.306,91		Cumple
Contrato No. 6	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1295-2004		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	20		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA MOMPOX- EL BANCO, SECTOR BIFURCACIÓN A LA ENTRADA DE MOMPOX- K41+000 DEL PROYECTO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA PINOS – (ESAO SAS CON 25% de participación)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	25%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.150,50		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	287,63		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 15.266,9	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
1295-2004	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XLV. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

XLVI. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de	**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

KKKK. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

LLLL. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

MMMM. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

NNNN. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se

utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

lxvii. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

lxviii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

lxix. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XLV. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XLVI. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

OOO. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

PPP. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

QQQ. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,	ESAO S.A.S	1.243,92 SMLVM	SI	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

CON DISCAPACIDAD.	el cual deberá estar vigente. 10 Enero 2023					

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	No presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	ESAO S.A.S.	SI	**0.25**	No aporta.

MUJERES y aportar la documentación requerida.	Causal 2: Certificación de cargos de nivel directivo del proponente.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	24
NOMBRE DEL OFERENTE:	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 812.001.126 - 1
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO – C.C. 73.132.095 - INGENIERO CIVIL TP : 08202-51784
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	001 DE 2005		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	31		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS QUE TIENEN POR OBJETO "ESTUDIO, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO PARA LA URBANIZACIÓN, MONTEVERDE PRIMERA ETAPA DESTINADO PARA VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE 8 PLANTAS, UBICADA ENTRE LA CALLE 44 Y 48 CON CARRERA 16ª Y 17 ENTRE LAS CALLES 48 Y 52 CON CARRERA 14 C Y CANAL DE POR MEDIO CON TRANSVERSAL 14C DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.		Cumple
Contratante	FRANCISCO MIGUEL GARCES VERGARA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1625.16		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje	1625.16		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

de participación			
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	001 DE 2019		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	50		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SST, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO PARA LA URBANIZACIÓN LOS ANGELES, EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.		Cumple
Contratante	SILVIA BOTERO DE ANGEL		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	380.38		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	380.38		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 2005.54**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
001 DE 2005 001 DE 2019	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XLVII. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

XLVIII. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

OOOO. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

PPPP. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

QQQQ. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

RRRR. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

lxx. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

lxxi. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

lxxii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XLVII. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

XLVIII. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

		comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no específica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

RRR. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

SSS. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

TTT. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan

de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**	2005,54 SMLVM	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	SI	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	25
NOMBRE DEL OFERENTE:	NOGAALL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 830.090.010 - 1
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA – C.C. 80.882.815
AVALA LA OFERTA:	ARLEY MONTAÑEZ MENDEZ – C.C. 80.005.708 - INGENIERO CIVIL TP : 25202 – 127901 CND
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	049-2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	37		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, CORRESPONDIENTES A LAS LICITACIONES PÚBLICAS Nº 11 Y Nº 13 DE 2012, VIGENCIAS FUTURAS.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	NOGAALL S.A.S.		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE BELLO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2040,08		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2040.08		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	359 DE 2015		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	40		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PROLONGACIÓN DE LA DOBLE CALZADA DE LA LOMA LOS BALSOS (CALLE12SUR) ENTRE LA CALLE 9ASUR Y LA TRANSVERSAL SUPERIOR (CARRERA 25) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO LOS BALSOS (NOGAALL S.A.S. CON 50% de participación)		Cumple
Contratante	FONVALMED		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1187,80		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	593.90		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 2633.98	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
049-2013	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	NOGAALL S.A.S.	2633,98 SMLVM	SI	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal y revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	SI	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	26
NOMBRE DEL OFERENTE:	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S. "GEICOL S.A.S."
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 800.256.897 - 0
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ ADRIANA BASTIDAS ALZATE – C.C. 34.557.778
AVALA LA OFERTA:	RODRIGO MAURICIO CERON Y CERON – C.C. 10.546.785 - INGENIERO CIVIL TP : 19202 - 31019 CAU
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	4151,0,26,1,867 DE 2015		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	68		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS DOS CALZADAS DE LA CALLE 42 ENTRE CARRERAS 31 Y 50 EN LAS COMUNAS 13 Y 16 Y PUENTE VEHICULAR EN LA CALLE 42 CON CARRERA 39E EN LA COMUNA 16 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO VIAS CALI (GEICOL S.A.S. CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION DE CALI		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2027.29		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1013.64		Cumple

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	MC-IT-01-2000		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	9		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA CON CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA IZQUIERDA DE SERVICIOS, INCLUYE PUENTE A NIVEL SOBRE EL RÍO CALI, OBRAS DE URBANISMO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE 70 ENTRE AVENIDA 3N Y CARRERA 7A.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	GEICOL S.A.S.		Cumple
Contratante	METRO CALI S.A.		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	941.20		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	941.20		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1684 de 2004		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	24		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO SECTOR MEDIACANOA – ANSERMA NUEVO - LA VIRGINIA - RUTA 2302.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Contratista	GEICOL S.A.S.		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	816.20		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	816.20		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 2771.04**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
MC-IT-01-2000	Cumple		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un	**Cumple**

	(1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que

acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante	5	

Clave Evaluable.	Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.		
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

	extranjero sin Trato Nacional.	los países de origen.	(4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**GEICOL S.A.S.**	2771,04 SMLVM	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal y revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	No presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de composición accionaria. Causal 2: Certificación de cargos de nivel directivo del proponente.	N/A	N/A	0	No aporta.

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	27
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INGEIYE
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	ÁNGELA MARÍA DÁVILA MORALES – C.C. 42.160.437 INGENIERO CIVIL TP : 17202-153798 CLD
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S. NIT: 810002747 – 0 Con 50% de participación INGENIERIA Y ESTUDIOS S.A.S. NIT: 891401451 - 2 Con 50% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S. – MEDIANA EMPRESA INGENIERIA Y ESTUDIOS S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:
EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	322 DE 2007		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	9		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PAJARITO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S.		Cumple
Contratante	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN EDU.		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1537.82		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1537.82		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	2143 de 2006		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato	11		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

ejecutado en el RUP			
Objeto	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA SANTA CECILIA - PUEBLO RICO - APIA, RUTA 5003.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S.		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	4130.01		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	4130.01		Cumple
Contrato No. 3	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	CI No. 2014 - 003		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	47		Cumple
Objeto	ASESORIA E INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINACIERA SOCIAL AMBIENTAL JURIDCA Y SISO PARA LA COMPLEMMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCION DE PAVIMENTO E INTERVENCION URBANISTICA DE LA VIA CARRERA 33 ACCESO A LA ALCALDIA MUNICIPIO DE PASTO.		Cumple
Códigos UNSPSC	81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO AMM INGECON 2 (INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S. CON 75% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Contratante	AVANTE – SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE PASTO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	75%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	465.59		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	465.59		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	001-1997		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	182		Cumple
Objeto	ASESORIA E INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN VIAL DE LA CALLE 50 CON AVENIDA 30 DE AGOSTO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA – HERNANDEZ PANTOJA Y CIA LTDA (INGENIERIA Y ESTUDIOS S.A.S. CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE PEREIRA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el	836.50		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	836.50		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 **100%: 824,00 SMMLV**		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 6969.10**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
2143 de 2006	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del	5	

Personal Clave Evaluable.	Personal Clave Evaluable.		

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 –	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula	100%	20	

PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	o certificado de existencia.			

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE	**INGENIERIA Y**	836.50 SMLVM		**1**	El FORMATO 6 ha

Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	ESTUDIOS S.A.S		SI		sido suscrito por el representante legal y revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	N/A	N/A	**0.25**	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial	**0.25**	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Único de Proponentes.	mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	28
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO LC1248 VALLEDUPAR VIAL
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	FABIO ANDRES MARTINEZ YANCY – C.C. 1.065.629.241 INGENIERO CIVIL TP : 08202-310353 ATL
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	JET INGENIERIA S.A.S. NIT: 802.024.876 - 8 Con 70% de participación AFATOP S.A.S. NIT: 900086144 - 6 Con 30% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	JET INGENIERIA S.A.S. – MEDIANA EMPRESA AFATOP S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	CMA-SI-1962-2019		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	10		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA EL MEJORAMIENTO VÍA VARIANTE - VÍA CAMPAÑA - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600; 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVIAL CAMPAÑA-2018 (AFATOP S.A.S. CON 75% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	GOBERNACIÓN DE BOLIVAR		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	75%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1281.64		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	961.23		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	CM-SI-222-2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	17		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE 21,4 KM DE LA VÍA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CORDOBA Y ZAMBRANO - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIAS VIAS PARA EL PROGRESO DE BOLIVAR (JET INGENIERIA S.A.S. CON 60% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	GOBERNACIÓN DE BOLIVAR		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	60%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	3106.89		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1864.12		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 2825.35	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
CMA-SI-1962-2019	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	0	No presenta
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	0	No presenta

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	90%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**JET INGENIERIA S.A.S**	1864.12 SMLVM	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	N/A	N/A	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	29
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	SILVANA VERGARA HERNANDEZ – C.C. 43.153.541 INGENIERO CIVIL TP: 05202-106381
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	ICONSULTING S.A.S. NIT: 900.232.018 - 2 Con 50% de participación CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S. NIT: 800218136 - 2 Con 50% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	ICONSULTING S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	008-2000		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	14		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, Y ADMINISTRATIVA DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA RECONSTRUCCIÓN EN CONCRETO RIGIDO Y FLEXIBLE DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA MURIILO ENTRE LA INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA CIRCUNVALAR Y EL ACESSO PRINCIPAL DE LA GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S.		Cumple
Contratante	AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2626.48		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje	2626.48		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

de participación			
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	4600034488 de 2011		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	1		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA 80-81 ENTRE LAS CALLES 65 Y 75 Y OBRAS.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO CARRERA 80 (ICONSULTING S.A.S. CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE MEDELLIN		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	75%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	898.24		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	449.12		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1009241212		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	40		Cumple
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN OBRAS INFRAESTRUCTURA VIAL AVENIDA COLON MANIZALES - CALDAS.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Contratista	CONSORCIO PROYECTO SAN JOSÉ (ICONSULTING S.A.S. CON 30% DE PARTICIPACIÓN)		**Cumple**
Contratante	MUNICIPIO DE MANIZALES		**Cumple**
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		**Cumple**
Porcentaje de participación	50%		**Cumple**
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	4629.18		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1388.75		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 4464.35**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
008-2000	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación

Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir

la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

		Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 6	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES	4464.35 SMLVM	SI	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal y el revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	N/A	N/A	**0.25**	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	30
NOMBRE DEL OFERENTE:	WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 79953559 - 1
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA NATURAL
REPRESENTANTE LEGAL:	WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO – C.C. 79.953.559 - INGENIERO CIVIL TP: 08202-158763 ATL
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	030 DE 2010		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	2		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA A LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS DE REGALÍAS VIGENCIA FISCAL 2010 Y ADICIONADOS EN 2011, DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	UNION TEMPORAL INTERVENTORES DE BARRANCAS (WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO CON 60% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	UNION TEMPORAL		Cumple
Porcentaje de participación	60%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	7031.54		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	4218.92		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	003 DEL 2017		Cumple
Número del consecutivo	25		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

del reporte del contrato ejecutado en el RUP			
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LOS BARRIOS 6 DE ABRIL, EL HORMIGUERAL Y EL CAFETAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	162.66		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	162.66		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 4381.58	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
030 DE 2010	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

		comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no específica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto,

deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	90%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO**	4381,58 SMLVM	**NO**	**0**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el Representante Legal. Sin embargo, el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, aportado al momento del cierre no se encontraba vigente.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	NO	NO	0	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	**0.25**	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	31
NOMBRE DEL OFERENTE:	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900426155 - 7
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR ANDRES PLAZAS ROLDAN – C.C. 74.082.238 - INGENIERO CIVIL TP: 25202-140254 CND
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	2369-2015		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	80		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA NACIONAL RUTA 60, TRAMO RANCHO GRANDE – PAEZ (INCLUYE PASO URBANO MUNICIPIO DE MIRAFLORES), Y VÍAS DEPARTAMENTALES (60BY19, RUTA 50434 Y RUTA D 1509002) DE ACCESO A LOS MUNICIPIOS DE BERBEO, RONDON Y ZETAQUIRA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	UNION TEMPORAL INTERVIAS BOYACA PT (PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. CON 80% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	GOBERNACION DE BOYACÁ		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	UNION TEMPORAL		Cumple
Porcentaje de participación	80%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2414.97		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje	1931.98		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

de participación			
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	003 DEL 2017		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	25		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LOS BARRIOS 6 DE ABRIL, EL HORMIGUERAL Y EL CAFETAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO FONPROYECTOS 2016 (PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. CON 60% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	FONDECUN		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	60%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	519.12		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	311.47		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 2243.45**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
2369-2015	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de

interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no específica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 6	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS**	2243,45 SMLVM	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el Revisor Fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	NO	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	32
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INTERCALLES
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	GRED DAVID MORON CASTELLANOS – C.C. 1.003.242.535
AVALA LA OFERTA:	CLIMACO MIGUEL RODRIGUEZ JULIO – C.C. 78.075.531 INGENIERO CIVIL TP: 8202-101215
INTEGRANTES:	CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. NIT: 900506471 - 3 Con 50% de participación GRUPO TDA LIMITADA NIT: 900136753 – 7 Con 50% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA GRUPO TDA LIMITADA – MICROEMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	666 - 2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	015		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO DE LA DOBLE CALZADA ENTRADA SUR, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO CV INTERVIAS 2014 (CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. CON 70% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	GOBERNACIÓN DE CORDOBA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	70%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	424.55		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	297.19		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del contrato	213 - 2017		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	080		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEPAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN EL BARRIO NUEVO APARTADO (PRIMERA ETAPA)DEL MUNICIPIO DE APARTADO — DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSTRUOBRAS C&M S.A.S.		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE APARTADO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	529,59		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	529,59		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	001 - 2021		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	72		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE DIFERENTES CALLE Y CARRERAS DEL BARRIO VILLA REINA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVIAS (GRUPO TDA LIMITADA CON 90% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE ALBANIA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	90%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	241,99		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	217,79		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	2017-02-13351		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	042		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, ANDENES Y BORDILLOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO RIGIDO II (GRUPO TDA LIMITADA CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	GOBERNACION DEL CESAR		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1582,57		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	791,29		Cumple
Contrato No. 5	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	0951 - 2019		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	058		Cumple
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "PAVIMENTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO PC LIBANO 2019 (GRUPO TDA LIMITADA CON 30% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	GOBERNACION DEL TOLIMA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	30%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	666,21		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	199,86		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV	Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 2035.72

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
2017-02-13351	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto

De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 6	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.			SI	0	No se aporta

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	SI	SI	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	33
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO – C.C. 1.019.013.695
AVALA LA OFERTA:	FABIO JESÚS MEJÍA MEDINA – C.C. 3.102.749 INGENIERO CIVIL TP: 25202-56474 CND
INTEGRANTES:	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK S.A.S. NIT: 900923533 - 1 Con 33% de participación CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. NIT: 900686385 – 9 Con 34% de participación VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ NIT: 10535393-2 Con 33% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK S.A.S. – MICROEMPRESA CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. – MICROEMPRESA VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	353-CENACING-2018		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	19		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ACTIVADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO ARQTEK (OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK S.A.S. CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	CENAC DE INGENIEROS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	752,36		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje	376.18		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

de participación			
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	353-CENACING-2018		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	64		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ACTIVADES CONSTRUCTIVAS PARA EL CORREDOR VIAL Y ALAMEDA DE LA CARRERA 46 UBICADO EN EL CANTON CALDAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO ARQTEK (CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S. CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	CENAC DE INGENIEROS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	752,36		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	376.18		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	636 de 2017		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	41		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Objeto	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LETICIA - TARAPACA, RUTA 85, TRAMO 8501 EN EL DEPTO. DE AMAZONAS		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO ARQTEK (CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S. CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	28,89		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	14.45		Cumple
Contrato No. 4	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	871 DE 2018		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	16		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA AL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PASTO - MOJARRAS, SECTOR PR 5+0000 AL PR 124+0599, RUTA 2502-TERRITORIAL NARIÑO		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	OBRAS Y CONSULTORÍAS ARQTEK S.A.S.		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	11,80		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	11.80		Cumple
Contrato No. 5	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	C-PEXCO – 015 DE 1.991		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	1		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, Y LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS VEHICULARES INTERNAS EN CONCRETO RÍGIDO, PUENTES EN CONCRETO REFORZADO, PONTONES, BOXCOULVERT Y MOVIMIENTOS DE TIERRA EN LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CRÍA DE CAMARÓN EN CAUTIVERIO, EN ISLA TRUJILLO, II ETAPA (TUMACO – NARIÑO)		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600		Cumple
Contratista	VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ		Cumple
Contratante	EXPLOTACIONES PESQUERAS DE OCCIDENTE-PEXCO S.A		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	4680,44		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	4680.44		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV	Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 5459.05

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
636 de 2017 871 DE 2018	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	Cumple

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica

De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de

interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

III. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

IV. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 6	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S.	376,18 SMMLV	SI	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	SI	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	34
NOMBRE DEL OFERENTE:	ING INGENIERÍA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 890405995 - 1
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO BELLO AVENA – C.C. 73.106.127 - INGENIERO CIVIL TP: 13202-27141 BLV
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	620 - 2004		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	88		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA YAMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA TAMBORES – BALBOA SECTOR TAMBORES- LA FLORESTA, MUNICIPIO LA FLORESTA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO ING - DINPRO (ING INGENIERÍA S.A.S. CON 70% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	70%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	369,59		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	258.71		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1652 DE 2006		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	35		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍAPARAEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA GUACHUCAL – IPIALES RUTA 0801.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	ING INGENIERÍA S.A.S.		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	403,84		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	403.84		Cumple
Contrato No. 3	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	2278 DE 2006		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	21		Cumple
Objeto	NTERVENTORÍAPARAEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUCARAMANGA – CUESTABOBA, SECTOR PR37+0000 AL PR70+0000, RUTA 66 TRAMO 6603		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA INTEGRAL (ING INGENIERÍA S.A.S. CON 75% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

o Unión Temporal)			
Porcentaje de participación	75%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2.127,12		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1595.34		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	864 de 2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	165		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTE A LOSESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCION DE LA AVENIDA BOSA DESDE AVENIDA AGOBERTO MEJÍA (AK 80) HASTA AVENIDA CIUDAD DE CALI, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., DEL ACUERDO 527 DE 2013		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INGE (ING INGENIERÍA S.A.S. CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	6.678,89		Cumple
Valor del contrato	3339.45		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

afectado por el porcentaje de participación			
Contrato No. 5	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	112 de 2015		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	157		Cumple
Objeto	EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. FDLBU-105-LP-2015 CUYO OBJETO ES: ¿REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS REQUERIDAS PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO PARQUES VECINALES 017 (ING INGENIERÍA S.A.S. CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	548,05		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	274.03		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 5871.37**	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.
Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
2278 DE 2006 864 de 2014	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 6	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**ING INGENIERÍA S.A.S.**	5871,37 SMMLV	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el Revisor Fiscal

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	SI	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	35
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO PROYDIS
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO EUGENIO ANAYA MATTOS – C.C. 77.188.839 INGENIERO CIVIL TP: 25202-100510 CND
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S NIT: 830144388 - 1 Con 50% de participación DISEÑOS INTERVENTORÍAS Y SERVICIOS S.A.S. DIS S.A.S NIT: 800010028 – 0 Con 50% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S. – MICROEMPRESA DISEÑOS INTERVENTORÍAS Y SERVICIOS S.A.S. DIS S.A.S – MEDIANA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	197-2006		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	2		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS EN VARIAS LOCALIDADES DE SANT FÉ, USME, MARTIRES Y RAFAEL URIBE URIBE, EN BOGOTÁ D.C.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO DIS S.A. - PROYECTCOL LTDA (PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S. CON 40% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	40%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2275,04		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	910.02		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del contrato	3568 DE 2008		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	10		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS CARRETERAS HONDA - RIO ERMITAÑO - LA LIZAMA - SAN ALBERTO, RUTA 45, TRAMOS 4510, 4511 Y 4513, MODULO 2.		Cumple
Códigos UNSPSC	81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO DIS S.A. – E.D.L. LTDA (DISEÑOS INTERVENTORÍAS Y SERVICIOS S.A.S. DIS S.A.S CON 40% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	40%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	9035,33		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	3614.13		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	163/96		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	55		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA DE LAS VÍAS IBAGUÉ - ROVIRA EL CARMEN DE APICALÁ EL PASO, INCLUYE DISEÑO FINAL L= 18 KMS Y L= 13 KMS. L= 31 KMS.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO DIS LTDA – ENRIQUE DAVILA LOZANO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	(DISEÑOS INTERVENTORÍAS Y SERVICIOS S.A.S. DIS S.A.S CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		
Contratante	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2802		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1401.00		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	106-2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	28		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EJECUTADOS POR EL ICCU GRUPO DOS (2): INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA: "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA NOCAIMA - VERGARA DEL (K2+550 AL K2+950) CON K0+00 EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA; INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA: "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SÁNAME - PUENTE QUETAME DESDE EL K0+000 AL K1+500 (K0+000 LOCALIZADO EN PUENTE QUEMADO) MUNICIPIO DE FOSCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Contratista	CONSORCIO PROYECTJASB (PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S. CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	541,74		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	270.87		Cumple
Contrato No. 5	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	609-2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	30		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA POR MEDIO DEL PROGRAMA MI CALLE EN DIFERENTES SECTORES DEL D.T.C.H. DE SANTA MARTA-MAGDALENA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600		Cumple
Contratista	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S.		Cumple
Contratante	DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	755,59		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	755.59		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 **100%: 824,00 SMMLV**		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 6951.51**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
197-2006 3568 DE 2008 163/96 106-2014 609-2014	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del	5	

Personal Clave Evaluable.	Personal Clave Evaluable.		

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 –	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula	40%	20	

PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	o certificado de existencia.			

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 6	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito	**CONSORCIO PROYDIS**	6951.51 SMMLV	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el

mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.					representante legal y el revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	SI	SI	**0.25**	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial	**0.25**	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Único de Proponentes.	mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	36
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INTERVIAL INCORDIS – PCC2
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA – C.C. 7.227.602 INGENIERO EN T Y V TP: CPITVC 01196-0427
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA NIT: 7227602 - 5 Con 50% de participación JORGE WILLAN CORZO GARCIA NIT: 5689243 - 9 Con 10% de participación GERMAN ALONSO PUENTES GORDO NIT: 7162821 - 0 Con 30% de participación INCORDIS S.A.S. NIT: 900869939 - 5 Con 10% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA – PEQUEÑA EMPRESA JORGE WILLAN CORZO GARCIA – MICROEMPRESA GERMAN ALONSO PUENTES GORDO - PEQUEÑA EMPRESA INCORDIS S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7)

contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	717 DE 2019		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	219 33 91		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TÉCNICA, AMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA URUMITA - LA ESPERANZA - PATA GALLINA - ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE URUMITA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO 160 INTERVIAS PCC PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA Con 25% de participación JORGE WILLAN CORZO GARCIA Con 15% de participación GERMAN ALONSO PUENTES GORDO Con 60% de participación		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		Cumple
Forma de ejecución	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

(Independiente, Consorcio o Unión Temporal)			
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	655,60		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	655.60		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	0822 DE 2018		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	215 96		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO- SAN ALBERTOPR 18+000 - PR93+694, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVIAS 024 PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA Con 15% de participación GERMAN ALONSO PUENTES GORDO Con 60% de participación		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	75%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1226,71		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje	920.03		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

de participación			
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1969 DE 2019		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	105 233		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA SOGAMOSO-EL CRUCERO-AGUAZUL, RUTA 6211 Y 62BY05 DEL PR13+0000-PR14+1300, EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE A CARGO INVIAS		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO 113 INTERVIAL PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA Con 20% de participación GERMAN ALONSO PUENTES GORDO Con 60% de participación		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	80%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2399,57		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1919.65		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	3799 DE 2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	68		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN - PUEBLO BELLO INCLUYE AMPLIACIÓN, ESTRIBOS Y PLACA DE 2 PUENTES DE LUCES DE 21 Y 22 METROS, UN TABLERO DE 9 METROS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: MODULO 1		
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVIAL B&P (GERMAN ALONSO PUENTES GORDO Con 40% de participación)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	40%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	4157,53		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1663.01		Cumple
Contrato No. 5	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	0079 DE 2008		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	20		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN A A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA VÍA SAN BENITO RECETOR - CHÁMEZA ENTRE LAS ABSCISAS K15 + 750 AL K18+000 DEL MUNICIPIO DE RECETOS DEPARTAMENTO DE CASANARE		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	GERMAN ALONSO PUENTES GORDO		Cumple
Contratante	GOBERNACION DE CASANARE		Cumple
Forma de ejecución	INDEPENDIENTE		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

(Independiente, Consorcio o Unión Temporal)			
Porcentaje de participación	100%		**Cumple**
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	414,88		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	414.88		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 5573.17**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
3799 DE 2013	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del	5	

Personal Clave Evaluable.	Personal Clave Evaluable.		

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

	extranjero sin Trato Nacional.	los países de origen.	(4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	90%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 6	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA**	827,82 SMMLV	**NO**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	SI	SI	**0.25**	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial	**0.25**	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Único de Proponentes.	mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	37
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO K&R VIA VALLEDUPAR
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO – C.C. 80,029,202 INGENIERO CIVIL TP: 25202-119082 CND
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	KALPA INGENIERIA S.A.S. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC NIT: 901.506.984 - 3 Con 90% de participación ROY INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.922.872 - 7 Con 10% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	KALPA INGENIERIA S.A.S. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC – PEQUEÑA EMPRESA ROY INGENIERIA S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	120408 DE 2012		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	42		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO PROEZA – M&R (KALPA INGENIERIA S.A.S. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC Con 49% de participación)		Cumple
Contratante	FONADE		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	49%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	985.58		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	482.93		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	2160382		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	256		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA A OBRA Y DISEÑOS - ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDAS POR FONADE, EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS EN: INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA SANEAMIENTO BÁSICO Y AGUA POTABLE Y PROYECTOS ESPECIALES		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO AIM – MEDIR 028 (KALPA INGENIERIA S.A.S. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC Con 45% de participación)		Cumple
Contratante	FONADE		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	45%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	7,071.83		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	3182.32		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	702 DE 2015		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	255		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	EN EL TERRITORIO NACIONAL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, SUCRE, BOLIVAR Y MAGDALENA		
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		**Cumple**
Contratista	CONSORCIO AIM – MEDIR 034 (KALPA INGENIERIA S.A.S. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO - BIC Con 50% de participación)		**Cumple**
Contratante	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECUN		**Cumple**
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		**Cumple**
Porcentaje de participación	50%		**Cumple**
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	5,326.80		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2663.40		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 6328.65**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
2160382	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y	Aporta el Formato 8 – Aceptación y	**Cumple**

cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**
Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación

Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir

la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

		Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 6	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**CONSORCIO K&R VIA VALLEDUPAR**	6328,65 SMMLV	**NO**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal y el revisor fiscal

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	SI	SI	**0.25**	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	38
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO MV
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ROA MEJIA – C.C. 19.167.245
AVALA LA OFERTA:	CARLOS MARTÍNEZ GUTIERREZ – C.C. 1.140.818.460 INGENIERO CIVIL TP: 08202-224422 ATL
INTEGRANTES:	INP SERVICIOS S.A.S. NIT: 901.300.211 - 3 Con 90% de participación PING INGENIERIA S.A.S. NIT: 901.575.837 - 3 Con 10% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	INP SERVICIOS S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA PING INGENIERIA S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	4600078505 de 2018		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	324		Cumple
Objeto	NTERVENTORIA PARA LA PRECONSTRUCCION Y CONSTRUCCIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CRA 15 (SAN LUCAS) ENTRE LA CLL 20C SUR Y LA URB. SAN MARCOS DE LA SIERRA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	INP SERVICIOS S.A.S.		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	884,29		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	884.29		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	946 DE 2018		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	84		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIOS DE VALLE DE SAN JOSE Y OCAMONTE		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	PING INGENIERIA S.A.S.		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	896,85		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	896.85		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	ADI 0382/2018		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	299		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 38 ENTRE LA VIA CIRCUNVALAR Y LA CALLE 120 Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	INP SERVICIOS S.A.S.		Cumple
Contratante	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	388,98		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	388.98		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	0108*2015*000266		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	262		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA LUCIA - ALGODONAL - CAMPO DE LA CRUZ, QUE COMPRENDE DESDE EL K04+400 AL K10+500, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	INP SERVICIOS S.A.S.		Cumple
Contratante	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	744,67		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	744.67		Cumple
Contrato No. 5	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	MT-IT-01-11		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	38		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CARRILES MIXTOS Y EL ESPACIO PÚBLICO DEL CORREDOR TRONCAL DE LA CALLE 5/CARRERA 100 ENTRE CARRERA 56 Y CALLE 20, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	INP SERVICIOS S.A.S.		Cumple
Contratante	METRO CALI S.A.		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2.968,61		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2968.61		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 5883.40**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
946 DE 2018 0108*2015*000266	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el 13 de abril de 2023, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el 15 de abril de 2023 (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de 15 de abril de 2023 corresponde a 4,425.27, tomando los centavos de la misma (27), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a Mediana con valor absoluto.

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 6	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**INP SERVICIOS S.A.S.**	4986,55 SMMLV	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal y el revisor fiscal

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	SI	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	39
NOMBRE DEL OFERENTE:	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 802.008.390 - 3
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO DONADO HENRÍQUEZ – C.C. 8.533.690 - INGENIERO CIVIL TP : 08202-41266 ATL
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	AMB-CM-001 de 2011		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	4		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VÍA CIRCUNVALAR - JUAN MINA - LOS POCITOS - YE DE GUAIMARAL, SECTOR K0+000 A K2+000, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.		Cumple
Contratante	AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.317,93		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1317.93		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	VAL-INT-07-009		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato	10		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

ejecutado en el RUP			
Objeto	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 51B Y LA CORDIALIDAD EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.		Cumple
Contratante	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. EDUBAR S.A.		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.668,38		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1668.38		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 2986.31**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

AMB-CM-001 de 2011 VAL-INT-07-009	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se

utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir

la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no específica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de	Incorporación de componente nacional en

	extranjero sin Trato Nacional.	los países de origen.	servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

UUU. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

VVV. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

WWW. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	2005,54 SMLVM	SI	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal y el revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	NO	SI	0	No se acredita

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	40
NOMBRE DEL OFERENTE:	EMPROCIV S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900096419 - 9
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO – C.C. 79.542.726 - INGENIERO CIVIL TP : 25202-60130
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	VC-002-2011		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	3		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS I, II, III, IV, V Y VI DE LAS OBRAS DE CARGAS URBANAS DEL CENTRO COMERCIAL TITÁN PLAZA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ .D.C.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	EMPROCIV S.A.S.		Cumple
Contratante	FIDECOMISO TITAN PLAZA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.118,14		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1118.14		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	VC-002-2011-1031		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato	30		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

ejecutado en el RUP			
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CARGAS URBANAS PARA EL CENTRO COMERCIAL PLAZA CENTRAL, EN BOGOTÁ, D.C.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	EMPROCIV S.A.S.		Cumple
Contratante	OSPINAS Y CIA S.A.		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.475,25		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1475.25		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 2593.39	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
VC-002-2011	Cumple		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

VC-002-2011-1031			

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y	Aporta el Formato 8 – Aceptación y	**Cumple**

cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**
Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

III. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

IV. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación

Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de

Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no específica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

			(4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

XXX. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

YYY. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

ZZZ. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	EMPROCIV S.A.S.	2593,39 SMLVM	SI	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	SI	SI	**0.25**	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	41
NOMBRE DEL OFERENTE:	ARDIZ SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901014817 - 1
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA CRISTINA MENDOZA DAZA – C.C. 1.065.634.097
AVALA LA OFERTA:	LAYONEL DAVID ARENAS DÍAZ – C.C. 77.192.580 - INGENIERO CIVIL TP: 08202-088313
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	MICRO EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	894 - 2018		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	24		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARATERMINACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO RÍGIDO Y FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTER VALLEDUPAR (ARDIZ SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S. CON 90% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	90%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	800,49		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	720.44		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	056-2019		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	28		**Cumple**
Objeto	INTERVENTORÍA DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LEGAL, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DEL CONTRATO CUYOOBJETO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL CENTROHISTORICO DE VALLEDUPAR PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTEPÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.		**Cumple**
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		**Cumple**
Contratista	CONSORCIO REPAV CENTRO (ARDIZ SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S. CON 80% DE PARTICIPACIÓN)		**Cumple**
Contratante	SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE (SIVA)		**Cumple**
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		**Cumple**
Porcentaje de participación	80%		**Cumple**
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1904,55		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1523.64		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 2244.08**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
894 – 2018 056-2019	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de

interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no específica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	90%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**ARDIZ SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S.**	2244,08 SMLVM	**NO**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	SI	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	42
NOMBRE DEL OFERENTE:	CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LDTA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS "CODIPRO INGENIERIA LTDA"
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 800172033 - 2
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	JESÚS MARIA BERDUGO LEAL – C.C. 11.338.124 - INGENIERO CIVIL TP: 25202-33706 CND
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	1460 DE 2009		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	72		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRAVIA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTION PREDIAL SOCIAL Y AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO TRONCAL CENTRAL DEL NORTE.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO CHICAMOCHA (CODIPRO INGENIERIA LTDA CON 17% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	17%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	13724,03		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2333.08		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1160 DE 2009		Cumple
Número del consecutivo	63		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

del reporte del contrato ejecutado en el RUP			
Objeto	2009INTERVENTORÍA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE VÍAS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL PLAN 2500, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INELCO (CODIPRO INGENIERIA LTDA CON 40% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	40%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	4815,16		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1926.06		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 4259.14**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
1460 DE 2009 1160 DE 2009	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

		comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no específica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto,

deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros",

diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el

cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	CODIPRO INGENIERIA LTDA	4259,14 SMLVM	NO	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	NO	NO	0	No presenta

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	43
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INTERVIAS CRESPO
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA DE JESUS CASTAÑEDA DEL PRADO – C.C. 1.123.409.946 INGENIERO CIVIL TP: 44202-372317-GJA
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DEL CESAR S.A.S. NIT: 900789530 - 3 Con 90% de participación CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT: 900790106 - 5 Con 10% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DEL CESAR S.A.S. – MICROEMPRESA CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. – MICROEMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.
De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	CMA-SI-137-2019		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	5		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DEL MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARROYO HONDO A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 25 EN MUNICIPIO DE CALAMAR, DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO TECNIVIAS BOLIVAR (INP SERVICIOS S.A.S. CON 75% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	75%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el	1873,42		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1405.06		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	18-0067		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	3		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA ADMINITRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DE VIAS EN LE DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500	El contrato no contiene los códigos solicitados en el Pliego de Condiciones	No Cumple
Contratista	CONSORCIO TECNIVIAS BOLIVAR (INP SERVICIOS S.A.S. CON 80% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	80%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1533,72		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1226.97		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 1405.06**	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
CMA-SI-137-2019	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

III. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

IV. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

E. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

F. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

G. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

H. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

iv. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

v. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

vi. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

III. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

IV. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

D. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

E. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

F. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 6	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DEL CESAR S.A.S**	1405,06 SMMLV	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el revisor fiscal

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	SI	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	44
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 804002667 - 8
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ELVIRA PINTO JAIMES – C.C. 63309110
AVALA LA OFERTA:	MARCO ANTONIO SOLANO VARGAS – C.C. 13.827.521 - INGENIERO CIVIL TP: 68202-03281
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	1607 DE 2006		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	1		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA AL PUERTO DE SANTA MARTA, SECTOR MAMATOCO - TERMINAL MARITIMO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO COINTERSA (CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA CON 75% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	75%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.138,22		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	853.66		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1963 DE 2009		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	5		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA VIA BARRANCABERMEJA - PUERTO WILCHES, SECTOR K0+00 AL K43+00, DEPARTAMENTO DE SANTANDER- INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE EN EL K3+000; UNO DE LUZ 80 M EN VIGAS METALICAS Y OTROS CON PILA CENTRAL EN CONCRETO PREESFORZADO, AMBOS CON SUS RESPECTIVOS SONDEOS A 20 M DE PROFUNDIDAD TANTO EN LA PILA CENTRAL COMO EN LOS ESTRIBOS PARA EL CRUCE SOBRE LA CIÉNAGA SAN SILVESTRE DE LA VIA BARRANCABERMEJA -PUERTO WILCHES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA		Cumple
Contratante	GOBERNACION DE SANTANDER		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.762,9		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1762.9		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1278 DE 2020		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	114		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA SUBREGION PDET DEL CATATUMBO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL.		
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		**Cumple**
Contratista	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA		**Cumple**
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS		**Cumple**
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		**Cumple**
Porcentaje de participación	100%		**Cumple**
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1042,81		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1042.81		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 3659.37**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
1607 DE 2006 1963 DE 2009	Cumple		**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

1278 DE 2020			

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

III. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

IV. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y	Cumple

experiencia del personal clave	experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**
Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de

Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no específica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

			(4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA**	3659,37 SMLVM	**NO**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	SI	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	45
NOMBRE DEL OFERENTE:	ECOVIAS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 890.104.625 - 1
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIGGI PUGLIESE MERCADO – C.C. 8.739.219 INGENIERO CIVIL TP: 08202-25353
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	0108*2009*000080		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	16		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA AL MEJORAMIENTO DE LA VIA BARRANCABERMEJA - PUERTO WILCHES, SECTOR K0+00 AL K43+00, DEPARTAMENTO DE SANTANDER- INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PUENTE EN EL K3+000; UNO DE LUZ 80 M EN VIGAS METALICAS Y OTROS CON PILA CENTRAL EN CONCRETO PREESFORZADO, AMBOS CON SUS RESPECTIVOS SONDEOS A 20 M DE PROFUNDIDAD TANTO EN LA PILA CENTRAL COMO EN LOS ESTRIBOS PARA EL CRUCE SOBRE LA CIÉNAGA SAN SILVESTRE DE LA VIA BARRANCABERMEJA -PUERTO WILCHES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	ECOVIAS S.A.S.		Cumple
Contratante	GOBERNACION DEL ATLANTICO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.956,03		Cumple
Valor del contrato	1956.03		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

afectado por el porcentaje de participación			
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	CM-004-2016-MM		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	201		Cumple
Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	ECOVIAS S.A.S.		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE MALAMBO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	809,09		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	809.09		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	VAL-INT-001-05		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	30		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA LOS TRABAJOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	CALZADA DE LA CIRCUNVALAR, SECTOR CALLE 45-CALLE 51B.		
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO CIRCUNVALAR 2005 (ECOVIAS S.A.S. CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. EDUBAR S.A.		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.795,54		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	897.77		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 3662.89**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
0108*2009*000080 CM-004-2016-MM VAL-INT-001-05	Cumple		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y	Cumple

experiencia del personal clave	experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**
Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación

Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de

Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no específica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

			(4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**ECOVIAS S.A.S**	3662,89 SMLVM	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	SI	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	46
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INTERCESAR
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA – C.C. 72.005.623 INGENIERO CIVIL TP: 08202-098182 ATL
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S. NIT: 901.572.122 - 2 Con 90% de participación PI LOGISTICOS S.A.S. NIT: 901.624.351 - 7 Con 10% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA PI LOGISTICOS S.A.S. – MICROEMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	407 DE 2009		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	57		Cumple
Objeto	2019REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.		Cumple
Contratante	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR407		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2.626,00		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2626.00		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	241-2017		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	32		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.		Cumple
Contratante	ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	811,86		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	811.86		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	2180734		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	49		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Objeto	ENTERRITORIO2180734INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTER RED / MIRS LATINOAMERICA (UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S. CON 100% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	ENTERRITORIO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	180,44		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	180.44		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 3618.30**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
407 DE 2009 241-2017 2180734	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

I. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

J. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

K. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

L. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al

Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 6	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.	3618,30 SMMLV	NO	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	SI	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	47
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INTER ALA 2023
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ANDRES MURILLO MAYORGA – C.C. 79.623.104 INGENIERO CIVIL TP: 25202-65766 CND
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	CONSTRUCTORA ALICAN S.A.S. NIT: 901.442.653 - 4 Con 50% de participación A2M PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. NIT: 901.267.026 - 6 Con 50% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	CONSTRUCTORA ALICAN S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA A2M PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. – MICROEMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	262 -2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	13		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS – CAMINOS DE PROSPERIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA MODULO 12.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERCORDOBA - COVILCO LTDA (CONSTRUCTORA ALICAN S.A.S. CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR407		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	488,07		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	488.07		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	2010-015		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	10		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL GLORIETA LAS BANDERAS AVENIDA PANAMERICANA CON CALLE 18 EN LA CIUDAD DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	JOSE ANDRES MURILLO MAYORGA – CONSORCIO INTERNARIÑO 2010 (A2M PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - AVANTE		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	4.187,10		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2093.55		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 2581.62	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
262 -2014 2010-015	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

III. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

IV. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al

Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 6	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**CONSTRUCTORA ALICAN S.A.S.**	488,07 SMMLV	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	SI	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	48
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO VIAL PONLYK
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ MARINA BARRIOS RODRIGUEZ – C.C. 50.901.550
AVALA LA OFERTA:	HUMBERTO HERNÁNDEZ AYCARDI – C.C. 9090971 INGENIERO CIVIL TP: 13202-174295 BLV
INTEGRANTES:	INVERSIONES LYKANER S.A.S. NIT: 900.873.837 - 8 Con 10% de participación PONCE DE LEÓN CONSULTORÍA S.A.S. NIT: 901.389.046 - 7 Con 50% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	INVERSIONES LYKANER S.A.S. – GRAN EMPRESA PONCE DE LEÓN CONSULTORÍA S.A.S. – MEDIANA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	004 DE 2020		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	20		Cumple
Objeto	NTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO MEJORSMIENTO DE VIAS MEDIANTEPLACA HUELLA EN LOS MUNICIPIOS DE HATONUEVO Y BARRANCAS- LA GUAJIRA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO PLACA HUELLAS HNUEVO (PONCE DE LEON CONSULTORIAS S.A.S. CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE HATONUEVO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.599,73		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	799.87		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	6-048181		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	3		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA RECONSTRUCCION Y REPARCHEO DE VIAS EN LAS TRES (3) LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERNARIÑO 2010 (PONCE DE LEON CONSULTORIAS S.A.S. - ACCIONISTA CON 80% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	80%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.302,27		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1041.82		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 1841.69**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
004 DE 2020 6-048181	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al

Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	90%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 6	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**PONCE DE LEÓN CONSULTORÍA S.A.S.**	1841,69 SMMLV	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el Representante Legal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	SI	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	49
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO PROSPERAR SABANA
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIELA CAROLINA SINNING ACUÑA – C.C. 1140868074
AVALA LA OFERTA:	CLAUIDA DEL PILAR SUAREZ ANGARITA – C.C. 52422272 INGENIERO CIVIL TP: 25202-81906 CND
INTEGRANTES:	INGENIERIA MASTER S.A.S. NIT: 900.915.689 - 6 Con 60% de participación INGENIERIA 3M S.A.S. NIT: 900.690.300 - 9 Con 40% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	INGENIERIA MASTER S.A.S. – MEDIANA EMPRESA INGENIERIA 3M S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	INGEOMINAS AM 030-2008 del 26 oct 09		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	54		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE VÍA SANTA LUCÍALAS COMPUERTAS (MANATÍ), EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - GRUPO 2.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTER VIAS DEL ATLANTICO 2019 (INGENIERIA MASTER S.A.S. CON 25% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	25%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.663,75		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	415.93		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	468-2017		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	127		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIADOR VIAL GLORIETA LAS BANDERAS AVENIDA PANAMERICANA CON CALLE 18 EN LA CIUDAD DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA K1 (INGENIERIA MASTER S.A.S. CON 10% DE PARTICIPACIÓN - INGENIERIA 3M S.A.S. CON 40% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE CORDOBA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	3.712,03		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1856.02		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 2271.95**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
468-2017	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al

Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 6	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**INGENIERIA MÁSTER S.A.S.**	742,40 SMMLV	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	NO	SI	0	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	50
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO UPAR
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	NORBERTO BAYONA ESPITIA– C.C. 7.223.883 INGENIERO CIVIL TP: 5202-53067
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	NORBERTO BAYONA ESPITIA NIT: 7223883 - 1 Con 90% de participación INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. NIT: 900372890 – 9 Con 10% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	NORBERTO BAYONA ESPITIA – PEQUEÑA EMPRESA INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. – MICROEMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	3799 DE 2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	44		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ZANJÓN - PUEBLO BELLO INCLUYE AMPLIACIÓN ESTRIBOS Y PLACA DE DOS PUENTES DE LUCES DE 21 Y 22 METROS, UN TABLERO DE 9 METROS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVIAL B&P (NORBERTO BAYONA ESPITIA CON 60% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	60%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	4.157,43		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2494.46		Cumple
Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del contrato	062 DE 2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	35		Cumple
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICAS DE LAS OBRAS PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN VARIAS ZONAS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE MANZANARES - CALDAS (TRAMO 1. ENTRADA MANZANARES - ESTACIÓN AVENIDA - COMIENZO BARRIO CORDIALIDAD, TRAMO 2. TRES ESQUINAS DESDE LA "Y" HASTA OBRAS PÚBLICAS (CRUCE CALLE 1), TRAMO 3. SECTOR CLARO VELÁSQUEZ - CRECE CALLE 7, TRAMO 4. BOMBEROS, TRAMO 6. AVENIDA CEMENTERIO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA URBANA (NORBERTO BAYONA ESPITIA CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	ALCALDIA MUNICIPAL MANZANARES CALDAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	98.17		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	98.17		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	437 DE 2006		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	12		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Objeto	INTERVENTORÍA DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SAN MATEO - GUACAMAYAS, SECTOR PR0+PR13 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.		**Cumple**
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		**Cumple**
Contratista	CONSORCIO INTERVIAL DEL NORTE (NORBERTO BAYONA ESPITIA CON 67% DE PARTICIPACIÓN)		**Cumple**
Contratante	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		**Cumple**
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		**Cumple**
Porcentaje de participación	67%		**Cumple**
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1401.91		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	939.28		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 3482.82**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3799 DE 2013	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y	**Cumple**

experiencia del personal clave	experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

iv. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

v. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

vi. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

III. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

IV. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación

Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de

Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 6	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**NORBERTO BAYONA ESPITIA.**	3482,82 SMMLV	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el Representante Legal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	SI	NO	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos

habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	51
NOMBRE DEL OFERENTE:	SITELSA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 804012755 - 0
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES – C.C. 91.159.501 INGENIERO CIVIL TP: 68202-121104 STD
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	331 DE 2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	25		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: PLAN MAESTRO DE VIAS URBANAS FASE 1 PAVIMENTO RIGIDO LA JAGUA DE IBIRICO CESAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO VIAL URBANO LA JAGUA (SITELSA S.A.S. CON 70% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	70%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1610.11		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1127.08		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 1127.08**	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
331 DE 2014	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

• Un (1) Director de Interventoría

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

• Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto

De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**
Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de

interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no específica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	SITELSA S.A.S	1127.08 SMLVM	SI	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	SI	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	52
NOMBRE DEL OFERENTE:	CB INGENIEROS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 860.509.943 - 7
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN MANUEL ESCALLON ARANGO – C.C. 80.091.975 INGENIERO CIVIL TP: 25202-126885 CND
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	1569 de 2009		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	76		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO CORREDOR DEL SUR Y MARGINAL DE LA SELVA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO SELVA Y SUR (CB INGENIEROS S.A.S. CON 20% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	20%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	21741.25		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	4348.25		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	412/94		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	47		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA Y DISEÑOS VIALES DEL CONTRATO DE OBRA NO. 380/94, RELATIVO A: CONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ: CARRERA 88 DE CALLE 50 SUR A CALLE 50A SUR. BARRIO PASTRANITA, LOCALIDAD 8 KENNEDY.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CB INGENIEROS S.A.S.		Cumple
Contratante	FONDO ROTATORIO VIAL DISTRITAL DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE BOGOTÁ		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	5.86		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	5.86		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1-059/95		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	59		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍAS EN PAVIMENTO RÍGIDO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CB INGENIEROS S.A.S.		Cumple
Contratante	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE BOGOTÁ		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	48.73		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	48.73		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1-060/95		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	182		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍAS EN PAVIMENTO RÍGIDO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CB INGENIEROS S.A.S.		Cumple
Contratante	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE BOGOTÁ		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	137.64		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	137.64		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV	Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 4540.48

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
1569 de 2009	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

III. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

IV. El Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto

De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**CB INGENIEROS S.A.S.**	4540.48 SMLVM	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el revisor fiscal.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	N/A	N/A	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	53
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO JUNIN
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	FABIAN ANDRES VALLEJO PACHON – C.C. 80.088.797 INGENIERO CIVIL TP: 25202- 146627
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. NIT: 900.416.314 - 9 Con 50% de participación COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S. NIT: 901.256.066 - 3 Con 50% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	275 de 2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	144		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS – CAMINOS DE PROSPERIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MÓDULO 3.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO CVH (COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S CON 70% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	70%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1863.05		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1304.13		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	275 de 2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	33		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS – CAMINOS DE PROSPERIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MÓDULO 3.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO CVH (VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. CON 30% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	30%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1863.05		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	558.92		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 1863.05**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
275 de 2014	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

III. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

IV. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

E. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

F. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

G. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

H. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

iv. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

v. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

vi. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

V. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

VI. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

		se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

D. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

E. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

F. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".
Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 6	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	CONSORCIO JUNIN	1863,05 SMMLV	SI	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	SI	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	54
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900644351 - 9
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	ROSA MARIA CORDERO CELIS – C.C. 53.155.174 INGENIERO CIVIL TP: 25202 – 251378 CND
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	235 DE 2015		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	18		Cumple
Objeto	DESARROLLAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINSITRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y SOCIAL A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACION, RECONSTRUCCION Y DEMAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO VIAL URBANO LA JAGUA (CONSULTORES DONOVAN S.A.S. CON 60% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	ALCALDIA LOCAL DE SUBA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	60%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2 439.82		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1463.89		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV	Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 1463.89

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
235 DE 2015	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	Cumple

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto

De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**
Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de

interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no específica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**CONSULTORES DONOVAN S.A.S.**	1463.89 SMLVM	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal y el revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	SI	SI	**0.25**	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	55
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INGEMAPG
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA – C.C. 60.377.366 INGENIERO CIVIL TP : 54202-68948
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S. NIT: 901193215 - 2 Con 50% de participación MAPG INGENIERIA CIVIL S.A.S. NIT: 901294312 - 2 Con 50% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S. – MICROEMPRESA MAPG INGENIERIA CIVIL S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:
EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	0319 DEL 2019		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	56		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS (MEJORAMIENTO Y REHABILITACION) PROYECTO No. 2018540010303 INSCRITO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL, A LA UNION TEMPORAL PAVIMENTACION URBANA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	UNION TEMPORAL PAVIMENTACION URBANA (MAPG INGENIERIA CIVIL S.A.S. CON 74% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	ALCALDIA DE CUCUTA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	UNION TEMPORAL		Cumple
Porcentaje de participación	74%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	3163.87		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje	2341.26		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

de participación			
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	0319 DEL 2019		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	81		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS (MEJORAMIENTO Y REHABILITACION) PROYECTO No. 2018540010303 INSCRITO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL, A LA UNION TEMPORAL PAVIMENTACION URBANA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	UNION TEMPORAL PAVIMENTACION URBANA (INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S. CON 25% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	ALCALDIA DE CUCUTA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	UNION TEMPORAL		Cumple
Porcentaje de participación	25%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	3163.87		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	790.97		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	01566 DE 2018		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	44		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA PUENTE GOMEZ-PUENTE CUERVO K0+000 A K1+900,NORTE DE SANTANDER CENTRO ORIENTE		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	UNION TEMPORAL PUENTE GOMEZ-GRAMALOTE (MAPG INGENIERIA CIVIL S.A.S CON 99% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	ALCALDIA DE CUCUTA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	UNION TEMPORAL		Cumple
Porcentaje de participación	99%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	512.56		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	507.43		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	006 DE 2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	46		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA PAVIMENTACION EN ASFALTO, DE VIAS EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S.		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE LOS PATIOS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Porcentaje de participación	100%		**Cumple**
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	304.46		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	304.46		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 3944.12**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
0319 DEL 2019	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

V. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

VI. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

E. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

F. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

G. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

H. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

iv. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

v. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

vi. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

III. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

IV. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del	5	

Personal Clave Evaluable.	Personal Clave Evaluable.		

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

D. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

E. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

F. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 –	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula	**90%**	**20**	

PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	o certificado de existencia.			

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE	**INTERVENTORIA Y**	1095.43 SMLVM		**1**	El FORMATO 6 ha

Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S		NO		sido suscrito por el representante legal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación

La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	N/A	N/A	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	56
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO IJ INGENIERIA
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	ANA NAYIBE CABALLERO RUEDA – C.C. 28.212.997
AVALA LA OFERTA:	JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA – C.C. 91.277.416 INGENIERO CIVIL TP: 68202-55433
INTEGRANTES:	JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA NIT: 91277416 - 0 Con 90% de participación INCODIM S.A.S. NIT: 900152554 - 5 Con 10% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA – MICROEMPRESA INCODIM S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:
EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	1892 DE 2010		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	10		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA HATO - PALMAR, DEPARTAMENTO DE SANTANDER		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORÍA E INGENIERÍA SANTANDER (JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA CON 85% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	GOBERNACION DE SANTANDER		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	85%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1485.74		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1262.88		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 1262.88**	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
1892 DE 2010	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

VII. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

VIII. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

I. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

J. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

K. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

L. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de

interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

vii. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

viii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

ix. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

V. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

VI. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

G. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

H. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

I. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA	1262.88 SMLVM	NO	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	N/A	N/A	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	57
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO DAVASA 2023
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE – C.C. 79.359.550 INGENIERO CIVIL TP: 25202-33566 CND
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	SAVAD INGENIERIA S.A.S. NIT: 900903676 - 9 Con 95% de participación CIVIL33 S.A.S. - ZOMAC NIT: 901244298 - 3 Con 5% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	SAVAD INGENIERIA S.A.S. – MICROEMPRESA CIVIL33 S.A.S. - ZOMAC – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:
EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	764-2017		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	2		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: LA LEJÍA-SARAVENA DESDE EL PR0+0000 AL PR115+000, Y LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DEL PUENTE COBARÍA LOCALIZADO EN EL PR121+0000, LAS CUALES SEEJECUTARÁN DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO, SIN INTERVENCIÓN DE LA BANCA VIAL EN ESTE SITIO		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO LINEAL (SAVAD INGENIERIA S.A.S. CON 90% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	90%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	655.00		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje	589.50		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

de participación			
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	2480 de 2005		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	40		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 15 TRAMO 1 VÍA MOMPOX-BOTÓN DE LEYVA CON UNA LONGITUD DE 6.00 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO AJC 2500 (CIVIL33 S.A.S. - ZOMAC CON 12,5% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	12,5%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	4420.33		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	552.54		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	12000128-OH-2012		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	44		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA Y CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE RODAJE DEL AEROPUERTO ALBERTO LEÓN BENTLEY DE MITÚ (VAUPÉS)		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERMITU (CIVIL33 S.A.S. - ZOMAC CON 60% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	AREONAUTICA CIVIL AEROCIVIL		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	60%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	741,90		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	445,14		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	4055-2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	63		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA MONIQUIRA-SANTA SOFIA-VILLA DE LEYVA PR00+000 AL PR38-020 LONGITUD 30,2 KM DEPARTAMENTO DE BOYACA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERMITU (CIVIL33 S.A.S. - ZOMAC CON 40% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		Cumple
Forma de ejecución	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

(Independiente, Consorcio o Unión Temporal)			
Porcentaje de participación	40%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	7377,59		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2951,03		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 4538.21**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
2480 de 2005 4055-2013	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

IX. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

X. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

M. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

N. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

O. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

P. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

x. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

xi. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

VII. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

VIII. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante	5	

Clave Evaluable.	Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.		
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de

empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

J. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

K. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

L. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	**90%**	**20**	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	SAVAD INGENIERIA S.A.S.	589.50 SMLVM	NO	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	N/A	N/A	**0.25**	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial	**0.25**	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Único de Proponentes.	mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	58
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO AESA-BALER
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ – C.C. 1.022.347.445
AVALA LA OFERTA:	LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ – C.C. 1.022.347.445 INGENIERO CIVIL TP: 25202-240721
INTEGRANTES:	AESA PROYECTOS S.A.S. NIT: 901580432 – 4 Con 50% de participación BALER INGENIERIA S.A.S. NIT: 900264015 – 8 Con 50% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	AESA PROYECTOS S.A.S. – MICROEMPRESA BALER INGENIERIA S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:
EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	0160-2006		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	25		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO VÍA A RONDÓN RANCHO GRANDE SECTOR PR41 + 200 AL PR57 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVIAS BOYACA - HACE INGENIEROS S.A.S. (AESA PROYECTOS S.A.S. CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	DEPARTAMENTO DE BOYACA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1718,00		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	859,00		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	CMA-005-2015		Cumple
Número del consecutivo	57		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

del reporte del contrato ejecutado en el RUP			
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS NO. 230-2015, No. 290-2015, NO. 320-2015, SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NIMAIMA Y EL ICCU, Y EL CONVENIO NO 043-2015, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NIMAIMA Y LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIAS VIALES (BALER INGENIERIA S.A.S. CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE NIMAIMA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	87,03		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	43,52		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1605 DE 2015		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	92		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA K15-TIERRA ALTA-SAN PEDRO DE URABA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD" MODULO 2		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO VIAS NACIONALES 2016 - HACE INGENIEROS S.A.S. (AESA PROYECTOS S.A.S. CON 40% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	40%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	5.753,33		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2301,33		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1833 DE 2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	78		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN EN LAS CARRETERAS HATILLO (HOYORICO)-LOS LLANOS TARAZA-CAUCASIA, RUTA25, TRAMO 2510 SECTOR HOYORICO (PR 52+474) -LOS LLANOS, TRAMO 2511SECTOR LOS LLANOS-YARUMAL (PR25+0050) Y VALDIVIA-TARAZA Y TRAMO 2512 TARAZA-CAUCASIA. EN EL DEPARTAMENTODEANTIOQUIA.MODULO3..		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO IH2-2013 - HACE INGENIEROS S.A.S. (AESA PROYECTOS S.A.S. CON 40% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	40%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	6919,92		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2767,97		Cumple
Contrato No. 5	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	023/210		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	36		Cumple
Objeto	INTERVENTRIA TECNICA PARA LAS VIAS INTERMEDIAS Y LOCALES QUE EJECUTAN URBANIZADORES Y/O TERCEROS D.C.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO VIAS INTERMEDIAS - HACE INGENIEROS S.A.S. (AESA PROYECTOS S.A.S. CON 50% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	4024,69		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2012,00		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 7983.92	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
0160-2006 CMA-005-2015 1605 DE 2015 1833 DE 2013 023/210	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio de evaluación	Puntaje
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de

formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

D. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

E. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

F. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO	40%	20	

Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.			

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 6	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	AESA PROYECTOS S.A.S.	7940,30 SMMLV	**NO**	**1**	No se aporta

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se

acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	SI	SI	**0.25**	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial	**0.25**	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Único de Proponentes.	mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	60
NOMBRE DEL OFERENTE:	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900104908 - 4
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	ESTHER PAULINA MARTINEZ MENDOZA – C.C. 63.546.466 INGENIERO CIVIL TP: 68202-136659 STD
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	0825 DE 2008		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	14		Cumple
Objeto	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, ECNOMICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA PARA REALIZAR LAS INTERVENTORIAS DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.		Cumple
Contratante	ASOCIACION DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1016,76		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1016,76		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV	Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 1016,76

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
0825 DE 2008	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

- Un (1) Director de Interventoría
- Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

 La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

 El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método

De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**
Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no específica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.**	1016,76 SMLVM	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el revisor fiscal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	SI	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	**0.25**	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	60
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INTERVIAL AV 003
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	GUSTAVO PEREZ MARIÑO– C.C. 6.762.843 INGENIERO TP: CPITVC 15219 - 09933
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S. NIT: 820000836 - 5 Con 60% de participación GUSTAVO PÉREZ MARIÑO NIT: :6762843-3 Con 40% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S. – MEDIANA EMPRESA GUSTAVO PÉREZ MARIÑO – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:
EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	2005- 05		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	4		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO GRUPO 37 VIA LA MANSA - EL SIETE - EL CARMEN CON UNA LONGITUD DE 15,305 KILÓMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERESTUDIOS GRUPO 37 (GUSTAVO PÉREZ MARIÑO CON 75% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	75%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2989,26		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje	2241,95		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

de participación			
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	2345/2009		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	16		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL PLAN 2500, PARA LAS VÍAS TRAMO 1: TIERRA AL TA - MORALES VALENCIA DEL K13+000 AL K14+950 CON UNA LONGITUD DE 1.95 KM, TRAMO 2: CANALETE TRONCAL DEL K11+150 AL K15+400 CON UNA LONGITUD DE 4.25 KM, TRAMO 3: SAN BERNARDO DEL VIENTO - MOÑITOS DEL KO+000 AL K1 +240 CON UNA LONGITUD DE 1.24 KM EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S.		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1212.55		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1212,55		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	296-C-1995		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	17		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DURANTE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CALLE DE RODAJE FOXTROT DESDE EL TERMINAL SIMON BOLIVAR HASTA LA CALLE LIMA INCLUYENDO ESTEA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA CONTRATACION DIRECTA No. 102/95		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	GUSTAVO PÉREZ MARIÑO		Cumple
Contratante	AREONAUTICA CIVIL AEROCIVIL		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTA		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1004,23		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1004,23		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1427-2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	50		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PASO NACIONAL POR MADRID, DIRECCIÓN		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	TERRITORIAL CUNDINAMARCA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA		
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		**Cumple**
Contratista	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S.		**Cumple**
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS		**Cumple**
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		**Cumple**
Porcentaje de participación	100%		**Cumple**
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	53,96		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	53,96		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 4512,69**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
2005- 05 4055-2013 2345/2009	Cumple		**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

1427-2014			

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y	Cumple

experiencia del personal clave	experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación

Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir

la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

		Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto,

deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que

al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el

cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**CONSORCIO INTERVIAL AV 003**	4512,69 SMLVM	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal y el revisor fiscal

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Se presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aporta la documentación requerida.	N/A	N/A	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	61
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INTEROBRAS
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ – C.C. 10.766.786 INGENIERO CIVIL TP: 22202-126545
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ NIT: 10766786 - 4 Con 90% de participación OBRAS E INTERVENTORÍAS COLOMBIA S.A.S. NIT: 901260772-0 Con 10% de participación
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ – PEQUEÑA EMPRESA OBRAS E INTERVENTORÍAS COLOMBIA S.A.S. – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	CMA-MM-008-2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	6		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN LA VÍA EL PINDO-EL AEROPUERTO DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	OBRAS E INTERVENTORÍAS COLOMBIA S.A.S.		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE MONTELIBANO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	113,27		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	113,27		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	691-2014		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	22		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS CORREDORES VIALES ESTRATEGICOS CORREGIMENTALES QUE COMUNICAN CON LAS CABECERAS URBANAS Y TRONCALES EN LOS MUNICIPIOS DEL MEDIO Y BAJO SINÚ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	UNION TEMPORAL INTERVIAS BS 2014 (ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ CON 73% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	DEPARTAMENTO DE CORDOBA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	UNION TEMPORAL		Cumple
Porcentaje de participación	73%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	6038,39		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	4408,02		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	0570-2015		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	32		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO D&A (ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ CON 10% DE PARTICIPACIÓN)		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE SAN ANTERO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	10%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	490,03		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	49		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 4570.29**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
691-2014	Cumple		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y	Cumple

experiencia del personal clave	experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**
Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

I. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación

Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de

Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no específica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

			(4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

D. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

E. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

F. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ	4457,02 SMLVM	SI	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por la persona natural.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	Presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	SI	SI	**0.25**	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	62
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INTERSABANA CRESPO
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	ALCIDES JOSE LANDINEZ SAURITH – C.C. 1.014.240.381- INGENIERO CIVIL TP : 25202-333525
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S NIT 900.508.212-1– 30% DE PARTICIPACION B&H INGENIERÍA AR S.A.S SAS NIT 900931987 3 – 35% DE PARTICIPACION ANTLIA AC S.A.S NIT 900463278 1– 35% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S - MEDIANA EMPRESA B&H INGENIERÍA AR S.A.S - MICROEMPRESA ANTLIA AC S.A.S – MICROEMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	1869 DE 2019		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	6 – 28- 101		Cumple
Objeto	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL CUARDO 11 DE 2018 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SOSTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA."		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTER OBRAS – RISARALDA – (B&H INGENIERIA AR S.A.S CON 20% de participación - ANTLIA AC S.A.S CON 20% de participación - PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S CON 60% de participación)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS		Cumple
Forma de ejecución	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

(Independiente, Consorcio o Unión Temporal)			
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1516,41		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1516,41		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	SI-I-2100-2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	19		Cumple
Objeto	"INTERVENTORIA TÉCNICA,ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A MEJORAMIENTO A NIVEL DE CONCRETO ASFALTICO DE 20 KM DEL PROYECTO CARMEN DE BOLIVAR - MACAYEPO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA CARMEN MACAYEPO – (PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S CON 69% de participación)		Cumple
Contratante	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	69%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	3.793,56		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2.617,56		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	SI-I-2453-2015		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	21		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL YFINANCIERA A AL REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE 23.5 DE LA VIA LA LINEA: CCRUCE 90 (CARRETERA LA CORDIALIDAD) SANTA ROSA DE LIMA - VILLANUEVA - SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERLINEA – (PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S CON 60% de participación)		Cumple
Contratante	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		Cumple
Forma de ejecución	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

(Independiente, Consorcio o Unión Temporal)			
Porcentaje de participación	60%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.953,52		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.172,11		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1379DE 2018		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	4 – 16		Cumple
Objeto	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA EL MOLINO-EL PORTON MUNICIPIO DE EL MOLINO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA")		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO CAYTEC 2017 – (B&H INGENIERIA AR S.A.S CON 20% de participación - ANTLIA AC S.A.S CON 20% de participación)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente,	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Consorcio o Unión Temporal)			
Porcentaje de participación	40%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	196,11		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	196,11		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 6.947,64**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
1379DE 2018	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

XLIX. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

L. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de	**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

SSSS. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

TTTT. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

UUUU. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

VVVV. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se

utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

lxxiii. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

lxxiv. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

lxxv. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

XLIX. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

L. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

AAAA. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

BBBB. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

CCCC. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.	**PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S**	8.219,5 SMLVM	**SI**	**1**	

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de	ANTLIA AC S.A.S	SI	**0.25**	

requerida.	composición accionaria.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	63
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO MBM 2023
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	AQUILINO ALFONSO MURGAS CASTAÑEDA – C.C. 77.171.486
AVALA LA OFERTA:	ALEXANDER ALFONSO MURGAS VILORIA -CC : 1.065.205.977 - INGENIERO CIVIL TP : 021037-0516838
INTEGRANTES:	MURGAS & MURGAS ASOCIADOS S.A.S NIT 901405740-1– 45% DE PARTICIPACION BORNACELLI Y ASOCIADOS SAS NIT :800214880-6 – 45% DE PARTICIPACION HIDROTECNIA INGENIERIA LTDA NIT 8 3 0 5 0 3 4 3 6 8 – 10% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	MURGAS & MURGAS ASOCIADOS S.A.S – PEQUEÑA EMPRESA BORNACELLI Y ASOCIADOS SAS - PEQUEÑA EMPRESA HIDROTECNIA INGENIERIA LTDA - PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	No.139-2006		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	3		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA LA PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE TRAMOS DE LAS VIA QUE CORRESPONDEN AL CORREDOR CUATROVIENTOS - CHIMICHAGUA - EL BANCO. (INCLUIDOS ESTUDIOS Y DISEÑOS) TRAMO II SAN JOSE -YE DE ARJONA-CUATROVIENTOS PR50+800 AL PR58+840 GRUPO V		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	BORNACELLI Y ASOCIADOS S.A.S CON 65% DE PARTICIPACION		Cumple
Contratante	DEPARTAMENTO DEL CESAR		Cumple
Forma de ejecución (Independiente,	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Consorcio o Unión Temporal)			
Porcentaje de participación	65%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1221,00		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	793,65		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	No.0349-2006		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	4		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VIA SECUNDARIA DESDE EL CORREGIMIENTO DE LA MATA HASTA EL MUNICIPIO DE LA GLORIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO ITEC – RISARALDA – (MURGAS & MURGAS ASOCIADOS S.A.S CON 33% de participación)		Cumple
Contratante	DEPARTAMENTO DEL CESAR		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Temporal)			
Porcentaje de participación	33%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	369,45		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	121,92		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 915,57	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
No.0349-2006	Cumple		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

LI. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

LII. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y	Aporta el Formato 8 –	**Cumple**

cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

WWWW. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

XXXX. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

YYYY. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

ZZZZ. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

lxxvi. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

lxxvii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

lxxviii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

LI. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

LII. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

DDDD. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

EEEE. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

FFFF. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON	**BORNACELLI Y ASOCIADOS S.A.S**	793,65 SMLVM	**SI**	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por

número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente. 13 Marzo 2023					el representante legal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación

La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de composición accionaria.	HIDROTECNIA INGENIERIA LTDA	SI	**0.25**	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al	Presenta(n) certificado del Registro Único	**0.25**	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	64
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO MAGDALENA IP
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE FRANCISCO MORON OROZCO – C.C. 79.787.849- INGENIERO CIVIL TP : 25202-73192
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S - INGENOBRAS S.A.S. NIT 824.004.441-2 – 90% DE PARTICIPACION PROCIVING SAS NIT 900905675 0 – 10% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S - INGENOBRAS S.A.S. - PEQUEÑA EMPRESA PROCIVING SAS - PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	CI-042-201		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	37		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y REGHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO, RENOVACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DE LA AVENIDA SIMÓN BOLIVAR ENTRE LAS GLORIETAS DEL TERMINAL Y LA CEIBA; INCLUYE LA OPTIMIZACIÓN DEL CANAL DE AGUAS LLUVIAS DE LA CALLE 44 DESDE LA GLORIETA DEL TERMINAL HASTA EL RIO GUATAPURI Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	81 10 15 00		
Contratista	CONSORCIO INTERSIVA - INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S - INGENOBRAS S.A.S. 70% DE PARTICIPACION		Cumple
Contratante	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA AS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	70%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	3,742.05		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2,619.44		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	CSC-SBTT-087- 2018		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	40		Cumple
Objeto	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LEGAL, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DE LOS CONTRATOS CUYO OBJETO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	CONSISTE EN: -LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA REPOSICIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA DIAGONAL 10 Y SU CONEXIÓN CON LA CALLE 6; - ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA GLORIETA LA CEIBA Y SUS ESTRUCTURAS OMPLEMENTARIAS; Y - REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA AVENIDA LA POPA O CALLE 16 ENTRE LA GLORIETA BATALLÓN LA POPA Y LA ENTRADA A LA URBANIZACIÓN DON ALBERTO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.		
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.		Cumple
Contratante	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA SAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1,372.96		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1,372.96		Cumple
Contrato No. 3	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	1215001938		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	35		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 51B ENTRE CALLE 84 Y LA CALLE 87 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO DISTRITO 51 – (INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S - INGENOBRAS S.A.S. CON 40% de participación)		Cumple
Contratante	ALCALDIA DE BARRANQUILLA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	40%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	405.97		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	162.39		Cumple
Contrato No. 4	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	1072 DE 2010		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	10		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI Y SUS CORREGIMIENTOS GRUPO I: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS (SECTOR NORTE Y CORREGIMIENTOS). GRUPO II: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS (SECTOR SUR)		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO CAYTEC 2017 – (INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S - INGENOBRAS S.A.S. CON 40% de participación)		Cumple
Contratante	GOBERNACIÓN DEL CESAR		Cumple
Forma de ejecución	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

(Independiente, Consorcio o Unión Temporal)			
Porcentaje de participación	40%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2,640.77		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1,056.31		Cumple
Contrato No. 5	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	1032 DE 2010		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	3		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICPIO DE VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVIAS VALLEDUPAR – (INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S - INGENOBRAS S.A.S. CON 40% de participación)		Cumple
Contratante	GOBERNACIÓN DEL CESAR		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		**Cumple**
Porcentaje de participación	40%		**Cumple**
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1,476.07		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	590.43		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 5.801,53**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
1032 DE 2010	Cumple		**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

LIII. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

LIV. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

AAAAA. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

BBBBB. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

CCCCC. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

DDDDD. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

lxxix. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

lxxx. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

lxxxi. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

LIII. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

LIV. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel

que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente	5

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje
nacional en servicios extranjeros	

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

GGGG. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

HHHH. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

IIII. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON	40%	20	

Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.			

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente. 25 Noviembre 2022	**INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.**	5.801,53 SMLVM	**SI**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres.	PROCIVING SAS	SI	0.25	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0.25	

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	65
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO JABO
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	OSWALDO LUIS GUTIERREZ CHARRY – C.C. 77.018.125- INGENIERO CIVIL TP : 08202-32140
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	JJAB SAS ZOMAC NIT 901243906-9 – 70% DE PARTICIPACION OSWALDO LUIS GUTIÉRREZ CHARRY CC 77.018.125 – 30% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	JJAB SAS ZOMAC - PEQUEÑA EMPRESA OSWALDO LUIS GUTIÉRREZ CHARRY - MICROEMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	4055-2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	21		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA MONIQUIRA -SANTASOFIA-VILLA DE LEYVA PR00 + 000ALPR38-020 LONGITUD 30,2 KM DEPARTAMENTO DE BOYACA		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO ALIANZA JACO - OSWALDO GUTIERREZ CHARRY 50% DE PARTICIPACION		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	50%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	7.377,60		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	368,88		Cumple
Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	4055-2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	35		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA MONIQUIRA- SANTASOFIA-VILLA DE LEYVA PR00+000ALPR38-020 LONGITUD 30,2 KM DEPARTAMENTO DE BOYACA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO ITEC – RISARALDA – (JJAB SAS ZOMAC CON 15% de participación)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	15%		Cumple
Valor del Contrato en	7.377,60		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

SMMLV, registrado en el RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.106,64		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	3463 DE 2007		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	6		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA CUCUTA-PAMPLONA-PRESIDENTE,SECTORPR71+0680ALPR3+0360, RUTA 55 TRAMO 5505		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO TECNOVIAL – (OSWALDO GUTIERREZ CHARRY CON 65% de participación)		Cumple
Contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	65%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el	2.998,06		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

RUP			
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.948,73		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	136-2006		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	9		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA LA PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LOS TRAMOS DE LA VIA QUE CORRESPONDE NAL CORREDOR CUATRO VIENTOS-CHIMICHAGUA- EL BANCO (INCLUIDOS ESTUDIOS Y DISEÑOS) TRAMO II SAN JOSE Y EDE ARJONA-CUATROVIENTOS PR 36+800 AL PR 50+800 GRUPO IV		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO CAYTEC 2017 – (OSWALDO GUTIERREZ CHARRY CON 70% de participación)		Cumple
Contratante	GOBERNACION DEL CESAR		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	70%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	851,07		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	595,74		Cumple
Contrato No. 5	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	19001460 H3 DE 2019		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	3		Cumple
Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A L A REHABILITACIÓN DE LA PISTA ;MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD, CANALES, ANTIGUA PLATAFORMA Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS AREAS LADO AIRE Y LADO TIERRA DE LA EROPUERTOPERALES DE IBAGUE TOLIMA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO INTERVIAS VALLEDUPAR – (JJAB SAS ZOMAC CON 20% de participación)		Cumple
Contratante	AEROCIVIL		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Porcentaje de participación	20%		**Cumple**
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	3.433,85		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	686,7700		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 4.706,76**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
136-2006	Cumple		**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

LV. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

LVI. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y	Aporta el Formato 8 –	**Cumple**

cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

EEEEE. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

FFFFF. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

GGGGG. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

HHHHH. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

lxxxii. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

lxxxiii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

lxxxiv. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

LV. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

LVI. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

JJJJ. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

KKKK. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

LLLL. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	90%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON	**OSWALDO LUIS GUTIÉRREZ**	2.913,35 SMLVM	**NO**	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por

número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente. 17 Enero 2023	CHARRY				el representante legal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación

La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de composición accionaria.	JJAB SAS ZOMAC	SI	**0.25**	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al	Presenta(n) certificado del Registro Único	**0.25**	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	66
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO SIRIANA
IDENTIFICACIÓN:	NIT:
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	YOLIMAR VILLAMIZAR CARREÑO, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.093.754.891
AVALA LA OFERTA:	MAURICIO LIEVANO DURAN -CC : 19.112.088 - INGENIERO CIVIL TP : 14046
INTEGRANTES:	GRUPO POSSO S.A.S. NIT 800007208 9 – 40% DE PARTICIPACION INGENIERÍA MONCADA GUERRERO S.A. NIT 830103289 5 – 60 % DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	GRUPO POSSO S.A.S. – MEDIANA EMPRESA INGENIERÍA MONCADA GUERRERO S.A. – MICROEMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	1103 - 2018		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	80		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA ,FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR Y MONTELIBANO DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO 093 MONTELIVANO - GRUPO POSSO SAS 60% DE PARTICIPACION		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	60%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.345,86		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	807,52		Cumple
Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	1952 - 2005		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	23		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LAS VIAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACION YD ESARROLLO GRUPO74 VIA BALBOA-TAMBORES, VIA BELEN –REMOLINOS. VIAB ELEN-TAPARCAL ,VIA LA CEIBA-QUINCHIAENEL DPTO . DE RISARALDA - CON UNA LONGITUD DE 18,7 KM		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO ARQCIVILES – (GRUPO POSSO SAS CON 50% de participación)		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente,	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Consorcio o Unión Temporal)			
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2.390,68		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.195,34		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	928 - 2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	84		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTOD E LA CARRETERA OCAÑA-SARDINATA SECTOR OCAÑA ALTO DEL POZO-RUTA 70 TRAMO 08, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - MODULO 2		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO TECCO INGENIEROS– (ESTUTEC SAS CON 50% de participación)		Cumple
Contratante	GRUPO POSSO SAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Temporal)			
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.735,51		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	867,76		Cumple
Contrato No. 4	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	CM 020 - 2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	85		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA ,ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTA LPARA E LMEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VIAS ANANTONIO DE PALMITO LIMITES CON CORDOBA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, DEPARTAMENTO DE SUCRE		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	IMG SA CON 80% de participación)		Cumple
Contratante	GOBERNACION DE SUCRE		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Temporal)			
Porcentaje de participación	80%		**Cumple**
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2.011,49		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.609,19		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 5.347,57**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
CM 020 - 2014	Cumple		**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

LVII. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

LVIII. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y	Aporta el Formato 8 –	**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

IIIII. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

JJJJJ. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

KKKKK. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

LLLLL. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

lxxxv. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

lxxxvi. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

lxxxvii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

LVII. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

LVIII. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

MMMM. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

NNNN. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

OOOO. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON	**GRUPO POSSO S.A.S**	2.870,62 SMLVM	**NO**	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por

número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.					el representante legal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación

La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de composición accionaria.	GRUPO POSSO S.A.S	SI	**0.25**	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al	Presenta(n) certificado del Registro Único	**0.25**	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	67
NOMBRE DEL OFERENTE:	ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901438268-6
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE DAVID GONZALEZ OLIVELLA – C.C. 1.065.546.798- INGENIERO CIVIL TP : 08202-393175
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	007-2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	47		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE ALCONTRATO DE OBRAR ESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA CUYO OBJETOES: LICITACION NO004DE2013 ,CONSTRUCCION DE VIAS EN CONCRETO RIGIDO DE LOS BARRIOS MONTECRISTO, OBRERO, 18 DE ENERO YP ARAISO DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS 60% DE PARTICIPACION		Cumple
Contratante	MUNICIPIA DE CIENAGA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Porcentaje de participación	60%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	997,94		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	598,76		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	008 DE 2013		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	51		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA ,ADMINISTRATIVA, FINANCIERA ,LEGAL Y CONTABLEAL CONTRATO DE OBRAR ESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CUYOO BJETOES :"CONSTRUCCION DE VIAS EN CONCRETO RIGIDIO DE LOS BARRIOS BELLAVISTA, CAR.13 ,MONTECRISTO ,OBRERO. 18DE ENERO, PARAISO, VICTORIA ,CIUDAD BOLIVAR, GUAJIRA ,MANZANARES, MARGARITAS Y PORVENIR DEL MUNICIIPIO DE CIENAGA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS		Cumple
Contratante	MUNICIPIA DE CIENAGA		Cumple
Forma de ejecución	INDEPENDIENTE		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

(Independiente, Consorcio o Unión Temporal)			
Porcentaje de participación	100%		**Cumple**
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2.507,05		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2.507,05		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 2.102,99**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
008 DE 2013	Cumple		**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

LIX. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

LX. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1)	**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

MMMMM. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

NNNNN. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

OOOOO. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

PPPPP. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

lxxxviii. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

lxxxix. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xc. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

LIX. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

LX. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

PPPP. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

QQQQ. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

RRRR. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,	ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS	2.102,99 SMLVM	SI	1	

CON DISCAPACIDAD.	el cual deberá estar vigente. 24 Febrero 2023					

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S	SI	0.25	

MUJERES y aportar la documentación requerida.	Causal 1: Certificación de composición accionaria.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	68
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INTERVIAL P&Z
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON – C.C. 91.227.221 - INGENIERO CIVIL TP : 68202-28201
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS NIT 804.010.528-6 – 50 % DE PARTICIPACION ZAFRA INGENIERIA SAS NIT 901.085.127-1 – 50% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS - PEQUEÑA EMPRESA ZAFRA INGENIERIA SAS - PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	00875 DE 2018		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	97		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, VIAS VICTORIA – MARQUETALIA Y CAÑAVERAL – SAMANÁ.		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO CAÑAVERAL - PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERIA SAS CON 25% DE PARTICIPACION - ZAFRA INGENIERIA SAS CON 60% DE PARTICIPACION		Cumple
Contratante	INVIAS		Cumple
Forma de ejecución (Independiente,	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Consorcio o Unión Temporal)			
Porcentaje de participación	85%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.032,1		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	877,30		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	0000613 DE 2018		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	84 - 77		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA LA AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL INTERCAMBIADOR VIAL UBICADO EN EL SECTOR DE PAPI QUIERO PIÑA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER", SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA 043 DE 2017 (VIGENCIA FUTURA). EN REEMPLAZO DEL CDP 17007551 DE 2017. SEGÚN ORDENANZA 005 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018..		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO ITEC – RISARALDA – (PROYECTOS DE INGENIERIA SAS CON 40% DE PARTICIPACION - ZAFRA		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	INGENIERIA SAS CON 40% DE PARTICIPACION)		
Contratante	GOBERNACION DE SANTANDER		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	80%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	5.182,9		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	4.146,32		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 5.023,62	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

0000613 DE 2018	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

LXI. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

LXII. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

QQQQQ. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

RRRRR. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

SSSSS. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

TTTTT. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

xci. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

xcii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xciii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

LXI. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

LXII. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

SSSS. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

TTTT. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

UUUU. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON	PI SAS – PROYECTOS DE	5.023,62 SMLVM	SI	1	

número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente. 10 Enero 2023	INGENIERIA SAS				

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación

La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	No presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de composición accionaria.	N/A	N/A	**N/A**	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al	Presenta(n) certificado del Registro Único	**0.25**	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	69
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO PAVIMENTAR
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	CEIDY VERGARA ABELLO – C.C. 79.278.221 - INGENIERO CIVIL TP : 2520226068
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	JML INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S NIT 901618166-6 – 80% DE PARTICIPACION EMUNAH COLOMBIA S.A.S NIT 901489163 – 10% DE PARTICIPACION ANILIO ABADIA SERNA cc 79.278.221-2 – 10% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	JML INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S - PEQUEÑA EMPRESA EMUNAH COLOMBIA S.A.S - MEDIANA EMPRESA ANILIO ABADIA SERNA - PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	No. 27-0-98		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	70		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CARRETERA QUIBDO - LA MANSA SECTOR K7+000 AL K10+000		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	ANILIO ABADIA SERNA		Cumple
Contratante	GOBERNACIÓN DEL CHOCO		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.932,76		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.932,76		Cumple
Contrato No. 2	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	No. CC - 007 - 2014		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	4		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRERA 16 Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA GLORIETA NORTE SALIDA A VALLEDUPAR Y LA GLORIETA SUR SALIDA A AGUSTÍN CODAZZI EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO ITEC – RISARALDA – (JML PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S. CON 90 % de participación)		Cumple
Contratante	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI		Cumple
Forma de ejecución (Independiente,	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Consorcio o Unión Temporal)			
Porcentaje de participación	90%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.440,02		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.296,02		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 3.228,78**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
No. CC - 007 - 2014	Cumple		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

LXIII. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

LXIV. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

UUUUU. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

VVVVV. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

WWWWW. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

XXXXX. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

xciv. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

xcv. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xcvi. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

LXIII. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

LXIV. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

VVVV. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

WWWW. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

XXXX. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON	**ANILIO ABADIA SERNA**	1.932,76 SMLVM	**SI**	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por

número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente.					el representante legal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de composición accionaria.	EMUNAH COLOMBIA S.A.S	SI	**0.25**	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al	Presenta(n) certificado del Registro Único	**0.25**	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	70
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INTER VIAL VALLEDUPAR
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE LUIS LAMUS RODRIGUEZ – C.C. 1.020.776.092- INGENIERO CIVIL TP : 25202-250125
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	CONTECOR S.A.S NIT 900702893 8 – 95% DE PARTICIPACION IMCCA SAS NIT 901538098-1 – 5% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	CONTECOR S.A.S - PEQUEÑA EMPRESA IMCCA SAS - PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	001 DE 2017		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	97		Cumple
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN LA CARRERA 27 DEL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONTECOR SAS 99% DE PARTICIPACION		Cumple
Contratante	ALALDIA DE CIENAGA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	99%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	250,83		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	248,32		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	MM		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	72		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE GUATAVA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	IMCCA SAS		Cumple
Contratante	GOBERNACION DE SANTANDER		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1326,11		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1326,11		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	MM		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	71		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE VIAS URBANAS Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE GUATAVA		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	IMCCA SAS		Cumple
Contratante	GOBERNACION DE SANTANDER		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2842,12		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de	2842,12		Cumple

participación			
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 4.416,55	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
001 DE 2017	Cumple		Cumple

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

LXV. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

LXVI. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

YYYYY. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

ZZZZZ. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la**

referencia., que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

AAAAAA. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

BBBBBB. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

xcvii. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

xcviii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

xcix. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

LXV. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

LXVI. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

YYYY. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

ZZZZ. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

AAAAA. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,	IMCCA SAS	4.168,23 SMLVM	NO	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

CON DISCAPACIDAD.	el cual deberá estar vigente. 28 Noviembre 2022					

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	CONTECOR SAS	SI	0.25	

MUJERES y aportar la documentación requerida.	Causal 1: Certificación de composición accionaria.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	71
NOMBRE DEL OFERENTE:	SOTA LTDA
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 891101100-5
TIPO OFERENTE:	SINGULAR – PERSONA JURIDICA
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER BARRERO MOSSOS – C.C. 7.685.694 INGENIERO CIVIL : 25202-62095
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	N/A
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	N/A

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	2012 de 2009		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	86		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA A ESTUDIOS, DISEÑOS, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA BOLIVAR – PALOBLANCO, SECTOR K0+000 AL K5+400, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS PERTENECIENTOES A LOS CORREDORES ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (FASE I)		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	SOCIEDAD TYECNICA SOTA LTDA.		Cumple
Contratante	GOBERNACION DEL SANTANDER		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de	100%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

participación			
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1.057,05		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1.057,05		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	0243 de 2010		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	112		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA A LA CONSTRUCCIÓN DE 4.60 KILÓMETROS DE VÍA EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA GUASIMOS - SANTA MARIA DEL K20+000 AL K24+600 DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA -DEPARTAMENTO DEL HUILA.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	SOCIEDAD TYECNICA SOTA LTDA.		Cumple
Contratante	GOBERNACION DEL HUILA		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	INDEPENDIENTE		Cumple
Porcentaje de participación	100%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	923		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	923		Cumple
Contrato No. 3	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	2120422		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	84		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600, 81101500		Cumple
Contratista	SOCIEDAD TYECNICA SOTA LTDA.		Cumple
Contratante	FONADE		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de participación	40%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	2.704,6		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	2.704,6		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 **100%: 824,00 SMMLV**		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 123.481**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
2120422	Cumple		**Cumple**

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

LXVII. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

LXVIII. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de	**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

CCCCCC. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

DDDDDD. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

EEEEEE. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

FFFFFF. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se

utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

c. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ci. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

cii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

LXVII. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

LXVIII. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

BBBBB. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

CCCCC. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

DDDDD. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	100%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,	**SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.**	123.481 SMLVM	**NO**	**0**	No aporta certificación expedida por ministerio de trabajo.

CON DISCAPACIDAD.	el cual deberá estar vigente.					

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de	N/A	N/A	N/A	

requerida.	composición accionaria.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	72
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INTERCRESPO 6
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID ALEJANDRO CEDEÑO CARDENAS – C.C. 80.851.203
AVALA LA OFERTA:	GERMAN DAVID GARCIA GAMBOA - INGENIERO CIVIL TP : 1.026.290.088
INTEGRANTES:	CGB SAS 60% NIT : 824006335 9 60 % DE PARTICIPACION TCONTROL S.A.S NIT : 901067187-540% DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	CGB SAS – PEQUEÑA EMPRESA TCONTROL S.A.S – PEQUEÑA EMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	CM-SIN-0003-2015		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	97		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y ANDENES EN CONCRETO RIGIDO DE VIAS URBANAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CGB S.A.S		Cumple
Contratante	GOBERANACION DEL CESAR		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de	50%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

participación			
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	1802,12		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	720,85		Cumple
Contrato No. 2	**Información**	**Observaciones**	**Cumple/No Cumple**
Número del contrato	2017-020717		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	4		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA YAMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ENCONCRETO RIGIDO EN VIAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE:VALLEDUPAR, CHIRIGUANA, LA PAZ, EL PASO (CORREGIMIENTODE LA LOMA), CHIMICHAGUA, SAN ALBERTO Y CODAZZI , EN ELDEPARTAMENTO DEL CESAR		Cumple
Códigos UNSPSC	80101600 81101500		Cumple
Contratista	CONSORCIO ITEC – RISARALDA – (CGB S.A.S CON 40% de participación)		Cumple
Contratante	GOBERANACION DEL CESAR		Cumple
Forma de ejecución (Independiente,	CONSORCIO		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Consorcio o Unión Temporal)			
Porcentaje de participación	50%		Cumple
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	3842,14		Cumple
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1543,74		Cumple
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 2.264,59	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
2017-020717	Cumple		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

LXIX. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

LXX. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	**Cumple**

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

GGGGGG. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

HHHHHH. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

IIIIII. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

JJJJJJ. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

ciii. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

civ. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

cv. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

LXIX. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

LXX. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

EEEEE. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

FFFFF. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

GGGGG. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON	CGB S.A.S	2.264,59 SMLVM	NO	1	El FORMATO 6 ha sido suscrito por

número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente. 14 Marzo 2023					el representante legal.

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación

La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida.	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida Causal 1: Certificación de composición accionaria.	CGB S.A.S	SI	**0.25**	

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al	Presenta(n) certificado del Registro Único	**0.25**	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme. Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

No.	73
NOMBRE DEL OFERENTE:	CONSORCIO INTERDUPAR 1
IDENTIFICACIÓN:	N/A
TIPO OFERENTE:	PLURAL – CONSORCIO
REPRESENTANTE LEGAL:	NOLBERTO ANGARITA BECERRA– C.C. 1.052.313.242- INGENIERO CIVIL TP : 01116-10853
AVALA LA OFERTA:	N/A
INTEGRANTES:	INEXIA S.A.S NIT 901357944 9 : 50% DE PARTICIPACION OPCIONA S.A.S NIT 901055520 3 :50 % DE PARTICIPACION
TAMAÑO EMPRESARIAL	N/A
INTEGRANTES Y TAMAÑO EMPRESARIAL:	INEXIA S.A.S – PEQUEÑA EMPRESA OPCIONA S.A.S – MICROEMPRESA

A. VERIFICACION DE REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1.1. Experiencia General:

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al **100% respecto del valor total del presupuesto oficial** establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor "experiencia del proponente".

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

VALLEDUPAR EN ORDEN	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL

El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

EXPERIENCIA GENERAL: NTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

Nota: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

Contrato No. 1	Información	Observaciones	Cumple/No Cumple
Número del contrato	CM-SIN-0003-2015		Cumple
Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	97		Cumple
Objeto	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y ANDENES EN CONCRETO RIGIDO DE VIAS URBANAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR		Cumple
Códigos UNSPSC	80 10 16 00 81 10 15 00		Cumple
Contratista	CONSORCIO CGB VIAL - INEXIA S.A.S 50% DE PARTICIPACION		Cumple
Contratante	GOBERNACION DEL CESAR		Cumple
Forma de ejecución (Independiente, Consorcio o Unión Temporal)	CONSORCIO		Cumple
Porcentaje de	50%		Cumple

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

participación			
Valor del Contrato en SMMLV, registrado en el RUP	3.087,47		**Cumple**
Valor del contrato afectado por el porcentaje de participación	1543,74		**Cumple**
Presupuesto Oficial: $955.842.840,64 100%: 824,00 SMMLV		**Valor Total de los contratos aportados en SMMLV: 1543,74**	

1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: En el proyecto objeto de la interventoría se intervendrán una longitud de 6.500 ml o 6.5 km de mejoramiento de vía terciaria.

Número del contrato	Longitud intervenida de 6.500 ml o 6.5 km	Observaciones	Cumple/No Cumple
CM-SIN-0003-2015	Cumple		**Cumple**

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

LXXI. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

LXXII. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- **Un (1) Director de Interventoría**
- **Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán **verificados una vez se suscriba el respectivo contrato y será prerrequisito para la orden de inicio.**, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, **ya que serán verificados para la ejecución del contrato**

Formato 8	Observaciones	Cumple/No Cumple
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave	Aporta el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del	**Cumple**

	personal clave Un (1) Director de Interventoría y Un (1) Ingeniero Residente de Interventoría.	

B. EVALUACION DE CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – 67,5 PUNTOS

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

KKKKKK. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

LLLLLL. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

MMMMMM. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

NNNNNN. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). Se deja constancia que el día del cierre fue el **13 de abril de 2023**, por tanto, la se utilizará la TRM que rige el **15 de abril de 2023** (que se publicó en la tarde del 14 de diciembre de 2022). De acuerdo con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 la TRM que rige para el día de **15 de abril de 2023** corresponde a **4,425.27,** tomando los centavos de la misma (**27**), en consecuencia, el método de ponderación para este proceso corresponde a **Mediana con valor absoluto.**

Ver anexo evaluación de la experiencia.

3.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) – 10 PUNTOS

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

cvi. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

cvii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

cviii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable", cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

LXXI. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

LXXII. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable.	5	

3.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD – 1 PUNTOS

Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
Factor de sostenibilidad	Presenta diligenciado y suscrito compromiso mediante Formato 12 – Factor de sostenibilidad.	1	

3.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior], del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

HHHHH. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

IIIII. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

JJJJJ. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Criterio	Presenta/No Presenta	% ofrecido	Puntaje	Observación
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante el diligenciamiento del FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.	Presenta FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL con el compromiso de destinar un porcentaje de empleados o contratistas de al menos el 40 %, además de la cedula o certificado de existencia.	40%	20	

3.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida
Hasta 5	329 SMMLV
De 6 hasta 7 Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	329 SMMLV

Criterio	Presenta/No Presenta	Acredita Formato 8	Exp. en SMLVM de quien acredita	Cuenta con revisor fiscal	Puntaje	Observación
La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS	Presenta FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal además del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo,	**INEXIA S.A.S**	1543,74 SMLVM	**NO**	**1**	El FORMATO 6 ha sido suscrito por el representante legal.

CON DISCAPACIDAD.	el cual deberá estar vigente. 2 Marzo 2023					

3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: Para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz de este numeral, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Suscribe el Formato 13	Cuenta con revisor fiscal o contador	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el diligenciamiento del FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE	presenta Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, y aportar la documentación requerida	INEXIA S.A.S	SI	0.25	

MUJERES y aportar la documentación requerida.	Causal 1: Certificación de composición accionaria.				

3.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0.25 PUNTOS

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Criterio	Presenta/No Presenta	Puntaje	Observación
La Entidad asignará 0.25 puntos al Proponente que acredite EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el certificado del Registro Único de Proponentes.	Presenta(n) certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme.	0.25	

INFORME TECNICO DE EVALUACION FINAL
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-SOP-003-2023

	Integrante presenta certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación, con tamaño empresarial mypyme, con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.		

RESUMEN DEL PUNTAJE

Concepto	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
Experiencia del Proponente	67,5	Ver Anexo
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	Ver Anexo
Factor de sostenibilidad	1	Ver Anexo
Apoyo a la industria nacional	20	Ver Anexo
Vinculación de personas con discapacidad	1	Ver Anexo
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	Ver Anexo
Mipyme	0.25	Ver Anexo
Total	100	Ver Anexo

Mayira Zedán Alarcón

MAYIRA DANIELA ZEDÁN ALARCÓN
Contratista SOP municipio de Valledupar

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO PUNTAJE FINAL EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE PONDERACIÓN

No	PROPONENTE	ESTADO	EXPERIENCIA No. 1	EXPERIENCIA No. 2	EXPERIENCIA No. 3	EXPERIENCIA No. 4	EXPERIENCIA No. 5	EXPERIENCIA No. 6	PROMEDIO	PUNTAJE SEGÚN EXPERIENCIA	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:							PUNTAJE DEFINITIVO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
											PUNTAJE SEGÚN EXPERIENCIA	Apoyo a la industria nacional	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	Vinculación de personas con discapacidad	Factor de sostenibilidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme		CONSORCIO INTERVIAS RURALES			
											67,50	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	100,00	Orden	PROPONENTE	No	PUNTAJE
1	CONSORCIO FEEC SABANA	HÁBIL	5741,99	384,21	266,02	315,03	214,19		1.384,29	60,74	60,74	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	93,2354748	1º	CONSORCIO INTERVIAS RURALES	2	100,0000000
2	CONSORCIO INTERVIAS RURALES	HÁBIL	1.286,82	1.572,66	1.184,57	988,74			1.258,20	67,50	67,50	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	100,0000000	2º	CONSORCIO IJ INGENIERIA	56	99,7487924
3	CONSORCIO INTERTP	HÁBIL	1288,38	1447,69	1685,15				1.473,74	55,94	55,94	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	88,4365382	3º	INGEOCILCON S.A.S	22	99,6052836
4	CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR-CMA-SOP-003-2023	HÁBIL	1907,46	4601,42	518				2.342,29	9,34	9,34	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	41,8402367	4º	VELNEC S.A	18	98,8960547
5	JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	HÁBIL	2880,92	1369,56	1.332,83				1.861,10	35,16	35,16	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	67,6552022	5º	CONSORCIO IB CONSULTORES	11	98,4564079
6	CONSORCIO CAP-OPH 2022	HÁBIL	687,56	2.288,41	1.319,02	281,19			1.144,05	61,38	61,38	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	93,8759267	6º	CONSORCIO INTERALA 2023	47	98,2503989
7	UNION TEMPORAL SABANA CRESPO 2023	HÁBIL	3147,23	500,43	537,33	694,78			1.219,94	65,45	65,45	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	97,9476891	7º	ECOVIAS S.A.S.	45	98,0024549
8	CONSORCIO HUPK SABANA CRESPO	HÁBIL	1.139,62	479,08					809,35	43,42	43,42	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	75,9201507	8º	UNION TEMPORAL SABANA CRESPO 2023	7	97,9476891
9	CONSORCIO VIAL ET	HÁBIL	85,44	110,00	100	403	4371		1.013,89	54,39	54,39	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	86,8932411	9º	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	44	97,9395077
10	CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR 2023	HÁBIL	1826,94	1504,72	1402,96	950,78			1.421,35	58,75	58,75	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	91,2471661	10º	EMPROCIV S.A.S.	40	97,9346794
11	CONSORCIO IB CONSULTORES	HÁBIL	357,54	141,81	33,21	2012,35	2167,23	3009,68	1.286,97	65,96	65,96	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	98,4564079	11º	CONSORCIO GAB COLOMBIA 2023	19	97,6426545
12	INGEOCIM S.A.S	HÁBIL	676,19	1.507,77	1.747,15	657,062			1.147,04	61,54	61,54	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	94,0367907	12º	CONSORCIO INTERCESAR	46	97,2050642
13	MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ	HÁBIL	477,07	436,81					456,94	24,51	24,51	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	57,0139972	13º	CONSORCIO INGEMAPG	55	96,9724993
14	CONSORCIO INTERSABANA 5HG	HÁBIL	1882,85	795,29					1.339,07	63,16	63,16	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	95,6613379	14º	CONSORCIO INTERVIAS CRESPO	43	96,8981966
15	MARIO DE JESÚS GIL CARDONA	HÁBIL	243,11	125,59	3439,85	376,18			1.046,18	56,13	56,13	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	88,6257821	15º	NOGAALL S.A.S.	25	96,8458897
16	CONSORCIO TECNOLOGICO	HÁBIL	716,84	2.008,00	856,71				1.193,85	64,05	64,05	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	96,5478740	16º	CONSORCIO TECNOLOGICO	16	96,5478740
17	CONSORCIO SABANA CRESPO JC 003	HÁBIL	3979,97	1711,69					2.845,83	-17,67	0,00	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	32,5000000	17º	CONSORCIO INTERSABANA 5HG	14	95,6613379
18	VELNEC S.A	HÁBIL	1403,14	1548,62	417,53	1745,81			1.278,78	66,40	66,40	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	98,8960547	18º	CONSORCIO MV	38	95,6267349
19	CONSORCIO GAB COLOMBIA 2023	HÁBIL	1.934,88	1.424,90	282,99				1.214,26	65,14	65,14	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	97,6426545	19º	CONSORCIO JABO	65	95,6068850
20	CONSORCIO INTERVIAL SABANA	HÁBIL	570,47	2.088,61	599				1.086,03	58,26	58,26	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	90,7633490	20º	ING INGENIERÍA S.A.S.	34	95,4976574



SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS



ANEXO PUNTAJE FINAL EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE PONDERACIÓN

21	CONSORCIO METRO CINCO	HÁBIL	1370,47	2177,35	328,65	3.671,41	7.351,85		2.979,95	-24,87	0,00	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	32,5000000	21º	CONSORCIO UPAR	50	94,7823126
22	INGEOCILCON S.A.S	HÁBIL	553,39	1948,29					1.250,84	67,11	67,11	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	99,6052836	22º	CONSORCIO MAGDALENA IP	64	94,7482997
23	CONSORCIO INGESA	HÁBIL	9.192,50	585,53	370,76	1523,65	3.306,91	287,63	2.544,50	-1,51	0,00	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	32,5000000	23º	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL	33	94,2878105
24	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	HÁBIL	1625,16	380,38					1.002,77	53,80	53,80	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	86,2967807	24º	INGEOCIM S.A.S	12	94,0367907
25	NOGAALL S.A.S.	HÁBIL	2040,08	593,9					1.316,99	64,35	64,35	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	96,8458897	25º	CONSORCIO CAP-OPH 2022	6	93,8759267
26	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S. "GEICOL S.A.S."	HÁBIL	1013,64	941,20	816,20				923,68	49,55	49,55	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	82,0537465	26º	CB INGENIEROS S.A.S.	52	93,3971167
27	CONSORCIO INGEIYE	HÁBIL	1537,82	4130,01	465,59	836,50			1.742,48	41,52	41,52	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	74,0191276	27º	CONSORCIO DAVASA 2023	57	93,3666714
28	CONSORCIO LC1248 VALLEDUPAR VIAL	HÁBIL	961,23	1864,12					1.412,68	59,21	59,21	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	91,7125640	28º	CONSORCIO INTERCRESPO 6	72	93,2455606
29	CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR	HÁBIL	2626,48	449,12	1388,75				1.488,12	55,17	55,17	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	87,6652562	29º	CONSORCIO FEEC SABANA	1	93,2354748
30	WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO	HÁBIL	4218,92	162,66					2.190,79	17,47	17,47	20,00	10,00	0,00	1,00	0,00	0,25	48,7181141	30º	CONSORCIO PROSPERAR SABANA	49	93,1929859
31	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.	HÁBIL	1931,98	311,47					1.121,73	60,18	60,18	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	92,6784994	31º	CONSORCIO INTERVIAL AV 003	60	93,0243960
32	CONSORCIO INTERCALLES	HÁBIL	297,19	529,59	217,79	791,29	199,86		407,14	21,84	21,84	20,00	10,00	0,00	1,00	0,25	0,25	53,3425327	32º	SITELSA S.A.S.	51	92,9657854
33	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL	HÁBIL	752,00	14,45	11,80	4680,44			1.364,67	61,79	61,79	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	94,2878105	33º	CONSORCIO PROYDIS	35	92,9117617
34	ING INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	258,71	403,84	1595,34	3339,45	274,03		1.174,27	63,00	63,00	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	95,4976574	34º	ARDIZ SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S.	41	92,6953986
35	CONSORCIO PROYDIS	HÁBIL	910,02	3614,13	1401	270,87	755,59		1.390,32	60,41	60,41	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	92,9117617	35º	PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.	31	92,6784994
36	CONSORCIO INTERVIAL INCORDIS – PCC2	HÁBIL	655,60	920,03	1919,65	1663,01	414,88		1.114,63	59,80	59,80	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	92,2980802	36º	CONSORCIO SIRIANA	66	92,5764337
37	CONSORCIO K&R VIA VALLEDUPAR	HÁBIL	482,93	3182,32	2663,40				2.109,55	21,83	21,83	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	54,3264919	37º	CONSORCIO INTERVIAL INCORDIS – PCC2	36	92,2980802
38	CONSORCIO MV	HÁBIL	884,29	896,85	388,98	744,67	2968,61		1.176,68	63,13	63,13	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	95,6267349	38º	CONSORCIO LC1248 VALLEDUPAR VIAL	28	91,7125640
39	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	HÁBIL	1317,93	1668,38					1.493,16	54,89	54,89	20,00	10,00	1,00	1,00	0,00	0,25	87,1449589	39º	CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR 2023	10	91,2471661
40	EMPROCIV S.A.S.	HÁBIL	1118,14	1475,25					1.296,70	65,43	65,43	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	97,9346794	40º	CONSORCIO INTERVIAL SABANA	20	90,7633490
41	ARDIZ SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S.	HÁBIL	720,44	1523,64					1.122,04	60,20	60,20	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	92,6953986	41º	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	54	88,9649727



SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS



ANEXO PUNTAJE FINAL EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE PONDERACIÓN

42	CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LDTA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS "CODIPRO INGENIERIA LTDA"	HÁBIL	2333,08	1926,06					2.129,57	20,75	20,75	20,00	10,00	1,00	1,00	0,00	0,25	53,0024554	42º	ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS	67	88,9046185
43	CONSORCIO INTERVIAS CRESPO	HÁBIL	1405,06	1226,97					1.316,02	64,40	64,40	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	96,8981966	43º	MARIO DE JESÚS GIL CARDONA	15	88,6257821
44	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	HÁBIL	853,66	1762,9	1042,81				1.219,79	65,44	65,44	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	97,9395077	44º	CONSORCIO INTER VIAL VALLEDUPAR	70	88,5241635
45	ECOVIAS S.A.S.	HÁBIL	1956,03	809,09	897,77				1.220,96	65,50	65,50	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	98,0024549	45º	CONSORCIO INTERTP	3	88,4365382
46	CONSORCIO INTERCESAR	HÁBIL	2626	811,86	180,44				1.206,10	64,71	64,71	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	97,2050642	46º	CONSORCIO INTERSABANA CRESPO	62	88,3465434
47	CONSORCIO INTER ALA 2023	HÁBIL	488,07	2093,55					1.290,81	65,75	65,75	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	98,2503989	47º	CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR	29	87,6652562
48	CONSORCIO VIAL PONLYK	HÁBIL	799,87	1041,82					920,85	49,40	49,40	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	81,9016540	48º	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	39	87,1449589
49	CONSORCIO PROSPERAR SABANA	HÁBIL	415,93	1856,02					1.135,98	60,94	60,94	20,00	10,00	1,00	1,00	0,00	0,25	93,1929859	49º	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.	59	87,0473187
50	CONSORCIO UPAR	HÁBIL	2494,46	49,08	939,28				1.160,94	62,28	62,28	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	94,7823126	50º	CONSORCIO VIAL ET	9	86,8932411
51	SITELSA S.A.S.	HÁBIL	1127,08						1.127,08	60,47	60,47	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	92,9657854	51º	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	24	86,2967807
52	CB INGENIEROS S.A.S.	HÁBIL	4348,25	5,86	48,73	137,64			1.135,12	60,90	60,90	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	93,3971167	52º	CONSORCIO INTEROBRAS	61	85,7707604
53	CONSORCIO JUNIN	HÁBIL	1863,05						1.863,05	35,05	35,05	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	67,5507671	53º	CONSORCIO INTERDUPAR 1	73	84,6811659
54	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	HÁBIL	1463,89						1.463,89	56,46	56,46	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	88,9649727	54º	SOTA LTDA	71	83,7255131
55	CONSORCIO INGEMAPG	HÁBIL	3132	507,43	304,46				1.314,63	64,47	64,47	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	96,9724993	55º	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S. "GEICOL S.A.S."	26	82,0537465
56	CONSORCIO IJ INGENIERIA	HÁBIL	1262,88						1.262,88	67,25	67,25	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	99,7487924	56º	CONSORCIO VIAL PONLYK	48	81,9016540
57	CONSORCIO DAVASA 2023	HÁBIL	589,50	552,54	445,14	2951,03			1.134,55	60,87	60,87	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	93,3666714	57º	CONSORCIO PAVIMENTAR	69	80,8909223
58	CONSORCIO AESA-BALER	HÁBIL	859	43,52	2301,33	2767,97	2012		1.596,76	49,34	49,34	20,00	10,00	0,00	1,00	0,25	0,25	80,8365251	58º	CONSORCIO AESA-BALER	58	80,8365251
59	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.	HÁBIL	1016,76						1.016,76	54,55	54,55	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	87,0473187	59º	CONSORCIO HUPK SABANA CRESPO	8	75,9201507
60	CONSORCIO INTERVIAL AV 003	HÁBIL	2241,95	1212,55	1004,23	53,96			1.128,17	60,52	60,52	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	93,0243960	60º	CONSORCIO INGEIYE	27	74,0191276
61	CONSORCIO INTEROBRAS	HÁBIL	113,27	4408,02	49				1.523,43	53,27	53,27	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	85,7707604	61º	JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	5	67,6552022



SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS



ANEXO PUNTAJE FINAL EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE PONDERACIÓN

62	CONSORCIO INTERSABANA CRESPO	HÁBIL	1.916,00	2.617,56	1.172,00	196,11			1.475,42	55,85	55,85	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	88,3465434	62º	CONSORCIO JUNIN	53	67,5507671
63	CONSORCIO MBM 2023	HÁBIL	793,65	121,92					457,79	24,56	24,56	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	57,0593299	63º	CONSORCIO MBM 2023	63	57,0593299
64	CONSORCIO MAGDALENA IP	HÁBIL	2619,44	1372,96	162,39	1056,31	590,43		1.160,31	62,25	62,25	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	94,7482997	64º	MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ	13	57,0139972
65	CONSORCIO JABO	HÁBIL	1474	1.948,73	595,74	686,77			1.176,31	63,11	63,11	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	95,6068850	65º	CONSORCIO K&R VIA VALLEDUPAR	37	54,3264919
66	CONSORCIO SIRIANA	HÁBIL	807	1.195,34	867,76	1.609,19			1.119,82	60,08	60,08	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	92,5764337	66º	CONSORCIO INTERCALLES	32	53,3425327
67	ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS	HÁBIL	598,76	1504					1.051,38	56,40	56,40	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	88,9046185	67º	CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LDTA CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS "CODIPRO INGENIERIA LTDA"	42	53,0024554
68	CONSORCIO INTERVIAL P&Z	HÁBIL	877,3	4.146,32					2.511,81	0,25	0,25	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	32,7459769	68º	WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO	30	48,7181141
69	CONSORCIO PAVIMENTAR	HÁBIL	1.932,76	1.296,02					1.614,39	48,39	48,39	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	80,8909223	69º	CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR-CMA-SOP-003-2023	4	41,8402367
70	CONSORCIO INTER VIAL VALLEDUPAR	HÁBIL	248,32	1326	2842				1.472,11	56,02	56,02	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	88,5241635	70º	CONSORCIO INTERVIAL P&Z	68	32,7459769
71	SOTA LTDA	HÁBIL	1.057,05	923,00	2.704,61				1.561,55	51,23	51,23	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	83,7255131	71º	CONSORCIO SABANA CRESPO JC 003	17	32,5000000
72	CONSORCIO INTERCRESPO 6	HÁBIL	720,85	1543,74					1.132,30	60,75	60,75	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	93,2455606	72º	CONSORCIO METRO CINCO	21	32,5000000
73	CONSORCIO INTERDUPAR 1	HÁBIL	1543,74						1.543,74	52,18	52,18	20,00	10,00	1,00	1,00	0,25	0,25	84,6811659	73º	CONSORCIO INGESA	23	32,5000000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CESAR

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-003-2023

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.

JUNIO DE 2023

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-003-2023

Al cierre de la presente convocatoria pública se presentaron los siguientes proponentes:

RESUMEN

DEPARTAMENTO DEL CESAR	
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	
PROCESO No.	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO – CMA-SOP-003-2023
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR.
PRESUPUESTO OFICIAL	noventa y cinco mil quinientos ochenta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil sesenta y cuatro PESOS MCTE. ($955.842.840,64) IVA INCLUIDO
FECHA DE CIERRE	29 de agosto de 2022 a las 08:00 A.M

PROPONENTE No. 1: CONSORCIO FEEC SABANA

Verificación de Documentos **Para verificar Requisitos Habilitantes**	**OBSERVACION**	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	

Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 21-44-101409728 **TOMADOR:** CONSORCIO FEEC GUATICA	**X**	

	BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE RISARALDA **VIGENCIA:** 12/04/2023 - 27/07/2023 **VALOR:** $$62.795.962,99 NOTA: EL CONSORCIO PRESENTA UNA POLIZA EN LA QUE EL BENEFICIARIO ES EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA , POR ESTE MOTIVO NO ES ADMITIDA.		
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 2: CONSORCIO INTERVIAS RURALES

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	

Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 11-44-101200396 **TOMADOR:** CONSORCIO INTERVIAS RURALES **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/09/2023	**X**	

	VALOR: $95.584.285,00		
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 3: CONSORCIO INTERTP

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 21-44-101409834 **TOMADOR:** CONSORCIO INTERTP **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 30/07/2023 **VALOR:** $95,584,284.06	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 4: CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR-CMA-SOP-003-2023

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		X	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		X	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		X	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		X	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		X	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		X	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		X	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		X	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		X	

Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 65-44-101220030 **TOMADOR:** CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR-CMA-SOP-003-2023 **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 20/08/2023 **VALOR:** $95,684,284.20	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 5: JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	

Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.	No aplica		
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	

Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 65-44-101220045 **TOMADOR:** ROJAS PRIETO, JOSE ALBERTO **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/08/2023 **VALOR:** $ 95.584.285,00	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 6: CONSORCIO CAP-OPH 2022

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	

Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 61-44-101048037 **TOMADOR:** CONSORCIO CAP-OPH 2022 **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/08/2023 **VALOR:** $95.584.284.10	**X**	

Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 7: UNION TEMPORAL SABANA CRESPO 2023

Verificación de Documentos **Para verificar Requisitos Habilitantes**	**OBSERVACION**	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		

Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 39-44-101149078 **TOMADOR:** UNION TEMPORAL CRESPO 2023 **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 18/07/2023 **VALOR:** $95,584,284.06	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 8: CONSORCIO HUPERNIKAO SABANA CRESPO

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO

Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	

Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A **N° GARANTÍA:** BQ-100067946 **TOMADOR:** CONSORCIO HUPERNIKAO SABANA CRESPO **BENEFICIARIO:** DEPARTAMENTO DE RISARALDA **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 16/07/2023 **VALOR:** $ 95.584.284,10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 9: CONSORCIO VIAL ET

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	

Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 14-44-101179661	**X**	

	TOMADOR: CONSORCIO VIAL ET **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 25/08/2023 **VALOR:** $95,584,285.00		
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 10: CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR 2023

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	

Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 65-44-101220056 **TOMADOR:** CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR 2023 **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 18/08/2023 **VALOR:** $95,684,284.20	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 11: CONSORCIO IB CONSULTORES

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		X	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		X	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		X	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		X	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		X	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		X	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		X	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		X	

Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 15-44-101278057 **TOMADOR:** CONSORCIO IB CONSULTORES. **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/09/2023 **VALOR:** $95.584.384,06	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 12: INGEOCIM S.A.S

Verificación de Documentos **Para verificar Requisitos Habilitantes**	**OBSERVACION**	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	

Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.	No aplica		
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	

Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 15-44-101278156 **TOMADOR:** INGEOCIM S.A.S **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/09/2023 **VALOR: $**95.5548.284,06	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 13: MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	

Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.	No aplica		
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** COMPAÑÍA MUNDIAL DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** BCH-100026320 **TOMADOR:** MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ	**X**	

	BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/08/2023 **VALOR:** $ 95.584.284,06		
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 14: CONSORCIO INTERSABANA 5HG

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** B-100035093 **TOMADOR:** CONSORCIO INTERSABANA 5HG **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 12/04/2023 - 12/08/2023 **VALOR:** $ 95.584.284,10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 15. MARIO DE JESÚS GIL CARDONA

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		X	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		X	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		X	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		X	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.	No aplica		
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		X	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		X	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		X	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		X	

Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 65-44-101220055 **TOMADOR:** GIL CARDONA, MARIO DE JESUS **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/08/2023 **VALOR:** $95,584,284.10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 16: CONSORCIO TECNOLOGICO

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	

Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	

Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 41-44-101268123 **TOMADOR:** CONSORCIO TECNOLOGICO **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/08/2023 **VALOR:** $99,584,284.10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 17: CONSORCIO SABANA CRESPO JC 003

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	

Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A **N° GARANTÍA:** M-100195278 **TOMADOR:** CONSORCIO SABANA CRESPO JC 003 **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/08/2023	**X**	

	VALOR: $ 95.584.284,00		
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 18: VELNEC S.A.

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.	No aplica		
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 21-44-101409862 **TOMADOR:** VELNEC S.A. **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/08/2023 **VALOR:** $95.584.284,06	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 19: CONSORCIO GAB COLOMBIA 2023

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		X	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		X	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		X	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		X	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		X	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		X	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		X	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		X	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		X	

Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A **N° GARANTÍA:** NB-100255529 **TOMADOR:** CONSORCIO GAB COLOMBIA 2023 **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/09/2023 **VALOR:** $95.584.284,10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 20: CONSORCIO INTERVIAL SABANA

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	

Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	

Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A **N° GARANTÍA:** B-100035092 **TOMADOR:** CONSORCIO INTERVIAL SABANA **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 11/08/2023 **VALOR:** $95.584.284,10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 21: CONSORCIO METRO CINCO

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	

Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 15-44-101278108 **TOMADOR:** CONSORCIO FEEC SABANA **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 13/09/2023 **VALOR:** $95,584,285.00	**X**	

Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 22: INGEOCILCON SAS

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE SI	 NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.	No aplica		
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		

Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 65-44-101220060 **TOMADOR:** INGEOCILCON S.A.S. **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 13/08/2023 **VALOR:** $95,584,284.06	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 23: CONSORCIO INGESA

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO

Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	

Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 96-44-101180297 **TOMADOR:** CONSORCIO INGESA **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 03/08/2023 **VALOR:** $95.584.284,06	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 24: ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

Verificación de Documentos **Para verificar Requisitos Habilitantes**	**OBSERVACION**	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	

Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.	No aplica		
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SURAMERICANA **N° GARANTÍA:** 3609953–0	**X**	

	TOMADOR: ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS **BENEFICIARIO:** ALCALDIA DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 28/07/2023 **VALOR: $**95.584.284,00		
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 25 : NOGAALL SAS

Verificación de Documentos **Para verificar Requisitos Habilitantes**	**OBSERVACION**	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.	No aplica		

Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 15-44-101278182 **TOMADOR:** NOGAALL S.A.S. **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 13/09/2023 **VALOR:** $95,584,285.00	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 26: GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		X	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		X	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		X	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		X	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.	No aplica		
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		X	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		X	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		X	

Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 45-44-101146731 **TOMADOR:** GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 13/07/2023 **VALOR:** $95,584,284.06	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 27: CONSORCIO INGEIYE

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	

Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	

Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 1544101278220 **TOMADOR:** CONSORCIO INGEIYE **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/09/2023 **VALOR:** $ 95.584.285,00	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 28: CONSORCIO LC1248 VALLEDUPAR VIAL

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	

Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 11-44-101200396 **TOMADOR:** CONSORCIO LC1248 VALLEDUPAR VIAL	**X**	

	BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/09/2023 **VALOR:** $95.584.285,00		
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 29: CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A **N° GARANTÍA:** B-100035107 **TOMADOR:** CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 11/08/2023 **VALOR:** $95.584.284,10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 30: WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		X	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		X	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		X	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		X	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.	No aplica		
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		X	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		X	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		X	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		X	

Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 75-44-101128793 **TOMADOR:** WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 01/08/2023 2023 **VALOR:** $95,584,284.06	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 31: PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	

Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.	No aplica		
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	

Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A **N° GARANTÍA:** BCH-100026303 **TOMADOR:** PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023- 13/08/2023 **VALOR:** $ 95.584.286,00	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 32: CONSORCIO INTERCALLES

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	

Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A **N° GARANTÍA:** BQ-100067984 **TOMADOR:** CONSORCIO INTERCALLES **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/08/2023 **VALOR:** $95.584.285,00	**X**	

Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 33: CONSORCIO CONEXIÓN VIAL

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE SI	 NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		

Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA **N° GARANTÍA:** 430 47 994000060433 **TOMADOR:** CONSORCIO CONEXIÓN VIAL **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 23/07/2023 **VALOR:** $ 95,584,285.00	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 34: ING INGENIERIA S.A.S.

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	

Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.	No aplica		
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	

Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 15-44-101278216 **TOMADOR:** ING INGENIERIA S.A.S. **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 30/07/2023 **VALOR:** $95,584,284.10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 35: CONSORCIO PROYDIS

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	

Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 11-44-101200388 **TOMADOR:** CONSORCIO PROYDIS **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	**X**	

	VIGENCIA: 13/04/2023 13/08/2023 **VALOR:** $95,584,284.10		
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 36: CONSORCIO INTERVIAL INCORDIS - PCC2

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE SI	 NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 51-44-101023068 **TOMADOR:** CONSORCIO INTERVIAL INCORDIS - PCC2 **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 18/07/2023 **VALOR:** $95,584,284.10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 37 : CONSORCIO K&R VIA VALLEDUPAR

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		X	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		X	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		X	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		X	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		X	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		X	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		X	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		X	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		X	

Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 21-44-101410027 **TOMADOR:** CONSORCIO K&R VIA VALLEDUPAR **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 22	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 38: CONSORCIO MV

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	

Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	

Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A **N° GARANTÍA:** BQ-100067935 **TOMADOR:** CONSORCIO MV **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/07/2023 **VALOR:** $95.584.284,10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 39: INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.	No aplica		

Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 85-44-101121093 **TOMADOR:** INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/08/2023	**X**	

	VALOR: $ 95.584.284,06		
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 40: EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	**OBSERVACION**	**CUMPLE** SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.	No aplica		
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A **N° GARANTÍA:** NB-100255644 **TOMADOR:** EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV SAS **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 41: ARDIZ-SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S

Verificación de Documentos	OBSERVACION	CUMPLE

Para verificar Requisitos Habilitantes		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		X	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		X	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		X	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		X	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.	No aplica		
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		X	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		X	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		X	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		X	

Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 21-44-101409833 **TOMADOR:** ARDIZ SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S, **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 11/08/2023 **VALOR:** $95,584,284.10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 42: CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LDTA. CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS.

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		X	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		X	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		X	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		X	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.	No aplica		
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		X	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		X	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		X	

Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 21-44-101409815 **TOMADOR:** CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LDTA. CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS. **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 23/07/2023 **VALOR:** $95,584,284.06	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 43: CONSORCIO INTERVIAS CRESPO

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	

Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	

Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 96-44-101180329 **TOMADOR:** CONSORCIO INTERVIAS CRESPO **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 13/08/2023 **VALOR:** $95,584,284.06	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No.44: CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	

Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.	No aplica		
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 96-44-101180348 **TOMADOR:** CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	**X**	

	BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2024 - 13/08/2023 **VALOR:** $95.548.284,06		
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 45: ECOVIAS SAS

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE SI	 NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.	No aplica		
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 6544101220058 **TOMADOR:** ECOVIAS SAS **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 27/07/2023 **VALOR:** $95.548.284,00	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 46: CONSORCIO INTERCESAR

Verificación de Documentos	OBSERVACION	CUMPLE

Para verificar Requisitos Habilitantes		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		X	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		X	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		X	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		X	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		X	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		X	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		X	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		X	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		X	

Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 21-44-101409947 **TOMADOR:** CONSORCIO INTERCESAR **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 31/07/2023 **VALOR:** $95,584,284.06	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 47: CONSORCIO INTER ALA 2023

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	

Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	

Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 21-44-101409873 **TOMADOR:** CONSORCIO INTER ALA 2023 **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 28/07/2023 **VALOR:** $95,548,284.06	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 48: CONSORCIO VIAL PONLYK

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	

Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 75-44-101128811 **TOMADOR:** CONSORCIO VIAL PONLYK **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 13/07/2023 **VALOR:** $95,584,284.06	**X**	

Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 49: CONSORCIO PROSPERAR SABANA

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE SI	 NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		

Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** BQ-10006800 **TOMADOR:** CONSORCIO PROSPERAR SABANA **BENEFICIARIO:**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 15/07/2023 **VALOR:** $95.584.284,06	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 50: CONSORCIO UPAR

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO

Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	

Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 21-44-101409963 **TOMADOR:** CONSORCIO UPAR **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 25/07/2023 **VALOR:** $95,584,284.06	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 51: SITELSA SAS

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	

Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.	No aplica		
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 11-44-101200420	**X**	

	TOMADOR: SITELSA SAS **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/09/2023 **VALOR:** $95.584.284,06		
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 52: CB INGENIEROS S.A.S

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.	No aplica		
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 15-44-101278225 **TOMADOR:** CB INGENIEROS S.A.S **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 – 12/09/2023 **VALOR:** $95.584.284,06	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 53: CONSORCIO JUNIN

Verificación de Documentos	OBSERVACION	CUMPLE

Para verificar Requisitos Habilitantes		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		X	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		X	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		X	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		X	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		X	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		X	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		X	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		X	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		X	

Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 14-44-101179818 **TOMADOR:** CONSORCIO JUNIN **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 28/08/2023 **VALOR:** $95,584,285.00	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 54: CONSULTORES DONOVAN SAS

Verificación de Documentos **Para verificar Requisitos Habilitantes**	**OBSERVACION**	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	

Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	

Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA **N° GARANTÍA:** 31047994000008382 **TOMADOR:** CONSULTORES DONOVAN SAS **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 28/07/2023 **VALOR:** $95.584.284,00	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 55: CONSORCIO INGEMAPG

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	

Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A **N° GARANTÍA:** CG-1043755 **TOMADOR:** CONSORCIO INGEMAPG **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 28/07/2023 **VALOR:** $95.584.284,00	**X**	

Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 56: CONSORCIO IJ INGENIERIA

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE SI	 NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		

Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A **N° GARANTÍA:** 400 47 994000091482 **TOMADOR:** CONSORCIO IJ INGENIERIA **BENEFICIARIO:** DEPARTAMENTO DE RISARALDA **VIGENCIA:** 13/04/2023 27/07/2023 **VALOR: $**95,584,284.10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 57: CONSORCIO DAVASA 2023

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	

Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	

Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 21-44-101409954 **TOMADOR:** CONSORCIO DAVASA 2023 **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 12/04/2023 - 27/07/2023 **VALOR:** $95,584,284.10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 58: CONSORCIO AESA-BALER

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	

Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 14-44-101179721 **TOMADOR:** CONSORCIO AESA-BALER **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	**X**	

	VIGENCIA: 13/04/2023 - 13/08/2023 **VALOR:** $95.584.284,06		
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 59: INGCONSA SAS

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE SI	 NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.	No aplica		
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** I-100021194 **TOMADOR:** INGCONSA SAS **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 18/07/2023 **VALOR:** $95.584.284,10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 60: CONSORCIO INTERVIAL AV 003

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		X	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		X	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		X	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		X	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		X	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		X	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		X	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		X	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		X	

Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A **N° GARANTÍA:** NB-100255570 **TOMADOR:** CONSORCIO INTERVIAL AV 003 **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/09/2023 **VALOR:** $95.584.285,00	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 61: INTEROBRAS

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	

Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.	No aplica		
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	

Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 21-44-101409829 **TOMADOR:** 61. INTEROBRAS **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/08/2023 **VALOR:** $95.584.285,00	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 62: CONSORCIO INTERSABANA CRESPO

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	

Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 2144101409909 **TOMADOR:** CONSORCIO INTERSABANA CRESPO **BENEFICIARIO:** DEPARTAMENTO DE RISARALDA **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 25/07/2023	**X**	

	VALOR: $95.584.285,00		
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 63: CONSORCIO MBM 2023

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 21-44-101409987 **TOMADOR:** CONSORCIO MBM 2023 **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 27/07/2023 **VALOR:** $95,584,284.06	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 64: CONSORCIO MAGDALENA IP

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		X	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		X	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		X	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		X	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		X	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		X	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		X	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		X	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		X	

Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 45-44-101146786 **TOMADOR:** CONSORCIO MAGDALENA IP **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 28/07/2023 **VALOR:** $95,584,285.00	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 65: CONSORCIO JABO

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	

Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	

Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 21-44-101409953 **TOMADOR:** CONSORCIO JABO **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 11/08/2023 **VALOR:** $95,584,284.10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 66: CONSORCIO SIRIANA

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	

Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 15-44-101278185 **TOMADOR:** CONSORCIO SIRIANA **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 20/07/2023 **VALOR:** $95,584,284.00	**X**	

Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 67: ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE SI	 NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.	No aplica		
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		

Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** CG-1043761 **TOMADOR:** ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS SAS **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/08/2023 **VALOR:** $95.584.284,1009/2023 **VALOR:** $95.584.285,00	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 68: CONSORCIO INTERVIAL P&Z

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO

Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	

Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 9644101180315 **TOMADOR:** CONSORCIO INTERVIAL P&Z **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 -27/07/2023 **VALOR:** $95.584.284,10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 69: CONSORCIO PAVIMENTAR

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	

Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 21-44-101409728	**X**	

	TOMADOR: CONSORCIO PAVIMENTAR **BENEFICIARIO:** DEPARTAMENTO DE RISARALDA **VIGENCIA:** 12/04/2023 - 27/07/2023 **VALOR:** $95.584.284,10		
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 70: CONSORCIO INTER VIAL VALLEDUPAR

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 310 47 994000008392 **TOMADOR:** CONSORCIO INTER VIAL VALLEDUPAR **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 28/07/2023 **VALOR:** $ 95,584,284.10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 71: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		X	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		X	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		X	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		X	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.	No aplica		
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		X	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		X	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		X	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		X	

Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A **N° GARANTÍA:** NV-1000088249 **TOMADOR:** SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA. **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 13/08/2023 **VALOR:** $ 95,584,258.00	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

PROPONENTE No. 72: CONSORCIO INTERCRESPO 6

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	

Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	
Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	

Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A **N° GARANTÍA:** BP-100068043 **TOMADOR:** CONSORCIO INTERCRESPO 6 **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 - 21/08/2023 **VALOR:** $95.584.284,10	**X**	
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

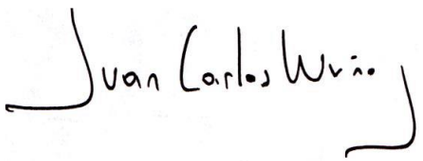
PROPONENTE No. 73: CONSORCIO INTERDUPAR 1

Verificación de Documentos Para verificar Requisitos Habilitantes	OBSERVACION	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de presentación de la propuesta: Diligenciada y suscrita por el oferente (persona natural) o representante legal del oferente (persona jurídica).		**X**	
Documento de identidad: Cedula del oferente (persona natural) o cedula del representante legal del oferente (persona jurídica) o de Integrantes del oferente plural. (integrante persona natural o representante de persona jurídica y representante oferente plural)		**X**	
Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería: Oferente persona natural o Integrante de oferente plural persona natural.		**X**	
Autorización para contratar: De manera expresa en el certificado de existencia y representación legal o en documento anexo autorizado por la junta. (Persona jurídica).		**X**	

Documento de conformación de Proponentes Plurales: unión temporal o consorcio. Diligenciado y suscrito por los integrantes.		**X**	
Aval de la Propuesta: Si el representante legal del proponente individual persona jurídica o de la estructura plural, no posee título de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero. Presentar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería.		**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Vigente y en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. (causal F de rechazo)		**X**	
Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada: Del oferente individual o Integrante del oferente plural (aplica a persona jurídica del tipo S.A.).	No aplica		
Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural. Suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si está obligado.		**X**	
Certificado de antecedentes fiscales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Contraloría.		**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (aplica para persona natural y jurídica) – Procuraduría.		**X**	
Certificado de antecedentes judiciales: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Certificado de no estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Del oferente individual o Integrantes del oferente plural y sus representantes. (solo aplica para persona natural)		**X**	
Garantía de seriedad de la oferta: Verificar causal J de rechazo (no entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta).	**COMPAÑÍA:** SEGUROS DEL ESTADO S.A **N° GARANTÍA:** 11-44-101200408 **TOMADOR:** CONSORCIO INTERDUPAR 1	**X**	

	BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR **VIGENCIA:** 13/04/2023 22/08/2023 **VALOR:** $95,584,284.06		
Registro Único Tributario (RUT): Del oferente individual o Integrantes del oferente plural.		**X**	

Dado en Valledupar a los 05 días del mes de junio de 2023.



JUAN CARLOS MUÑOZ
Profesional Especializado
Oficina Asesora Jurídica Municipal

Proyectó:	***JUAN CARLOS MUÑOZ P.E.O.A.J.M.***	
Aprobó:	***JUAN CARLOS MUÑOZ P.E.O.A.J.M.***	

Valledupar, 25 de abril de 2023

EVALUACION FINANCIERA

LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA DEL CORREGIMIENTO SABANA CRESPO DESDE EL KM 0+000 HASTA EL KM 6+500, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR"

En los siguientes cuadros se detallan los documentos relacionados con los aspectos financieros, presentados por los siguientes proponentes, las cuales hacen parte integral de los expedientes donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual:

1. CUADRO DE PARTICIPACION DEL PLURAL: CONSORCIO FEEC SABANA.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS								
PROPONENTE	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS	EC CONSULTORIA SAS	ESTUTEC S A S	FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES SAS	CONSORCIO FEEC SABANA			
PARTICIPACION	35%	25%	20%	20%	100%			
NIT	860043881-7	901450710-1	900968904-2	900871862-3				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 2.051.973.000,00	$ 192.146.000,00	$ 975.250.000,00	$ 371.701.000,00	$ 3.591.070.000,00			
ACTIVO TOTAL	$ 2.281.514.000,00	$ 192.146.000,00	$ 1.070.497.000,00	$ 543.836.000,00	$ 4.087.993.000,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 1.343.332.000,00	$ 18.882.000,00	$ 606.026.000,00	$ 346.643.000,00	$ 2.314.883.000,00			
PASIVO TOTAL	$ 1.479.587.000,00	$ 18.882.000,00	$ 641.357.000,00	$ 421.343.000,00	$ 2.561.169.000,00			
PATRIMONIO	$ 801.927.000,00	$ 173.264.000,00	$ 429.140.000,00	$ 122.493.000,00	$ 1.526.824.000,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 139.170.000,00	$ 26.736.000,00	$ 64.574.000,00	$ 35.650.000,00	$ 266.130.000,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 12.158.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 12.158.000,00			
FINANCIEROS							PLIEGO	
LIQUIDEZ	1,53	10,18	1,61	1,07	1,55	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,65	0,10	0,60	0,77	0,63	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	11,45	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	21,89	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 708.641.000,00	$ 173.264.000,00	$ 369.224.000,00	$ 25.058.000,00	$ 1.276.187.000,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES								
RENTABILIDAD SOBRE	0,17	0,15	0,15	0,29	0,17	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,06	0,14	0,06	0,07	0,07	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE								

El proponente **CONSORCIO FEEC SABANA,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023**, se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO FEEC SABANA** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

2. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INTERVIAS RURALES.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA SAS**	**ARA INGENIERIA S A S**	**CONSORCIO INTERVIAS RURALES**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	901573477-6	830068724-8				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	8/03/2022	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 0,00	$ 5.180.879.983,00	$ 5.180.879.983,00			
ACTIVO TOTAL	$ 800.000.000,00	$ 6.083.535.282,00	$ 6.883.535.282,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 0,00	$ 859.874.708,00	$ 859.874.708,00			
PASIVO TOTAL	$ 0,00	$ 3.047.351.870,00	$ 3.047.351.870,00			
PATRIMONIO	$ 800.000.000,00	$ 3.036.183.412,00	$ 3.836.183.412,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 0,00	$ 321.626.147,00	$ 321.626.147,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 0,00	$ 71.735.292,00	$ 71.735.292,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	Indeterminado	6,03	6,03	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,00	0,50	0,44	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	Indeterminado	4,48	4,48	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 0,00	$ 4.321.005.275,00	$ 4.321.005.275,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,00	0,11	0,08	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,00	0,05	0,05	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO INTERVIAS RURALES,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INTERVIAS RURALES**

cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

3. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INTERTP.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS SAS**	**CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS SAS**	**CONSORCIO INTERTP**			
PARTICIPACION	95%	5%	100%			
NIT	860014285-3	900396431-5				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2022	31/12/2022				
ACTIVO CORRIENTE	$ 5.013.432.000,00	$ 599.577.000,00	$ 5.613.009.000,00			
ACTIVO TOTAL	$ 6.902.323.000,00	$ 1.099.246.000,00	$ 8.001.569.000,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 563.381.000,00	$ 239.639.000,00	$ 803.020.000,00			
PASIVO TOTAL	$ 2.405.793.000,00	$ 545.269.000,00	$ 2.951.062.000,00			
PATRIMONIO	$ 4.496.530.000,00	$ 553.977.000,00	$ 5.050.507.000,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 2.078.469.000,00	$ 224.652.000,00	$ 2.303.121.000,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 150.154.000,00	$ 0,00	$ 150.154.000,00			
FINANCIEROS					PLIEGO	
LIQUIDEZ	8,90	2,50	6,99	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,35	0,50	0,37	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	13,84	Indeterminado	15,34	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 4.450.051.000,00	$ 359.938.000,00	$ 4.809.989.000,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,46	0,41	0,46	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,30	0,20	0,29	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO INTERTP,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INTERTP** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

4. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR-CMA-SOP-003.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**CAMILO ANDRES ANGEL SALDARRIAGA**	**CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S**	**CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR-CMA-SOP-003 2023.**			
PARTICIPACION	60%	40%	100%			
NIT	98546133-1	800217663-8				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 4.121.798.235,00	$ 1.311.412.793,00	$ 5.433.211.028,00			
ACTIVO TOTAL	$ 5.498.144.168,00	$ 1.320.393.580,00	$ 6.818.537.748,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 870.289.444,00	$ 195.038.307,00	$ 1.065.327.751,00			
PASIVO TOTAL	$ 1.780.010.102,00	$ 195.038.307,00	$ 1.975.048.409,00			
PATRIMONIO	$ 3.718.134.066,00	$ 1.125.355.273,00	$ 4.843.489.339,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 2.064.239.909,00	$ 497.781.849,00	$ 2.562.021.758,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 50.961.997,00	$ 0,00	$ 50.961.997,00			
FINANCIEROS					PLIEGO	
LIQUIDEZ	4,74	6,72	5,10	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,32	0,15	0,29	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	40,51	Indeterminado	50,27	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 3.251.508.791,00	$ 1.116.374.486,00	$ 4.367.883.277,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,56	0,44	0,53	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,38	0,38	0,38	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR-CMA-SOP-003,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO VIAS VALLEDUPAR-CMA-SOP-003** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

5. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO**	**JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	79442593-1	79442593-1			
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2022	31/12/2022			
ACTIVO CORRIENTE	$ 2.643.375.120,00	$ 2.643.375.120,00			
ACTIVO TOTAL	$ 3.622.682.446,00	$ 3.622.682.446,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 253.617.807,00	$ 253.617.807,00			
PASIVO TOTAL	$ 993.326.145,00	$ 993.326.145,00			
PATRIMONIO	$ 2.629.356.301,00	$ 2.629.356.301,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 212.778.859,00	$ 212.778.859,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 30.573.976,00	$ 30.573.976,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	10,42	10,42	≥	1,11	**CUMPLE**
ENDEUDAMIENTO	0,27	0,27	≤	75%	**CUMPLE**
COBERTURA DE INTERESES	6,96	6,96	≥	0,00	**CUMPLE**
CAPITAL DE TRABAJO	$ 2.389.757.313,00	$ 2.389.757.313,00	≥	$ 95.584.284,00	**CUMPLE**
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,08	0,08	≥	0,00	**CUMPLE**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,06	0,06	≥	0,00	**CUMPLE**
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

6. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO CAP-OPH 2022.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ**	**O.P.H. INGENIEROS ASOCIADOS S A S**	**CONSORCIO CAP-OPH 2022.**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	C.C:10537995	901048528-2				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 1.344.275.604,00	$ 143.046.393,00	$ 1.487.321.997,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.641.267.995,00	$ 239.942.940,00	$ 1.881.210.935,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 36.308.275,00	$ 0,00	$ 36.308.275,00			
PASIVO TOTAL	$ 36.308.275,00	$ 0,00	$ 36.308.275,00			
PATRIMONIO	$ 1.604.959.720,00	$ 239.942.940,00	$ 1.844.902.660,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 302.847.506,00	$ 9.953.217,00	$ 312.800.723,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 3.279.570,00	$ 52.340,00	$ 3.331.910,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	37,02	Indeterminado	40,96	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,02	0,00	0,02	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	92,34	190,16	93,88	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.307.967.329,00	$ 143.046.393,00	$ 1.451.013.722,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,19	0,04	0,17	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,18	0,04	0,17	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO CAP-OPH 2022,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO CAP-OPH 2022** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejia
		Jefe de Contabilidad

7. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: UNION TEMPORAL SABANA CRESPO 2023.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS							
PROPONENTE	ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ	CESAR AUGUSTO OBREGON RODRIGUEZ	CASIMIRO RODRIGUEZ CHINCHIA	UNION TEMPORAL SABANA CRESPO 2023			
PARTICIPACION	35%	40%	25%	100%			
NIT	C.C.:6768550	C.C.:13447020	C.C.:12714886				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 482.677.249,00	$ 258.817.536,00	$ 1.582.068.000,00	$ 2.323.562.785,00			
ACTIVO TOTAL	$ 641.583.008,00	$ 1.734.550.640,00	$ 1.997.618.000,00	$ 4.373.751.648,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 825.000,00	$ 7.741.345,00	$ 31.711.000,00	$ 40.277.345,00			
PASIVO TOTAL	$ 4.312.500,00	$ 46.623.471,00	$ 31.711.000,00	$ 82.646.971,00			
PATRIMONIO	$ 637.270.508,00	$ 1.687.927.169,00	$ 1.965.907.000,00	$ 4.291.104.677,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 173.798.629,00	$ 110.665.327,00	$ 179.753.000,00	$ 464.216.956,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 4.363.343,00	$ 3.154.251,00	$ 2.970.000,00	$ 10.487.594,00			
FINANCIEROS						PLIEGO	
LIQUIDEZ	585,06	33,43	49,89	57,69	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,01	0,03	0,02	0,02	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	39,83	35,08	60,52	44,26	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 481.852.249,00	$ 251.076.191,00	$ 1.550.357.000,00	$ 2.283.285.440,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES							
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,27	0,07	0,09	0,11	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,27	0,06	0,09	0,11	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE							

El proponente **UNION TEMPORAL SABANA CRESPO 2023,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **UNION TEMPORAL SABANA CRESPO 2023** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

8. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO HUPERNIKAO SABANA CRESPO.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.**	**CONSULTORIA TECNICA DE OBRAS S.A.S.**	**CONSORCIO HUPERNIKAO SABANA CRESPO**			
PARTICIPACION	80%	20%	100%			
NIT	900234357-3	900944467-1				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 588.863.110,00	$ 313.537.798,00	$ 902.400.908,00			
ACTIVO TOTAL	$ 901.727.506,00	$ 600.512.483,00	$ 1.502.239.989,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 36.568.663,00	$ 46.189.622,00	$ 82.758.285,00			
PASIVO TOTAL	$ 154.870.448,00	$ 134.734.697,00	$ 289.605.145,00			
PATRIMONIO	$ 746.857.058,00	$ 465.777.786,00	$ 1.212.634.844,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 70.950.730,00	$ 40.937.012,00	$ 111.887.742,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 3.567.026,00	$ 0,00	$ 3.567.026,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	16,10	6,79	10,90	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,17	0,22	0,19	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	19,89	Indeterminado	31,37	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 552.294.447,00	$ 267.348.176,00	$ 819.642.623,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,09	0,09	0,09	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,08	0,07	0,07	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO HUPERNIKAO SABANA CRESPO,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO HUPERNIKAO SABANA CRESPO** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

9. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO VIAL ET.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**ELSA TORRES ARENALES**	**RT TERRAS A S**	**CONSORCIO VIAL ET**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	63323375-2	900579055-5				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 3.615.082.099,00	$ 881.191.793,00	$ 4.496.273.892,00			
ACTIVO TOTAL	$ 6.859.505.888,00	$ 1.287.969.858,00	$ 8.147.475.746,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 609.836.610,00	$ 174.211.645,00	$ 784.048.255,00			
PASIVO TOTAL	$ 2.663.115.251,00	$ 471.281.788,00	$ 3.134.397.039,00			
PATRIMONIO	$ 4.196.390.637,00	$ 816.688.070,00	$ 5.013.078.707,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 787.157.557,00	$ 182.349.710,00	$ 969.507.267,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 50.066.369,00	$ 2.208.485,00	$ 52.274.854,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	5,93	5,06	5,73	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,39	0,37	0,38	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	15,72	82,57	18,55	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 3.005.245.489,00	$ 706.980.148,00	$ 3.712.225.637,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,19	0,22	0,19	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,11	0,14	0,12	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO VIAL ET,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023**, se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO VIAL ET** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

10. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR 2023.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**MARIA CATALINA OCHOA ALVAREZ**	**JAIRO HUMBERTO ESTRADA ECHEVERRI**	**CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR 2023**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	43615448-2	8285207-1				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 506.597.544,00	$ 280.320.204,00	$ 786.917.748,00			
ACTIVO TOTAL	$ 833.902.851,00	$ 461.694.394,00	$ 1.295.597.245,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 119.327.093,00	$ 45.912.000,00	$ 165.239.093,00			
PASIVO TOTAL	$ 262.731.415,00	$ 45.912.000,00	$ 308.643.415,00			
PATRIMONIO	$ 571.171.436,00	$ 415.782.394,00	$ 986.953.830,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 395.625.618,00	$ 146.067.057,00	$ 541.692.675,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 13.097.809,00	$ 0,00	$ 13.097.809,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	4,25	6,11	4,76	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,32	0,10	0,24	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	30,21	Indeterminado	41,36	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 387.270.451,00	$ 234.408.204,00	$ 621.678.655,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,69	0,35	0,55	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,47	0,32	0,42	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR 2023,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR 2023** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

11. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO IB CONSULTORES.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**INPROTEKTO LIMITADA**	**BRAIN INGENIERIA VIAL SAS**	**CONSORCIO IB CONSULTORES**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	800032486-5	900779202-1				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2022				
ACTIVO CORRIENTE	$ 4.085.508.120,00	$ 4.067.802.000,00	$ 8.153.310.120,00			
ACTIVO TOTAL	$ 4.244.393.938,00	$ 4.835.800.000,00	$ 9.080.193.938,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 1.689.803.234,00	$ 593.639.000,00	$ 2.283.442.234,00			
PASIVO TOTAL	$ 1.710.829.841,00	$ 2.164.121.000,00	$ 3.874.950.841,00			
PATRIMONIO	$ 2.533.564.097,00	$ 2.671.679.000,00	$ 5.205.243.097,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 124.572.228,00	$ 5.524.508.000,00	$ 5.649.080.228,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 6.773.823,00	$ 156.134,00	$ 6.929.957,00			
FINANCIEROS					PLIEGO	
LIQUIDEZ	2,42	6,85	3,57	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,40	0,45	0,43	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	18,39	35383,12	815,17	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 2.395.704.886,00	$ 3.474.163.000,00	$ 5.869.867.886,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,05	2,07	1,09	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,03	1,14	0,62	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO IB CONSULTORES,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO IB CONSULTORES** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

12. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	800155100-6	800155100-6			
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 13.495.375.426,00	$ 13.495.375.426,00			
ACTIVO TOTAL	$ 13.663.694.080,00	$ 13.663.694.080,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 3.168.210.950,00	$ 3.168.210.950,00			
PASIVO TOTAL	$ 5.259.336.804,00	$ 5.259.336.804,00			
PATRIMONIO	$ 8.404.357.276,00	$ 8.404.357.276,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 1.269.297.299,00	$ 1.269.297.299,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 0,00	$ 0,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	4,26	4,26	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,38	0,38	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	Indeterminado	Indeterminado	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 10.327.164.476,00	$ 10.327.164.476,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,15	0,15	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,09	0,09	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

13. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ**	**MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	C.C.:34526385	C.C.:34526385			
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 1.728.487.163,00	$ 1.728.487.163,00			
ACTIVO TOTAL	$ 2.790.281.881,00	$ 2.790.281.881,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 130.280.805,00	$ 130.280.805,00			
PASIVO TOTAL	$ 130.280.805,00	$ 130.280.805,00			
PATRIMONIO	$ 2.660.001.076,00	$ 2.660.001.076,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 270.283.495,00	$ 270.283.495,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 14.302.227,00	$ 14.302.227,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	13,27	13,27	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,05	0,05	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	18,90	18,90	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.598.206.358,00	$ 1.598.206.358,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,10	0,10	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,10	0,10	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **MORALBA SANCHEZ ORDOÑEZ** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

14. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INTERSABANA 5HG.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**COMPAÑIA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA S.A.S**	**HG INGENIERIA Y DESARROLLO SAS**	**CONSORCIO INTERSABANA 5HG**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	900.845.211-9	900497862-1				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 5.057.288.833,00	$ 819.157.331,00	$ 5.876.446.164,00			
ACTIVO TOTAL	$ 6.195.234.360,00	$ 1.006.940.331,00	$ 7.202.174.691,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 210.403.827,00	$ 17.599.705,00	$ 228.003.532,00			
PASIVO TOTAL	$ 2.416.250.857,00	$ 193.145.002,00	$ 2.609.395.859,00			
PATRIMONIO	$ 3.778.983.503,00	$ 813.795.329,00	$ 4.592.778.832,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 1.767.287.627,00	$ 395.392.089,00	$ 2.162.679.716,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 18.458.405,00	$ 24.600,00	$ 18.483.005,00			
FINANCIEROS					PLIEGO	
LIQUIDEZ	24,04	46,54	25,77	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,39	0,19	0,36	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	95,74	16072,85	117,01	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 4.846.885.006,00	$ 801.557.626,00	$ 5.648.442.632,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,47	0,49	0,47	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,29	0,39	0,30	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO INTERSABANA 5HG,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INTERSABANA 5HG** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

15. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: MARIO DE JESUS GIL CARDONA.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**MARIO DE JESUS GIL CARDONA**	**MARIO DE JESUS GIL CARDONA**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	C.C.:8291216	C.C.:8291216			
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 3.512.472.297,00	$ 3.512.472.297,00			
ACTIVO TOTAL	$ 3.573.832.678,00	$ 3.573.832.678,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 1.105.689.305,00	$ 1.105.689.305,00			
PASIVO TOTAL	$ 2.065.159.592,00	$ 2.065.159.592,00			
PATRIMONIO	$ 1.508.673.086,00	$ 1.508.673.086,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 562.513.170,00	$ 562.513.170,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 265.308.707,00	$ 265.308.707,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	3,18	3,18	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,58	0,58	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	2,12	2,12	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 2.406.782.992,00	$ 2.406.782.992,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,37	0,37	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,16	0,16	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **MARIO DE JESUS GIL CARDONA,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **MARIO DE JESUS GIL CARDONA** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

16. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO TECNOLOGICO.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS**	**GUISA RUEDA RAFAEL JAVIER**	**CONSORCIO TECNOLOGICO**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	813003402-0	91261497-7				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 2.290.079.576,00	$ 1.843.941.750,00	$ 4.134.021.326,00			
ACTIVO TOTAL	$ 2.909.828.441,00	$ 2.985.941.750,00	$ 5.895.770.191,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 1.300.086.626,00	$ 22.740.530,00	$ 1.322.827.156,00			
PASIVO TOTAL	$ 1.541.086.626,00	$ 1.599.457.712,00	$ 3.140.544.338,00			
PATRIMONIO	$ 1.368.741.815,00	$ 1.386.484.038,00	$ 2.755.225.853,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 285.054.412,00	$ 89.762.966,00	$ 374.817.378,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 58.558.770,00	$ 785.600,00	$ 59.344.370,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	1,76	81,09	3,13	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,53	0,54	0,53	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	4,87	114,26	6,32	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 989.992.950,00	$ 1.821.201.220,00	$ 2.811.194.170,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,21	0,06	0,14	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,10	0,03	0,06	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO TECNOLOGICO,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO TECNOLOGICO** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

17. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO SABANA CRESPO JC 003.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**JPS INGENIERIA S.A.S.**	**C I C CONSULTORES DE INGENIERIA Y CIMENTACIONES S.A.S.**	**CONSORCIO SABANA CRESPO JC 003**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	830035398-8	800097495-0				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 6.111.056.000,00	$ 2.192.926.642,00	$ 8.303.982.642,00			
ACTIVO TOTAL	$ 6.781.172.000,00	$ 2.247.130.623,00	$ 9.028.302.623,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 1.252.580.000,00	$ 538.628.979,00	$ 1.791.208.979,00			
PASIVO TOTAL	$ 2.922.770.000,00	$ 538.628.979,00	$ 3.461.398.979,00			
PATRIMONIO	$ 3.858.402.000,00	$ 1.708.501.644,00	$ 5.566.903.644,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 324.869.000,00	$ 339.910.116,00	$ 664.779.116,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 14.077.000,00	$ 0,00	$ 14.077.000,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	4,88	4,07	4,64	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,43	0,24	0,38	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	23,08	Indeterminado	47,22	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 4.858.476.000,00	$ 1.654.297.663,00	$ 6.512.773.663,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,08	0,20	0,12	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,05	0,15	0,07	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO SABANA CRESPO JC 003,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO SABANA CRESPO JC 003** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejia
		Jefe de Contabilidad

18. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: VELNEC S.A.

ANALÍSIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**VELNEC S.A**	**VELNEC S.A**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	800028455-1	800028455-1			
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 5.916.923.640,00	$ 5.916.923.640,00			
ACTIVO TOTAL	$ 10.677.035.496,00	$ 10.677.035.496,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 1.809.503.324,00	$ 1.809.503.324,00			
PASIVO TOTAL	$ 4.627.236.227,00	$ 4.627.236.227,00			
PATRIMONIO	$ 6.049.799.269,00	$ 6.049.799.269,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 748.681.144,00	$ 748.681.144,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 95.456.008,00	$ 95.456.008,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	3,27	3,27	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,43	0,43	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	7,84	7,84	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 4.107.420.316,00	$ 4.107.420.316,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,12	0,12	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,07	0,07	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **VELNEC S.A,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **VELNEC S.A** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

19. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO GAB COLOMBIA 2023.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO**	**GAB INGENIERIA SAS**	**CONSORCIO GAB COLOMBIA 2023**			
PARTICIPACION	25%	75%	100%			
NIT	19138735-8	900591649-9				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 9.276.100.266,00	$ 3.659.945.424,00	$ 12.936.045.690,00			
ACTIVO TOTAL	$ 9.571.819.627,00	$ 4.083.261.067,00	$ 13.655.080.694,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 401.268.211,00	$ 117.114.657,00	$ 518.382.868,00			
PASIVO TOTAL	$ 3.351.274.990,00	$ 2.087.233.753,00	$ 5.438.508.743,00			
PATRIMONIO	$ 6.220.544.637,00	$ 1.996.027.314,00	$ 8.216.571.951,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 1.525.772.463,00	$ 1.350.002.669,00	$ 2.875.775.132,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 1.074.800,00	$ 4.062.610,00	$ 5.137.410,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	23,12	31,25	24,95	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,35	0,51	0,40	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	1419,59	332,30	559,77	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 8.874.832.055,00	$ 3.542.830.767,00	$ 12.417.662.822,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,25	0,68	0,35	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,16	0,33	0,21	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO GAB COLOMBIA 2023,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO GAB COLOMBIA 2023** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

20. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INTERVIAL SABANA.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**CAYENA CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S.**	**AREN PROYECTOS & CONSULTORIAS S.A.S**	**CONSORCIO INTERVIAL SABANA**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	901013669 - 1	901253866-5				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 4.657.918.313,00	$ 389.823.153,00	$ 5.047.741.466,00			
ACTIVO TOTAL	$ 4.715.318.347,00	$ 389.823.153,00	$ 5.105.141.500,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 2.096.343.037,00	$ 36.516.263,00	$ 2.132.859.300,00			
PASIVO TOTAL	$ 2.096.343.037,00	$ 71.516.263,00	$ 2.167.859.300,00			
PATRIMONIO	$ 2.618.975.310,00	$ 318.306.890,00	$ 2.937.282.200,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 481.987.046,00	$ 68.147.937,00	$ 550.134.983,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 0,00	$ 160.050,00	$ 160.050,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	2,22	10,68	2,37	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,44	0,18	0,42	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	Indeterminado	425,79	3437,27	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 2.561.575.276,00	$ 353.306.890,00	$ 2.914.882.166,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,18	0,21	0,19	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,10	0,17	0,11	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO INTERVIAL SABANA,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INTERVIAL SABANA** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

21. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO METRO CINCO.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S**	**OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**	**CONSORCIO METRO CINCO**			
PARTICIPACION	90%	10%	100%			
NIT	830010109-8	79383524-8				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 5.764.687.191,00	$ 1.842.480.223,00	$ 7.607.167.414,00			
ACTIVO TOTAL	$ 5.801.720.388,00	$ 6.039.907.682,00	$ 11.841.628.070,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 739.008.704,00	$ 16.952.000,00	$ 755.960.704,00			
PASIVO TOTAL	$ 739.008.704,00	$ 1.644.890.643,00	$ 2.383.899.347,00			
PATRIMONIO	$ 5.062.711.684,00	$ 4.395.017.039,00	$ 9.457.728.723,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 3.072.897.258,00	$ 861.664.336,00	$ 3.934.561.594,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 48.440,00	$ 49.730.950,00	$ 49.779.390,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	7,80	108,69	10,06	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,13	0,27	0,20	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	63437,19	17,33	79,04	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 5.025.678.487,00	$ 1.825.528.223,00	$ 6.851.206.710,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,61	0,20	0,42	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,53	0,14	0,33	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO METRO CINCO**, presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023**, se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO METRO CINCO** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

22. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: INGEOCILCON S.A.S.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**INGEOCILCON S.A.S.**	**INGEOCILCON S.A.S.**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	800191486-6	800191486-6			
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2022	31/12/2022			
ACTIVO CORRIENTE	$ 626.093.204,00	$ 626.093.204,00			
ACTIVO TOTAL	$ 840.443.521,00	$ 840.443.521,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 88.987.813,00	$ 88.987.813,00			
PASIVO TOTAL	$ 171.540.864,00	$ 171.540.864,00			
PATRIMONIO	$ 668.902.657,00	$ 668.902.657,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 195.063.877,00	$ 195.063.877,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 15.515.799,00	$ 15.515.799,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	7,04	7,04	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,20	0,20	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	12,57	12,57	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 537.105.391,00	$ 537.105.391,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,29	0,29	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,23	0,23	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **INGEOCILCON S.A.S,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023**, se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **INGEOCILCON S.A.S**. cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

23. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INGESA.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**INGECO JN SAS**	**ESAO S.A.S**	**CONSORCIO INGESA**			
PARTICIPACION	70%	30%	100%			
NIT	901535692-1	804005882-9				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	2021/12/31	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 305.954.156,00	$ 3.996.304.005,00	$ 4.302.258.161,00			
ACTIVO TOTAL	$ 305.954.156,00	$ 6.332.540.803,00	$ 6.638.494.959,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 4.599.952,00	$ 1.117.034.831,00	$ 1.121.634.783,00			
PASIVO TOTAL	$ 4.599.952,00	$ 1.336.342.328,00	$ 1.340.942.280,00			
PATRIMONIO	$ 301.354.204,00	$ 4.996.198.475,00	$ 5.297.552.679,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 1.992.558,00	$ 1.349.275.920,00	$ 1.351.268.478,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 0,00	$ 198.000,00	$ 198.000,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	66,51	3,58	3,84	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,02	0,21	0,20	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	Indeterminado	6814,52	6824,59	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 301.354.204,00	$ 2.879.269.174,00	$ 3.180.623.378,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,01	0,27	0,26	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,01	0,21	0,20	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO INGESA**, presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023**, se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INGESA** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

24. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**	**ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	812001126-1	812001126-1			
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2020	31/12/2020			
ACTIVO CORRIENTE	$ 7.203.775.534,00	$ 7.203.775.534,00			
ACTIVO TOTAL	$ 10.243.240.034,00	$ 10.243.240.034,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 2.850.317.084,00	$ 2.850.317.084,00			
PASIVO TOTAL	$ 7.308.788.442,00	$ 7.308.788.442,00			
PATRIMONIO	$ 2.934.451.592,00	$ 2.934.451.592,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 210.788.530,00	$ 210.788.530,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 21.923.225,00	$ 21.923.225,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	2,53	2,53	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,71	0,71	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	9,61	9,61	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 4.353.458.450,00	$ 4.353.458.450,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,07	0,07	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,02	0,02	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

25. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: NOGAALL S.A.S.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**NOGAALL S.A.S**	**NOGAALL S.A.S**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	830090010-1	830090010-1			
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 3.430.444.011,00	$ 3.430.444.011,00			
ACTIVO TOTAL	$ 5.636.888.600,00	$ 5.636.888.600,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 1.054.148.220,00	$ 1.054.148.220,00			
PASIVO TOTAL	$ 2.847.342.799,00	$ 2.847.342.799,00			
PATRIMONIO	$ 2.789.545.801,00	$ 2.789.545.801,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 686.927.991,00	$ 686.927.991,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 12.226.928,98	$ 12.226.928,98			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	3,25	3,25	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,51	0,51	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	56,18	56,18	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 2.376.295.791,00	$ 2.376.295.791,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,25	0,25	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,12	0,12	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **NOGAALL S.A.S,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **NOGAALL S.A.S** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

26. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.**	**EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	800256897 - 0	800256897 - 0			
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 3.800.004.007,00	$ 3.800.004.007,00			
ACTIVO TOTAL	$ 6.179.996.836,00	$ 6.179.996.836,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 901.011.510,00	$ 901.011.510,00			
PASIVO TOTAL	$ 2.381.974.492,00	$ 2.381.974.492,00			
PATRIMONIO	$ 3.798.022.344,00	$ 3.798.022.344,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 742.625.495,00	$ 742.625.495,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 222.306.353,00	$ 222.306.353,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	4,22	4,22	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,39	0,39	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	3,34	3,34	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 2.898.992.497,00	$ 2.898.992.497,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,20	0,20	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,12	0,12	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.**, presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

27. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INGEIYE.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS**	**INGENIERIA Y ESTUDIOS S.A.S**	**CONSORCIO INGEIYE**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	810002747-0	891401451-2				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 5.307.256.000,00	$ 1.258.981.673,00	$ 6.566.237.673,00			
ACTIVO TOTAL	$ 9.869.342.000,00	$ 1.351.450.603,00	$ 11.220.792.603,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 1.866.398.000,00	$ 298.469.054,00	$ 2.164.867.054,00			
PASIVO TOTAL	$ 4.342.368.000,00	$ 298.469.054,00	$ 4.640.837.054,00			
PATRIMONIO	$ 5.526.974.000,00	$ 1.052.981.549,00	$ 6.579.955.549,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 1.086.358.000,00	$ 262.605.852,00	$ 1.348.963.852,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	2,84	4,22	3,03	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,44	0,22	0,41	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 3.440.858.000,00	$ 960.512.619,00	$ 4.401.370.619,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,20	0,25	0,21	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,11	0,19	0,12	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO INGEIYE,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INGEIYE** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

28. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO LC1248 VALLEDUPAR VIAL.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**JET INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**	**AFATOP S.A.S**	**CONSORCIO LC1248 VALLEDUPAR VIAL**			
PARTICIPACION	70%	30%	100%			
NIT	802024876 - 8	900086144-6				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	2022/12/31	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 2.868.353.325,00	$ 990.608.531,00	$ 3.858.961.856,00			
ACTIVO TOTAL	$ 3.380.611.165,00	$ 1.074.805.752,00	$ 4.455.416.917,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 1.023.957.218,00	$ 70.328.311,00	$ 1.094.285.529,00			
PASIVO TOTAL	$ 1.050.693.566,00	$ 197.117.065,00	$ 1.247.810.631,00			
PATRIMONIO	$ 2.329.917.599,00	$ 877.688.687,00	$ 3.207.606.286,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 735.514.084,00	$ 16.906.517,00	$ 752.420.601,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 8.490.425,00	$ 0,00	$ 8.490.425,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	2,80	14,09	3,53	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,31	0,18	0,28	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	86,63	Indeterminado	88,62	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.844.396.107,00	$ 920.280.220,00	$ 2.764.676.327,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,32	0,02	0,23	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,22	0,02	0,17	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO LC1248 VALLEDUPAR VIAL,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO RED URBANA** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

29. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS EN INGENIERIA S.A.S.**	**CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER S.A.S.**	**CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	900232018-2	800218136-2				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 1.568.444.326,00	$ 2.937.894.142,00	$ 4.506.338.468,00			
ACTIVO TOTAL	$ 5.055.324.408,00	$ 3.106.897.073,00	$ 8.162.221.481,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 369.143.946,00	$ 438.795.625,00	$ 807.939.571,00			
PASIVO TOTAL	$ 1.905.722.996,00	$ 623.405.265,00	$ 2.529.128.261,00			
PATRIMONIO	$ 3.149.601.412,00	$ 2.483.491.808,00	$ 5.633.093.220,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 343.757.748,00	$ 103.532.484,00	$ 447.290.232,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 107.268.756,00	$ 1.069.603,00	$ 108.338.359,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	4,25	6,70	5,58	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,38	0,20	0,31	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	3,20	96,80	4,13	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.199.300.380,00	$ 2.499.098.517,00	$ 3.698.398.897,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,11	0,04	0,08	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,07	0,03	0,05	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO VIAL VALLEDUPAR** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

30. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO**	**WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	C.C.:79953559	C.C.:79953559			
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 439.837.400,00	$ 439.837.400,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.635.775.750,00	$ 1.635.775.750,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 0,00	$ 0,00			
PASIVO TOTAL	$ 239.984.900,00	$ 239.984.900,00			
PATRIMONIO	$ 1.395.790.850,00	$ 1.395.790.850,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 229.429.800,00	$ 229.429.800,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 28.967.900,00	$ 28.967.900,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	Indeterminado	Indeterminado	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,15	0,15	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	7,92	7,92	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 439.837.400,00	$ 439.837.400,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,16	0,16	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,14	0,14	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

31. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS**	**PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	900426155-7	900426155-7			
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	MEDANA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2022	31/12/2022			
ACTIVO CORRIENTE	$ 4.871.497.000,00	$ 4.871.497.000,00			
ACTIVO TOTAL	$ 7.293.129.000,00	$ 7.293.129.000,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 408.248.000,00	$ 408.248.000,00			
PASIVO TOTAL	$ 3.301.564.000,00	$ 3.301.564.000,00			
PATRIMONIO	$ 3.991.565.000,00	$ 3.991.565.000,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 834.865.000,00	$ 834.865.000,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 121.855.109,00	$ 121.855.109,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	11,93	11,93	≥	1,11	**CUMPLE**
ENDEUDAMIENTO	0,45	0,45	≤	75%	**CUMPLE**
COBERTURA DE INTERESES	6,85	6,85	≥	0,00	**CUMPLE**
CAPITAL DE TRABAJO	$ 4.463.249.000,00	$ 4.463.249.000,00	≥	$ 95.584.284,00	**CUMPLE**
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,21	0,21	≥	0,00	**CUMPLE**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,11	0,11	≥	0,00	**CUMPLE**
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **PROYECTISTAS ASOCIADOS SAS** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

32. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INTERCALLES.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**CONSTRUOBRAS C&M S.A.S**	**GRUPO TDA LIMITADA**	**CONSORCIO INTERCALLES**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	900506471-3	900136753-7				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 1.985.166.648,00	$ 1.386.671.417,00	$ 3.371.838.065,00			
ACTIVO TOTAL	$ 2.101.800.920,00	$ 1.551.186.534,00	$ 3.652.987.454,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 41.129.000,00	$ 151.851.669,00	$ 192.980.669,00			
PASIVO TOTAL	$ 411.360.002,00	$ 282.193.476,00	$ 693.553.478,00			
PATRIMONIO	$ 1.690.440.918,00	$ 1.268.993.058,00	$ 2.959.433.976,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 212.018.520,00	$ 174.314.657,00	$ 386.333.177,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 1.895.000,00	$ 0,00	$ 1.895.000,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	48,27	9,13	17,47	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,20	0,18	0,19	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	111,88	Indeterminado	203,87	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.944.037.648,00	$ 1.234.819.748,00	$ 3.178.857.396,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,13	0,14	0,13	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,10	0,11	0,11	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO INTERCALLES,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores. condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INTERCALLES** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

33. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO CONEXIÓN VIAL.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS							
PROPONENTE	OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S A S	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA SAS	BRAVO MARTINEZ VICTOR HUGO	CONSORCIO CONEXIÓN VIAL			
PARTICIPACION	33%	34%	33%	100%			
NIT	900923533-1	900686385-9	10535393-2				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 1.095.287.628,00	$ 1.620.386.829,00	$ 1.232.327.000,00	$ 3.948.001.457,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.252.267.993,00	$ 1.824.964.929,00	$ 2.554.977.000,00	$ 5.632.209.922,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 225.021.184,00	$ 372.225.000,00	$ 16.050.000,00	$ 613.296.184,00			
PASIVO TOTAL	$ 225.021.184,00	$ 372.225.000,00	$ 16.050.000,00	$ 613.296.184,00			
PATRIMONIO	$ 1.027.246.809,00	$ 1.452.739.929,00	$ 2.538.927.000,00	$ 5.018.913.738,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 132.542.482,00	$ 180.155.000,00	$ 383.500.000,00	$ 696.197.482,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 0,00	$ 0,00	$ 875.000,00	$ 875.000,00			
FINANCIEROS						PLIEGO	
LIQUIDEZ	4,87	4,35	76,78	6,44	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,18	0,20	0,01	0,11	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	Indeterminado	Indeterminado	438,29	795,65	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 870.266.444,00	$ 1.248.161.829,00	$ 1.216.277.000,00	$ 3.334.705.273,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES							
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,13	0,12	0,15	0,14	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,11	0,10	0,15	0,12	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE							

El proponente **CONSORCIO CONEXIÓN VIAL,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO CONEXIÓN VIAL** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

34. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: ING INGENIERIA SAS.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**ING INGENIERIA SAS**	**ING INGENIERIA SAS**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	890405995-1	890405995-1			
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 4.327.357.203,00	$ 4.327.357.203,00			
ACTIVO TOTAL	$ 5.971.007.100,00	$ 5.971.007.100,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 671.794.575,00	$ 671.794.575,00			
PASIVO TOTAL	$ 3.157.335.306,00	$ 3.157.335.306,00			
PATRIMONIO	$ 2.813.671.794,00	$ 2.813.671.794,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 1.440.048.196,00	$ 1.440.048.196,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 137.077.765,45	$ 137.077.765,45			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	6,44	6,44	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,53	0,53	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	10,51	10,51	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 3.655.562.628,00	$ 3.655.562.628,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,51	0,51	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,24	0,24	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **ING INGENIERIA SAS,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **ING INGENIERIA SAS** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

35. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO PROYDIS.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S**	**DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS S.A.S.**	**CONSORCIO PROYDIS**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	830144388-1	800010028-0				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MICROEMPRESA	MEDIANA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 2.457.840.533,00	$ 5.997.328.257,00	$ 8.455.168.790,00			
ACTIVO TOTAL	$ 2.754.957.733,00	$ 12.123.941.555,00	$ 14.878.899.288,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 29.361.929,00	$ 2.746.625.732,00	$ 2.775.987.661,00			
PASIVO TOTAL	$ 29.361.929,00	$ 5.517.130.359,00	$ 5.546.492.288,00			
PATRIMONIO	$ 2.725.595.804,00	$ 6.606.811.196,00	$ 9.332.407.000,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 227.419.662,00	$ 290.910.459,00	$ 518.330.121,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 9.720.826,00	$ 1.908.901,00	$ 11.629.727,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	83,71	2,18	3,05	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,01	0,46	0,37	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	23,40	152,40	44,57	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 2.428.478.604,00	$ 3.250.702.525,00	$ 5.679.181.129,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,08	0,04	0,06	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,08	0,02	0,03	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO PROYDIS,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO PROYDIS** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

36. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INTERVIAL INCORDIS - PCC2.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS								
PROPONENTE	PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA	JORGE WILLAN CORZO GARCIA	GERMAN ALONSO PUENTES GORDO	INCORDIS S.A.S	CONSORCIO INTERVIAL INCORDIS - PCC2			
PARTICIPACION	50%	10%	30%	10%	100%			
NIT	C.C:7227602	C.C: 5689243	C.C.:7162821	900869939-5				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 4.138.258.672,00	$ 368.298.673,00	$ 2.558.272.239,00	$ 2.564.842.737,00	$ 9.629.672.321,00			
ACTIVO TOTAL	$ 4.952.226.972,00	$ 817.137.695,00	$ 2.939.212.835,00	$ 2.573.812.537,00	$ 11.282.390.039,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 138.004.416,00	$ 23.500.000,00	$ 89.166.495,00	$ 11.056.000,00	$ 261.726.911,00			
PASIVO TOTAL	$ 659.377.249,00	$ 26.400.000,00	$ 934.702.638,00	$ 68.466.411,00	$ 1.688.946.298,00			
PATRIMONIO	$ 4.292.849.723,00	$ 790.737.695,00	$ 2.004.510.197,00	$ 2.505.346.126,00	$ 9.593.443.741,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 686.710.491,00	$ 121.166.033,00	$ 566.092.643,00	$ 214.216.207,00	$ 1.588.185.374,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 16.511.363,00	$ 250.000,00	$ 18.577.317,00	$ 4.099.368,00	$ 39.438.048,00			
FINANCIEROS							PLIEGO	
LIQUIDEZ	29,99	15,67	28,69	231,99	36,79	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,13	0,03	0,32	0,03	0,15	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	41,59	484,66	30,47	52,26	40,27	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 4.000.254.256,00	$ 344.798.673,00	$ 2.469.105.744,00	$ 2.553.786.737,00	$ 9.367.945.410,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES								
RENTABILIDAD SOBRE	0,16	0,15	0,28	0,09	0,17	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,14	0,15	0,19	0,08	0,14	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE								

El proponente **CONSORCIO INTERVIAL INCORDIS - PCC2,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INTERVIAL INCORDIS - PCC2** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

37. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO K&R VIA VALLEDUPAR.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**KALPA INGENIERIA SAS**	**ROY INGENIERIA SAS**	**CONSORCIO K&R VIA VALLEDUPAR**			
PARTICIPACION	90%	10%	100%			
NIT	901506984-3	900922872-7				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2022	31/12/2022				
ACTIVO CORRIENTE	$ 1.221.239.142,00	$ 2.708.921.349,00	$ 3.930.160.491,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.256.578.956,00	$ 2.734.914.216,00	$ 3.991.493.172,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 417.486.417,00	$ 1.271.854.949,00	$ 1.689.341.366,00			
PASIVO TOTAL	$ 417.486.417,00	$ 1.271.854.949,00	$ 1.689.341.366,00			
PATRIMONIO	$ 839.092.539,00	$ 1.463.059.267,00	$ 2.302.151.806,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 411.346.624,00	$ 464.036.968,00	$ 875.383.592,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 1.490.380,00	$ 21.992.476,00	$ 23.482.856,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	2,93	2,13	2,33	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,33	0,47	0,42	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	276,00	21,10	37,28	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 803.752.725,00	$ 1.437.066.400,00	$ 2.240.819.125,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,49	0,32	0,38	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,33	0,17	0,22	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO K&R VIA VALLEDUPAR**, presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO K&R VIA VALLEDUPAR** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

38. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO MV.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**INP SERVICIOS S.A.S.**	**PING INGENIERIA S.A.S**	**CONSORCIO MV**			
PARTICIPACION	90%	10%	100%			
NIT	901300211 - 3	901575837 - 3				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 2.232.839.000,00	$ 115.000.000,00	$ 2.347.839.000,00			
ACTIVO TOTAL	$ 2.662.982.000,00	$ 165.000.000,00	$ 2.827.982.000,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 702.549.000,00	$ 15.000.000,00	$ 717.549.000,00			
PASIVO TOTAL	$ 1.728.692.000,00	$ 15.000.000,00	$ 1.743.692.000,00			
PATRIMONIO	$ 934.290.000,00	$ 150.000.000,00	$ 1.084.290.000,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 501.500.000,00	$ 0,00	$ 501.500.000,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	3,18	7,67	3,27	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,65	0,09	0,62	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.530.290.000,00	$ 100.000.000,00	$ 1.630.290.000,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,54	0,00	0,46	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,19	0,00	0,18	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO MV,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO MV** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

39. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.**	**INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	802008390 - 3				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 5.425.765.350,00	$ 5.425.765.350,00			
ACTIVO TOTAL	$ 5.668.707.859,00	$ 5.668.707.859,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 175.964.483,00	$ 175.964.483,00			
PASIVO TOTAL	$ 1.828.323.310,00	$ 1.828.323.310,00			
PATRIMONIO	$ 3.840.384.549,00	$ 3.840.384.549,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 439.386.173,00	$ 439.386.173,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 434.888,00	$ 434.888,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	30,83	30,83	≥	1,11	**CUMPLE**
ENDEUDAMIENTO	0,32	0,32	≤	75%	**CUMPLE**
COBERTURA DE INTERESES	1010,34	1010,34	≥	0,00	**CUMPLE**
CAPITAL DE TRABAJO	$ 5.249.800.867,00	$ 5.249.800.867,00	≥	$ 95.584.284,00	**CUMPLE**
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,11	0,11	≥	0,00	**CUMPLE**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,08	0,08	≥	0,00	**CUMPLE**
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.**, presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

40. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS**	**EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	900096419-9	900096419-9			
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 3.822.120.858,00	$ 3.822.120.858,00			
ACTIVO TOTAL	$ 3.880.868.754,00	$ 3.880.868.754,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 1.902.665.799,00	$ 1.902.665.799,00			
PASIVO TOTAL	$ 2.553.772.938,00	$ 2.553.772.938,00			
PATRIMONIO	$ 1.327.095.816,00	$ 1.327.095.816,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 300.669.562,00	$ 300.669.562,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 14.089.976,00	$ 14.089.976,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	2,01	2,01	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,66	0,66	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	21,34	21,34	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.919.455.059,00	$ 1.919.455.059,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,23	0,23	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,08	0,08	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

41. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: ARDIZ - SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**ARDIZ - SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S**	**ARDIZ - SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	901014817-1	901014817-1			
TAMAÑO EMPRESARIAL	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 808.013.548,00	$ 808.013.548,00			
ACTIVO TOTAL	$ 867.893.548,00	$ 867.893.548,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 26.136.920,00	$ 26.136.920,00			
PASIVO TOTAL	$ 129.100.372,00	$ 129.100.372,00			
PATRIMONIO	$ 738.793.176,00	$ 738.793.176,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 55.362.326,00	$ 55.362.326,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 100.000,00	$ 100.000,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	30,91	30,91	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,15	0,15	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	553,62	553,62	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 781.876.628,00	$ 781.876.628,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,07	0,07	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,06	0,06	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **ARDIZ - SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **ARDIZ - SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

42. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA**	**CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	800172033-2	800172033-2			
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 2.188.279.010,00	$ 2.188.279.010,00			
ACTIVO TOTAL	$ 2.233.344.658,00	$ 2.233.344.658,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 566.873.016,00	$ 566.873.016,00			
PASIVO TOTAL	$ 987.162.256,00	$ 987.162.256,00			
PATRIMONIO	$ 1.246.182.402,00	$ 1.246.182.402,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 250.223.301,00	$ 250.223.301,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 5.006.127,00	$ 5.006.127,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	3,86	3,86	≥	1,11	**CUMPLE**
ENDEUDAMIENTO	0,44	0,44	≤	75%	**CUMPLE**
COBERTURA DE INTERESES	49,98	49,98	≥	0,00	**CUMPLE**
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.621.405.994,00	$ 1.621.405.994,00	≥	$ 95.584.284,00	**CUMPLE**
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,20	0,20	≥	0,00	**CUMPLE**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,11	0,11	≥	0,00	**CUMPLE**
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

43. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INTERVIAS CRESPO.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DEL CESAR S.A.S**	**CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S**	**CONSORCIO INTERVIAS CRESPO**			
PARTICIPACION	90%	10%	100%			
NIT	900789530-3	900790106-5				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 6.426.441.850,00	$ 657.792.848,00	$ 7.084.234.698,00			
ACTIVO TOTAL	$ 6.445.166.761,00	$ 888.201.661,00	$ 7.333.368.422,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 35.972.000,00	$ 28.588.465,00	$ 64.560.465,00			
PASIVO TOTAL	$ 218.251.350,00	$ 28.588.465,00	$ 246.839.815,00			
PATRIMONIO	$ 6.226.915.411,00	$ 859.613.196,00	$ 7.086.528.607,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 22.348.169,00	$ 77.804.568,00	$ 100.152.737,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00			
FINANCIEROS					PLIEGO	
LIQUIDEZ	178,65	23,01	109,73	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,03	0,03	0,03	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 6.390.469.850,00	$ 629.204.383,00	$ 7.019.674.233,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,00	0,09	0,01	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,00	0,09	0,01	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO INTERVIAS CRESPO,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INTERVIAS CRESPO** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

44. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA**	**CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	804002667-8	804002667-8			
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	2021/12/31	2021/12/31			
ACTIVO CORRIENTE	$ 1.085.553.644,00	$ 1.085.553.644,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.806.476.713,00	$ 1.806.476.713,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 98.304.290,00	$ 98.304.290,00			
PASIVO TOTAL	$ 613.086.254,00	$ 613.086.254,00			
PATRIMONIO	$ 1.193.390.459,00	$ 1.193.390.459,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 81.878.389,00	$ 81.878.389,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 4.827.981,67	$ 4.827.981,67			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	11,04	11,04	≥	1,11	**CUMPLE**
ENDEUDAMIENTO	0,34	0,34	≤	75%	**CUMPLE**
COBERTURA DE INTERESES	16,96	16,96	≥	0,00	**CUMPLE**
CAPITAL DE TRABAJO	$ 987.249.354,00	$ 987.249.354,00	≥	$ 95.584.284,00	**CUMPLE**
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,07	0,07	≥	0,00	**CUMPLE**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,05	0,05	≥	0,00	**CUMPLE**
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

45. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: ECOVIAS S.A.S

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**ECOVIAS S.A.S**	**ECOVIAS S.A.S**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	890104625 - 1	890104625 - 1			
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 15.453.453.623,00	$ 15.453.453.623,00			
ACTIVO TOTAL	$ 17.068.137.796,00	$ 17.068.137.796,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 1.416.909.845,00	$ 1.416.909.845,00			
PASIVO TOTAL	$ 6.387.341.676,00	$ 6.387.341.676,00			
PATRIMONIO	$ 10.680.796.120,00	$ 10.680.796.120,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 1.999.914.555,00	$ 1.999.914.555,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 107.601.743,00	$ 107.601.743,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	10,91	10,91	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,37	0,37	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	18,59	18,59	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 14.036.543.778,00	$ 14.036.543.778,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,19	0,19	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,12	0,12	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **ECOVIAS S.A.S,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **ECOVIAS S.A.S** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

46. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INTERCESAR.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.**	**PI LOGISTICO SAS**	**CONSORCIO INTERCESAR**			
PARTICIPACION	90%	10%	100%			
NIT	901572122 - 2	901624351-7				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	19/08/2022				
ACTIVO CORRIENTE	$ 1.000.000.000,00	$ 1.150.000,00	$ 1.001.150.000,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.000.000.000,00	$ 1.150.000,00	$ 1.001.150.000,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00			
PASIVO TOTAL	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00			
PATRIMONIO	$ 1.000.000.000,00	$ 1.150.000,00	$ 1.001.150.000,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,00	0,00	0,00	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	Indeterminado	Indeterminado	Indeterminado	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.000.000.000,00	$ 1.150.000,00	$ 1.001.150.000,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,00	0,00	0,00	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,00	0,00	0,00	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO INTERCESAR,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023**, se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INTERCESAR** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

47. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INTER ALA 2023.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**CONSTRUCTORA ALICAN S.A.S**	**A2M PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S**	**CONSORCIO INTER ALA 2023**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	901442653-4	901267026-6				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2022				
ACTIVO CORRIENTE	$ 981.439.415,00	$ 238.004.326,00	$ 1.219.443.741,00			
ACTIVO TOTAL	$ 981.439.415,00	$ 238.004.326,00	$ 1.219.443.741,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 83.695.580,00	$ 3.485.000,00	$ 87.180.580,00			
PASIVO TOTAL	$ 83.695.580,00	$ 3.485.000,00	$ 87.180.580,00			
PATRIMONIO	$ 897.743.835,00	$ 234.519.326,00	$ 1.132.263.161,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 896.317.914,00	$ 9.957.930,00	$ 906.275.844,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 134.448,00	$ 0,00	$ 134.448,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	11,73	68,29	13,99	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,09	0,01	0,07	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	6666,65	Indeterminado	6740,72	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 897.743.835,00	$ 234.519.326,00	$ 1.132.263.161,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	1,00	0,04	0,80	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,91	0,04	0,74	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO INTER ALA 2023,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INTER ALA 2023** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

48. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO VIAL PONLYK.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**INVERSIONES LYKANER S.A.S**	**PONCE DE LEON CONSULTORIAS SAS**	**CONSORCIO VIAL PONLYK**			
PARTICIPACION	10%	90%	100%			
NIT	900873837 - 8	901389046-7				
TAMAÑO EMPRESARIAL	GRAN EMPRESA	MEDIANA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 22.485.230.000,00	$ 4.185.862.325,00	$ 26.671.092.325,00			
ACTIVO TOTAL	$ 29.485.870.000,00	$ 4.199.542.325,00	$ 33.685.412.325,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 1.382.248.000,00	$ 16.954.251,00	$ 1.399.202.251,00			
PASIVO TOTAL	$ 2.178.548.000,00	$ 16.954.251,00	$ 2.195.502.251,00			
PATRIMONIO	$ 27.307.322.000,00	$ 4.182.588.074,00	$ 31.489.910.074,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 1.385.614.000,00	$ 3.873.338.757,00	$ 5.258.952.757,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 78.932.000,00	$ 4.904.778,00	$ 83.836.778,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	16,27	246,89	19,06	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,07	0,00	0,07	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	17,55	789,71	62,73	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 21.102.982.000,00	$ 4.168.908.074,00	$ 25.271.890.074,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,05	0,93	0,17	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,05	0,92	0,16	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO VIAL PONLYK,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO VIAL PONLYK** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

49. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO PROSPERAR SABANA.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**INGENIERIA MASTER S.A.S.**	**INGENIERIA 3M S.A.S**	**CONSORCIO PROSPERAR SABANA**			
PARTICIPACION	60%	40%	100%			
NIT	900915689 - 6	900690300-9				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 7.299.018.712,00	$ 1.277.450.010,00	$ 8.576.468.722,00			
ACTIVO TOTAL	$ 8.298.301.632,00	$ 1.529.208.270,00	$ 9.827.509.902,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 122.507.696,00	$ 55.840.873,00	$ 178.348.569,00			
PASIVO TOTAL	$ 748.857.696,00	$ 330.927.789,00	$ 1.079.785.485,00			
PATRIMONIO	$ 7.549.443.936,00	$ 1.198.280.481,00	$ 8.747.724.417,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 2.048.789.364,00	$ 538.364.039,00	$ 2.587.153.403,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 25.995.181,00	$ 3.926.288,00	$ 29.921.469,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	59,58	22,88	48,09	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,09	0,22	0,11	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	78,81	137,12	86,46	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 7.176.511.016,00	$ 1.221.609.137,00	$ 8.398.120.153,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,27	0,45	0,30	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,25	0,35	0,26	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO PROSPERAR SABANA,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO PROSPERAR SABANA** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

50. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO UPAR.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**NORBERTO BAYONA ESPITIA**	**INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA VIAL SAS**	**CONSORCIO UPAR**			
PARTICIPACION	90%	10%	100%			
NIT	7223883-1	900372890-9				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 3.774.554.544,00	$ 897.132.860,00	$ 4.671.687.404,00			
ACTIVO TOTAL	$ 4.656.773.782,00	$ 915.929.726,00	$ 5.572.703.508,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 1.023.628.275,00	$ 79.370.877,00	$ 1.102.999.152,00			
PASIVO TOTAL	$ 1.921.147.259,00	$ 264.360.152,00	$ 2.185.507.411,00			
PATRIMONIO	$ 2.735.626.523,00	$ 651.569.574,00	$ 3.387.196.097,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 372.976.437,00	$ 334.553.707,00	$ 707.530.144,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 173.269,00	$ 999.981,00	$ 1.173.250,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	3,69	11,30	4,24	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,41	0,29	0,39	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	2152,59	334,56	603,05	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 2.750.926.269,00	$ 817.761.983,00	$ 3.568.688.252,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,14	0,51	0,21	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,08	0,37	0,13	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO UPAR**, presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023**, se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO UPAR** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

51. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: SITELSA SAS.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**SITELSA SAS**	**SITELSA SAS**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	804012755-0	804012755-0			
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	2021/12/31	2021/12/31			
ACTIVO CORRIENTE	$ 4.820.015.628,00	$ 4.820.015.628,00			
ACTIVO TOTAL	$ 5.236.581.840,00	$ 5.236.581.840,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 237.511.652,00	$ 237.511.652,00			
PASIVO TOTAL	$ 1.760.253.849,00	$ 1.760.253.849,00			
PATRIMONIO	$ 3.476.327.991,00	$ 3.476.327.991,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 715.304.142,00	$ 715.304.142,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 128.398.575,00	$ 128.398.575,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	20,29	20,29	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,34	0,34	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	5,57	5,57	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 4.582.503.976,00	$ 4.582.503.976,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,21	0,21	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,14	0,14	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **SITELSA SAS,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **SITELSA SAS** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

52. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: CB INGENIEROS S.A.S.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**CB INGENIEROS S.A.S**	**CB INGENIEROS S.A.S**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	860509943-7	860509943-7			
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 2.447.965.702,00	$ 2.447.965.702,00			
ACTIVO TOTAL	$ 4.545.079.715,00	$ 4.545.079.715,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 425.217.181,00	$ 425.217.181,00			
PASIVO TOTAL	$ 2.725.525.488,00	$ 2.725.525.488,00			
PATRIMONIO	$ 1.819.554.227,00	$ 1.819.554.227,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 570.373.862,00	$ 570.373.862,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 87.367.418,00	$ 87.367.418,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	5,76	5,76	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,60	0,60	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	6,53	6,53	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 2.022.748.521,00	$ 2.022.748.521,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,31	0,31	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,13	0,13	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **CB INGENIEROS S.A.S**, presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023**, se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CB INGENIEROS S.A.S** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

53. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO JUNIN.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S.**	**COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S**	**CONSORCIO JUNIN**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	900416314-9	901256066-3				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 1.851.465.938,00	$ 661.078.079,00	$ 2.512.544.017,00			
ACTIVO TOTAL	$ 3.498.931.186,00	$ 1.107.578.079,00	$ 4.606.509.265,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 466.477.134,00	$ 126.274.696,00	$ 592.751.830,00			
PASIVO TOTAL	$ 1.581.815.658,00	$ 414.165.097,00	$ 1.995.980.755,00			
PATRIMONIO	$ 1.917.115.528,00	$ 693.412.982,00	$ 2.610.528.510,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 325.526.566,00	$ 322.777.215,00	$ 648.303.781,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 26.826.678,00	$ 0,00	$ 26.826.678,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	3,97	5,24	4,24	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,45	0,37	0,43	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	12,13	Indeterminado	24,17	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.384.988.804,00	$ 534.803.383,00	$ 1.919.792.187,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,17	0,47	0,25	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,09	0,29	0,14	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO JUNIN,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO JUNIN** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

54. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: CONSULTORES DONOVAN SAS.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**CONSULTORES DONOVAN SAS**	**CONSULTORES DONOVAN SAS**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	900644351-9	900644351-9			
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 8.628.340.411,00	$ 8.628.340.411,00			
ACTIVO TOTAL	$ 8.744.010.431,00	$ 8.744.010.431,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 559.703.390,00	$ 559.703.390,00			
PASIVO TOTAL	$ 5.994.622.372,00	$ 5.994.622.372,00			
PATRIMONIO	$ 2.749.388.059,00	$ 2.749.388.059,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 539.148.679,00	$ 539.148.679,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 202.765,00	$ 202.765,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	15,42	15,42	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,69	0,69	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	2658,98	2658,98	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 8.068.637.021,00	$ 8.068.637.021,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,20	0,20	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,06	0,06	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **CONSULTORES DONOVAN SAS,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSULTORES DONOVAN SAS** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

55. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INGEMAPG.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES PARRA SAS**	**M.A.P.G. INGENIERIA CIVIL S.A.S**	**CONSORCIO INGEMAPG**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	901193215-2	901294312-2				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 264.950.109,00	$ 306.766.842,00	$ 571.716.951,00			
ACTIVO TOTAL	$ 265.090.109,00	$ 332.512.792,00	$ 597.602.901,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 825.000,00	$ 0,00	$ 825.000,00			
PASIVO TOTAL	$ 3.188.664,00	$ 0,00	$ 3.188.664,00			
PATRIMONIO	$ 261.901.445,00	$ 332.512.792,00	$ 594.414.237,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 97.231.535,00	$ 99.120.798,00	$ 196.352.333,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 488.000,00	$ 0,00	$ 488.000,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	321,15	Indeterminado	692,99	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,01	0,00	0,01	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	199,24	Indeterminado	402,36	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 264.125.109,00	$ 306.766.842,00	$ 570.891.951,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,37	0,30	0,33	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,37	0,30	0,33	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO INGEMAPG,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INGEMAPG** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

56. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO IJ INGENIERIA.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**JOSE MAURICIO LOPEZ GAMBOA**	**INCODIM SAS**	**CONSORCIO IJ INGENIERIA**			
PARTICIPACION	90%	10%	100%			
NIT	C.C.: 91277416	900152554-5				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 752.929.669,00	$ 1.102.158.000,00	$ 1.855.087.669,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.038.850.157,00	$ 1.416.765.000,00	$ 2.455.615.157,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 58.763.123,00	$ 65.639.000,00	$ 124.402.123,00			
PASIVO TOTAL	$ 58.763.123,00	$ 65.639.000,00	$ 124.402.123,00			
PATRIMONIO	$ 980.087.034,00	$ 1.351.126.000,00	$ 2.331.213.034,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 115.702.673,00	$ 157.331.000,00	$ 273.033.673,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 2.706.621,00	$ 3.207.885,00	$ 5.914.506,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	12,81	16,79	14,91	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,06	0,05	0,05	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	42,75	49,05	46,16	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 694.166.546,00	$ 1.036.519.000,00	$ 1.730.685.546,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,12	0,12	0,12	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,11	0,11	0,11	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO IJ INGENIERIA,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO IJ INGENIERIA** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

57. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO DAVASA 2023.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**SAVAD INGENIERIA S.A.S**	**CIVIL33 S.A.S**	**CONSORCIO DAVASA 2023**			
PARTICIPACION	95%	5%	100%			
NIT	900903676-9	901244298-3				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 1.437.115.826,00	$ 990.771.843,00	$ 2.427.887.669,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.710.862.381,00	$ 1.903.857.255,00	$ 3.614.719.636,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 42.961.581,00	$ 419.042.447,00	$ 462.004.028,00			
PASIVO TOTAL	$ 599.409.885,00	$ 1.377.598.969,00	$ 1.977.008.854,00			
PATRIMONIO	$ 1.111.452.496,00	$ 526.258.286,00	$ 1.637.710.782,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 347.804.813,00	$ 111.874.262,00	$ 459.679.075,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 6.000,00	$ 12.000,00	$ 18.000,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	33,45	2,36	5,26	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,35	0,72	0,55	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	57967,47	9322,86	25537,73	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.394.154.245,00	$ 571.729.396,00	$ 1.965.883.641,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,31	0,21	0,28	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,20	0,06	0,13	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO DAVASA 2023,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO DAVASA 2023** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

58. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO AESA-BALER.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**AESA PROYECTOS S.A.S**	**BALER INGENIERIA SAS**	**CONSORCIO AESA-BALER**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	901580432-4	900264015-8				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	30/03/2022	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 400.000.000,00	$ 730.767.947,00	$ 1.130.767.947,00			
ACTIVO TOTAL	$ 400.000.000,00	$ 806.426.802,00	$ 1.206.426.802,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 0,00	$ 68.447.332,00	$ 68.447.332,00			
PASIVO TOTAL	$ 0,00	$ 173.447.332,00	$ 173.447.332,00			
PATRIMONIO	$ 400.000.000,00	$ 632.979.470,00	$ 1.032.979.470,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 0,00	$ 221.618.080,00	$ 221.618.080,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 0,00	$ 6.821.179,00	$ 6.821.179,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	Indeterminado	10,68	16,52	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,00	0,22	0,14	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	Indeterminado	32,49	32,49	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 400.000.000,00	$ 662.320.615,00	$ 1.062.320.615,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,00	0,35	0,21	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,00	0,27	0,18	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO AESA-BALER,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO AESA-BALER** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

59. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS**	**INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	900104908-4	900104908-4			
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 4.579.784.554,00	$ 4.579.784.554,00			
ACTIVO TOTAL	$ 7.751.689.262,00	$ 7.751.689.262,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 950.283.014,00	$ 950.283.014,00			
PASIVO TOTAL	$ 2.185.618.042,00	$ 2.185.618.042,00			
PATRIMONIO	$ 5.566.071.220,00	$ 5.566.071.220,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 1.259.401.129,00	$ 1.259.401.129,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 4.705.670,00	$ 4.705.670,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	4,82	4,82	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,28	0,28	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	267,63	267,63	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 3.629.501.540,00	$ 3.629.501.540,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,23	0,23	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,16	0,16	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

60. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INTERVIAL AV 003.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S**	**GUSTAVO PEREZ MARIÑO**	**CONSORCIO INTERVIAL AV 003**			
PARTICIPACION	60%	40%	100%			
NIT	820000836-5	C.C.:6762843				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 7.420.263.257,00	$ 2.171.298.143,00	$ 9.591.561.400,00			
ACTIVO TOTAL	$ 9.428.831.624,00	$ 6.805.755.307,00	$ 16.234.586.931,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 922.542.436,00	$ 151.844.524,00	$ 1.074.386.960,00			
PASIVO TOTAL	$ 2.979.166.717,00	$ 3.380.122.679,00	$ 6.359.289.396,00			
PATRIMONIO	$ 6.449.664.907,00	$ 3.425.632.628,00	$ 9.875.297.535,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 1.192.126.081,00	$ 501.186.753,00	$ 1.693.312.834,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 1.770.757,00	$ 55.314.541,00	$ 57.085.298,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	8,04	14,30	8,93	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,32	0,50	0,39	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	673,23	9,06	29,66	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 6.497.720.821,00	$ 2.019.453.619,00	$ 8.517.174.440,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,18	0,15	0,17	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,13	0,07	0,10	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO INTERVIAL AV 003,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INTERVIAL AV 003** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

61. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INTEROBRAS.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**ALFREDO JOSE LEPESQUEUR MARTINEZ**	**OBRAS E INTERVENTORIAS COLOMBIA S.A.S.**	**CONSORCIO INTEROBRAS**			
PARTICIPACION	90%	10%	100%			
NIT	C.C.:10766786	901260772-0				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 968.745.125,00	$ 569.140.794,00	$ 1.537.885.919,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.807.857.825,00	$ 581.642.000,00	$ 2.389.499.825,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 16.806.978,00	$ 26.820.675,00	$ 43.627.653,00			
PASIVO TOTAL	$ 703.222.669,00	$ 26.820.675,00	$ 730.043.344,00			
PATRIMONIO	$ 1.104.635.156,00	$ 554.821.325,00	$ 1.659.456.481,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 384.949.753,00	$ 126.044.295,00	$ 510.994.048,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 104.354.310,00	$ 230.000,00	$ 104.584.310,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	57,64	21,22	35,25	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,39	0,05	0,31	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	3,69	548,02	4,89	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 951.938.147,00	$ 542.320.119,00	$ 1.494.258.266,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,35	0,23	0,31	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,21	0,22	0,21	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO INTEROBRAS,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INTEROBRAS** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

62. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INTERSABANA CRESPO.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS							
PROPONENTE	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S.	B & H INGENIERIA AR SAS	ANTLIA-ACS.A.S	CONSORCIO INTERSABANA CRESPO			
PARTICIPACION	30%	35%	35%	100%			
NIT	900508212-1	900931987-3	900463278-1				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	2022/12/31	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 53.653.655.563,00	$ 168.103.905,00	$ 1.067.606.138,00	$ 54.889.365.606,00			
ACTIVO TOTAL	$ 60.933.913.640,00	$ 205.223.905,00	$ 1.068.844.438,00	$ 62.207.981.983,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 19.722.921.538,00	$ 5.270.291,00	$ 13.714.032,00	$ 19.741.905.856,00			
PASIVO TOTAL	$ 36.065.361.658,00	$ 14.944.449,00	$ 44.379.237,00	$ 36.124.685.344,00			
PATRIMONIO	$ 24.868.551.982,00	$ 190.279.456,00	$ 1.024.465.201,00	$ 26.083.296.639,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 2.353.210.109,00	$ 25.741.709,00	$ 270.252.149,00	$ 2.649.203.967,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 1.343.859.343,00	$ 13.369,00	$ 3.200.777,00	$ 1.347.073.489,00			
FINANCIEROS						PLIEGO	
LIQUIDEZ	2,72	31,90	77,85	2,78	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,59	0,07	0,04	0,58	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	1,75	1925,48	84,43	1,97	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 33.930.734.030,00	$ 162.833.614,00	$ 1.053.892.106,00	$ 35.147.459.750,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES							
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,09	0,14	0,26	0,10	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,04	0,13	0,25	0,04	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE							

El proponente **CONSORCIO INTERSABANA CRESPO,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INTERSABANA CRESPO** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

63. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO MBM 2023.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS							
PROPONENTE	MURGAS & MURGAS ASOCIADOS S.A.S	BORNACELLI Y ASOCIADOS S.A.S.	HIDROTECNIA INGENIERIA LTDA	CONSORCIO MBM 2023			
PARTICIPACION	45%	45%	10%	100%			
NIT	901405740-1	800214880-6	830503436-8				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 436.808.000,00	$ 2.989.364.190,00	$ 728.714.313,00	$ 4.154.886.503,00			
ACTIVO TOTAL	$ 525.808.000,00	$ 5.913.733.190,00	$ 822.904.555,00	$ 7.262.445.745,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 74.870.000,00	$ 236.552.600,00	$ 86.545.179,00	$ 397.967.779,00			
PASIVO TOTAL	$ 74.870.000,00	$ 236.552.600,00	$ 264.386.544,00	$ 575.809.144,00			
PATRIMONIO	$ 450.938.000,00	$ 5.677.180.590,00	$ 558.518.011,00	$ 6.686.636.601,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 251.485.000,00	$ 797.640.642,00	$ 51.566.730,00	$ 1.100.692.372,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 1.547.000,00	$ 12.369.400,00	$ 114.094,00	$ 14.030.494,00			
FINANCIEROS						PLIEGO	
LIQUIDEZ	5,83	12,64	8,42	10,44	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,14	0,04	0,32	0,08	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	162,56	64,48	451,97	78,45	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 361.938.000,00	$ 2.752.811.590,00	$ 642.169.134,00	$ 3.756.918.724,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES							
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,56	0,14	0,09	0,16	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,48	0,13	0,06	0,15	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE							

El proponente **CONSORCIO MBM 2023,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023**, se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO MBM 2023** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

64. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO MAGDALENA IP.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S**	**PROCIVING SAS**	**CONSORCIO MAGDALENA IP**			
PARTICIPACION	90%	10%	100%			
NIT	824004441-2	900905675-0				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2022				
ACTIVO CORRIENTE	$ 2.619.565.485,00	$ 2.021.116.985,00	$ 4.640.682.470,00			
ACTIVO TOTAL	$ 3.031.509.296,00	$ 3.016.978.933,00	$ 6.048.488.229,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 9.539.800,00	$ 988.672.030,00	$ 998.211.830,00			
PASIVO TOTAL	$ 788.850.933,00	$ 1.765.923.851,00	$ 2.554.774.784,00			
PATRIMONIO	$ 2.242.658.363,00	$ 1.251.055.082,00	$ 3.493.713.445,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 466.650.176,00	$ 195.613.657,00	$ 662.263.833,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 91.383.448,00	$ 81.895.767,00	$ 173.279.215,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	274,59	2,04	4,65	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,26	0,59	0,42	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	5,11	2,39	3,82	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 2.610.025.685,00	$ 1.032.444.955,00	$ 3.642.470.640,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,21	0,16	0,19	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,15	0,06	0,11	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO MAGDALENA IP,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO MAGDALENA IP** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

65. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO JABO

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**JJAB S.A.S - ZOMAC**	**OSWALDO LUIS GUTIERREZ CHARRY**	**CONSORCIO JABO**			
PARTICIPACION	70%	30%	100%			
NIT	901243906-9	C.C.:77018125				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 639.031.118,00	$ 582.485.676,00	$ 1.221.516.794,00			
ACTIVO TOTAL	$ 641.491.118,00	$ 817.709.299,00	$ 1.459.200.417,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 73.898.048,00	$ 31.154.773,00	$ 105.052.821,00			
PASIVO TOTAL	$ 326.641.051,00	$ 230.547.611,00	$ 557.188.662,00			
PATRIMONIO	$ 314.850.067,00	$ 587.161.688,00	$ 902.011.755,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 422.338.155,00	$ 117.942.467,00	$ 540.280.622,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 35.000,00	$ 29.470,00	$ 64.470,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	8,65	18,70	11,63	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,51	0,28	0,38	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	12066,80	4002,12	8380,34	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 565.133.070,00	$ 551.330.903,00	$ 1.116.463.973,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	1,34	0,20	0,60	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,66	0,14	0,37	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO JABO,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO JABO** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

66. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO SIRIANA.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**GRUPO POSSO S.A.S.**	**INGENIERIA MONCADA GUERRERO S A**	**CONSORCIO SIRIANA**			
PARTICIPACION	40%	60%	100%			
NIT	800007208-9	830103289-5				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	MICROEMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2022				
ACTIVO CORRIENTE	$ 8.335.521.654,00	$ 4.825.606.624,00	$ 13.161.128.278,00			
ACTIVO TOTAL	$ 10.464.445.942,00	$ 5.057.693.499,00	$ 15.522.139.441,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 2.458.035.426,00	$ 611.552.525,00	$ 3.069.587.951,00			
PASIVO TOTAL	$ 3.554.927.655,00	$ 613.838.925,00	$ 4.168.766.580,00			
PATRIMONIO	$ 6.909.518.287,00	$ 4.443.854.574,00	$ 11.353.372.861,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 969.536.955,00	$ 95.008.263,00	$ 1.064.545.218,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 181.606.098,00	$ 23.160.806,00	$ 204.766.904,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	3,39	7,89	4,29	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,34	0,12	0,27	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	5,34	4,10	5,20	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 5.877.486.228,00	$ 4.214.054.099,00	$ 10.091.540.327,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,14	0,02	0,09	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,09	0,02	0,07	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO SIRIANA,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO SIRIANA** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

67. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S**	**ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	901438268-6	901438268-6			
TAMAÑO EMPRESARIAL	MEDIANA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 8.757.112.633,00	$ 8.757.112.633,00			
ACTIVO TOTAL	$ 9.867.112.633,00	$ 9.867.112.633,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 208.835.183,00	$ 208.835.183,00			
PASIVO TOTAL	$ 341.835.183,00	$ 341.835.183,00			
PATRIMONIO	$ 9.525.277.450,00	$ 9.525.277.450,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 5.476.574.042,00	$ 5.476.574.042,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 145.256,00	$ 145.256,00			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	41,93	41,93	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,03	0,03	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	37702,91	37702,91	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 8.548.277.450,00	$ 8.548.277.450,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,57	0,57	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,56	0,56	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

68. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INTERVIAL P&Z.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**	**ZAFRA INGENIERIA SAS**	**CONSORCIO INTERVIAL P&Z.**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	804010528-6	901085127-1				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 1.514.217.122,00	$ 1.113.511.992,00	$ 2.627.729.114,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.971.536.122,00	$ 1.144.958.792,00	$ 3.116.494.914,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 168.573.783,00	$ 121.094.000,00	$ 289.667.783,00			
PASIVO TOTAL	$ 168.573.783,00	$ 121.094.000,00	$ 289.667.783,00			
PATRIMONIO	$ 1.802.962.339,00	$ 1.023.864.792,00	$ 2.826.827.131,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 319.066.000,00	$ 200.200.322,00	$ 519.266.322,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 6.714.838,00	$ 777.897,00	$ 7.492.735,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	8,98	9,20	9,07	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,09	0,11	0,09	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	47,52	257,36	69,30	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.345.643.339,00	$ 992.417.992,00	$ 2.338.061.331,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,18	0,20	0,18	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,16	0,17	0,17	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO INTERVIAL P&Z.,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INTERVIAL P&Z.** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

69. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO PAVIMENTAR.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS							
PROPONENTE	JML INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	EMUNAH COLOMBIA S.A.S	ANILIO ABADIA SERNA	CONSORCIO PAVIMENTAR			
PARTICIPACION	80%	10%	10%	100%			
NIT	901618166-6	901489163-1	79.278.221-2				
TAMAÑO EMPRESARIAL	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	29/07/2022	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 150.000.000,00	$ 6.284.482,00	$ 1.555.329.279,00	$ 1.711.613.761,00			
ACTIVO TOTAL	$ 150.000.000,00	$ 6.284.482,00	$ 2.000.274.199,00	$ 2.156.558.681,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 0,00	$ 0,00	$ 87.000.000,00	$ 87.000.000,00			
PASIVO TOTAL	$ 0,00	$ 0,00	$ 170.000.000,00	$ 170.000.000,00			
PATRIMONIO	$ 150.000.000,00	$ 6.284.482,00	$ 1.830.274.199,00	$ 1.986.558.681,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 0,00	$ 0,00	$ 185.243.400,00	$ 185.243.400,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.845.600,00	$ 1.845.600,00			
FINANCIEROS						PLIEGO	
LIQUIDEZ	Indeterminado	Indeterminado	17,88	19,67	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,00	0,00	0,08	0,08	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	Indeterminado	Indeterminado	100,37	100,37	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 150.000.000,00	$ 6.284.482,00	$ 1.468.329.279,00	$ 1.624.613.761,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES							
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,00	0,00	0,10	0,09	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,00	0,00	0,09	0,09	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE							

El proponente **CONSORCIO PAVIMENTAR,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO PAVIMENTAR** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

70. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INTER VIAL VALLEDUPAR.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**CONTECOR SAS**	**IMCCA S.A.S.**	**CONSORCIO INTER VIAL VALLEDUPAR**			
PARTICIPACION	95%	5%	100%			
NIT	900702893-8	901538098-1				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 1.662.934.201,00	$ 53.023.816,00	$ 1.715.958.017,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.739.896.373,00	$ 53.023.816,00	$ 1.792.920.189,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 1.029.221.951,00	$ 1.397.286,00	$ 1.030.619.237,00			
PASIVO TOTAL	$ 1.242.734.457,00	$ 1.397.286,00	$ 1.244.131.743,00			
PATRIMONIO	$ 497.161.916,00	$ 51.626.530,00	$ 548.788.446,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 298.667.689,00	$ 2.323.530,00	$ 300.991.219,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 28.821.600,00	$ 0,00	$ 28.821.600,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	1,62	37,95	1,66	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,71	0,03	0,69	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	10,36	Indeterminado	10,44	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 633.712.250,00	$ 51.626.530,00	$ 685.338.780,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,60	0,05	0,55	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,17	0,04	0,17	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO INTER VIAL VALLEDUPAR,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INTER VIAL VALLEDUPAR** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

71. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE INDIVIDUAL: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS					
PROPONENTE	**SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.**	**SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.**			
PARTICIPACION	100%	100%			
NIT	891101100-5	891101100-5			
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA			
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021			
ACTIVO CORRIENTE	$ 3.803.350.649,54	$ 3.803.350.649,54			
ACTIVO TOTAL	$ 5.819.647.391,66	$ 5.819.647.391,66			
PASIVO CORRIENTE	$ 1.719.551.754,97	$ 1.719.551.754,97			
PASIVO TOTAL	$ 2.862.844.447,65	$ 2.862.844.447,65			
PATRIMONIO	$ 2.956.802.944,01	$ 2.956.802.944,01			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 497.633.789,59	$ 497.633.789,59			
GASTOS DE INTERESES	$ 156.582.907,55	$ 156.582.907,55			
FINANCIEROS				**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	2,21	2,21	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,49	0,49	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	3,18	3,18	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 2.083.798.894,57	$ 2.083.798.894,57	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES					
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,17	0,17	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,09	0,09	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE					

El proponente **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

72. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INTERCRESPO 6.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**C G B S.A.S.**	**TCONTROL S.A.S**	**CONSORCIO INTERCRESPO 6**			
PARTICIPACION	60%	40%	100%			
NIT	824006335-9	901067187-5				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 1.734.546.680,00	$ 450.027.433,00	$ 2.184.574.113,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.926.396.643,00	$ 571.918.733,00	$ 2.498.315.376,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 53.896.649,00	$ 37.457.198,00	$ 91.353.847,00			
PASIVO TOTAL	$ 736.680.725,00	$ 195.131.417,00	$ 931.812.142,00			
PATRIMONIO	$ 1.189.715.918,00	$ 376.787.316,00	$ 1.566.503.234,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 718.305.126,00	$ 292.212.653,00	$ 1.010.517.779,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 150.000,00	$ 782.413,00	$ 932.413,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	32,18	12,01	23,91	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,38	0,34	0,37	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	4788,70	373,48	1083,77	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.680.650.031,00	$ 412.570.235,00	$ 2.093.220.266,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,60	0,78	0,65	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,37	0,51	0,40	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO INTERCRESPO 6,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023,** se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INTERCRESPO 6** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad

73. CUADRO DE PARTICIPACION DEL OFERENTE PLURAL: CONSORCIO INTERDUPAR 1.

ANALISIS DE INDICES Y REQUERIMENTOS FINANCIEROS						
PROPONENTE	**INEXIA S.A.S**	**OPCIONA SAS**	**CONSORCIO INTERDUPAR 1**			
PARTICIPACION	50%	50%	100%			
NIT	901357944-9	901055520-3				
TAMAÑO EMPRESARIAL	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA				
INFORMACION FINANCIERA	31/12/2021	31/12/2021				
ACTIVO CORRIENTE	$ 1.057.131.902,00	$ 1.374.228.476,00	$ 2.431.360.378,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.057.131.902,00	$ 1.374.228.476,00	$ 2.431.360.378,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 129.208.631,00	$ 232.734.411,00	$ 361.943.042,00			
PASIVO TOTAL	$ 314.877.082,00	$ 640.013.613,00	$ 954.890.695,00			
PATRIMONIO	$ 742.254.820,00	$ 734.214.863,00	$ 1.476.469.683,00			
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 503.333.165,00	$ 142.038.239,00	$ 645.371.404,00			
GASTOS DE INTERESES	$ 150.000,00	$ 697.658,00	$ 847.658,00			
FINANCIEROS					**PLIEGO**	
LIQUIDEZ	8,18	5,90	6,72	≥	1,11	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,30	0,47	0,39	≤	75%	CUMPLE
COBERTURA DE INTERESES	3355,55	203,59	761,36	≥	0,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 927.923.271,00	$ 1.141.494.065,00	$ 2.069.417.336,00	≥	$ 95.584.284,00	CUMPLE
ORGANIZACIONALES						
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	0,68	0,19	0,44	≥	0,00	CUMPLE
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,48	0,10	0,27	≥	0,00	CUMPLE
PROPONENTE HABILITADO FINANCIERAMENTE						

El proponente **CONSORCIO INTERDUPAR 1,** presentó toda la documentación financiera requerida en el proceso de **LICITACION DE OBRA PÚBLICA – CMA-SOP-003-2023**, se emite un concepto que **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

CONCEPTO EVALUATIVO.

Por lo que se puede apreciar en el cuadro comparativo y los comentarios anteriormente expuestos, se concluye que la propuesta evaluada **CONSORCIO INTERDUPAR 1** cumple de acuerdo con los indicadores, condiciones y criterios exigidos en los pliegos de condiciones, establecidos por la entidad en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA, E INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

SABAS ANTONIO VEGA MEJIA
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

Proyecto:	Elaboro:	Aprobó: Sabas Antonio Vega Mejía
		Jefe de Contabilidad